

¿ELECCIONES AUTÉNTICAS EN VENEZUELA?

Un análisis sobre la
imparcialidad, el registro
y el sistema automatizado

♦
ANTONIO CANOVA GONZÁLEZ
ROSA E. RODRÍGUEZ ORTEGA
TOMÁS ARIAS CASTILLO

EDITORIAL GALICIA

UN ESTADO DE DERECHO (UED) es una asociación civil sin fines de lucro dedicada a estudio, evaluación y divulgación, en Venezuela, del Estado de Derecho como condición indispensable para lograr, en libertad, el desarrollo de los individuos que integran una sociedad. Para UED, el Estado de Derecho no es una abstracción ni una mera noción técnica, sino un conjunto definido de principios, reglas e instituciones producidos históricamente para impedir el ejercicio despótico del poder por parte de los gobernantes en perjuicio de los individuos, y que constituye la mejor respuesta que ha dado la humanidad al problema de cómo asegurar, al mismo tiempo, el orden, la seguridad, la prosperidad y la libertad.

UED y Editorial Galipán publicaron en 2015 *La neolengua del poder en Venezuela. Dominación política y destrucción de la democracia*, en 2014 *El TSJ al servicio de la Revolución. La toma, los números y los criterios del TSJ venezolano (2014-2013)*, y en 2013 *Individuos o masa. ¿En qué tipo de sociedad quieres vivir?*



UN ESTADO DE DERECHO

¿ELECCIONES AUTÉNTICAS EN VENEZUELA?

*Un análisis sobre la imparcialidad,
el registro y el sistema
automatizado*

Primera edición, noviembre 2015
Derechos reservados
© de la edición: Editorial Galipán, S. A., 2015
© del texto: los autores, 2015

Edición:
Ana Carola Fernández
acfernandez@editorialgalipan.com

Diseño: María E. Repiso
Diagramación y montaje: Michela Baldi

Impresión: Editorial Torino C. A.
ISBN 978-980-7478-08-3
Depósito legal: If25220153203747
HECHO EL DEPÓSITO DE LEY

Queda totalmente prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio o forma, electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabación o cualquier otra forma de almacenamiento o rescate de datos sin el permiso expreso y por escrito de los titulares del copyright.

La figura de la portada es un dibujo de Juan Carlos Figuera: Salón Ventrillón de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central de Venezuela (Caracas, 2013).



UN ESTADO DE DERECHO

ANTONIO CANOVA GONZÁLEZ

ROSA E. RODRÍGUEZ ORTEGA

TOMÁS ARIAS CASTILLO

¿ELECCIONES AUTÉNTICAS EN VENEZUELA?

*Un análisis sobre la
imparcialidad,
el registro y el sistema
automatizado*



EDITORIAL GALIPÁN

◆
Contenido

INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO 1:	
PARCIALIZACIÓN Y DESCONFIANZA EN EL PODER ELECTORAL	19
1. ELECCIONES AUTÉNTICAS COMO DERECHO HUMANO	19
2. ELECCIONES AUTÉNTICAS E IMPARCIALIDAD DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES	22
3. LA PARCIALIZACIÓN POLÍTICA DEL CNE Y LOS ORGANISMOS ELECTORALES	24
3.1 DESCONOCIMIENTO Y POLITIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL NOMBRAMIENTO DE RECTORES DEL CNE	25
3.2 LA PARCIALIDAD POLÍTICA DE LOS RECTORES DEL CNE	33
3.3 CUESTIONAMIENTO DE LA PARCIALIDAD POLÍTICA DE LOS OTROS DIRECTIVOS DEL CNE	38
4. ACTUACIONES DEL CNE QUE DENOTAN EL VENTAJISMO POLÍTICO	40
5. DUDAS SOBRE LA IMPARCIALIDAD Y DESCONFIANZA MAYORITARIA EN EL CNE ACTUAL	53
6. AUSENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL Y JURÍDICO SOBRE EL CNE	57

CAPÍTULO 2

REGISTRO ELECTORAL: IRREGULARIDADES QUE IMPACTAN EN EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES 60

1. EL REGISTRO ELECTORAL EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE	62
2. LA NECESIDAD DE AUDITAR EL REGISTRO ELECTORAL	65
2.1 LA PRESUNCIÓN DE FRAUDE	65
2.2 LAS AUDITORÍAS SUGERIDAS	67
2.3 LA ÚLTIMA AUDITORÍA	69
2.4 LA AUDITORÍA IMPOSIBLE	73
2.5 LAS "AUDITORÍAS" RECIENTES	76
3. LAS ANOMALÍAS DEL REGISTRO ELECTORAL VENEZOLANO	78
3.1 EL CRECIMIENTO DESPROPORCIONADO	78
3.2 LAS MIGRACIONES ARBITRARIAS	83
3.3 LA REINCORPORACIÓN DE LOS "ABSTENCIONISTAS CRÓNICOS"	87
3.4 LAS NATURALIZACIONES IRREGULARES	90
4. LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO Y LOS RESULTADOS	96
4.1 EL COCTEL DE ARBITRARIIDADES	96
4.2 LOS TIPOS DE ELECTORES	97
4.3 LOS CENTROS Y LAS MESAS DE VOTACIÓN	101
4.4 EL IMPACTO DE LAS IRREGULARIDADES EN LAS MESAS DE VOTACIÓN EN LOS RESULTADOS ELECTORALES	102

CAPÍTULO 3:

AUTOMATIZACIÓN Y FALTA DE TRANSPARENCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES 107

1. LA AUTOMATIZACIÓN BAJO LA LUPA: EL MUNDO NO CONFÍA EN EL VOTO ELECTRÓNICO... PERO LAS AUTORIDADES VENEZOLANAS SÍ	107
2. LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS ELECCIONES VENEZOLANAS: UNA REFORMA ABRUPTA	114
3. LA LEY ORGÁNICA DE PROCESOS ELECTORALES Y LA EXACERBACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN	135
4. AUTOMATIZACIÓN Y LESIÓN A LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y DE TRANSPARENCIA. LOS EJEMPLOS DE ALEMANIA Y AUSTRIA	142

CONCLUSIONES

147

◆

INTRODUCCIÓN

Antes de ser el 16º Presidente de los Estados Unidos de América, Abraham Lincoln, en ejercicio de su profesión de abogado, perdió un juicio seguido contra su cliente, el Dr. Powers Ritchey, médico cirujano, que había sido demandado por mala praxis profesional en 1855.¹

El Dr. Ritchey fue condenado a pagar daños y perjuicios a una paciente, Kesiah West, a quien no trató adecuadamente de una fractura de muñeca. En primera instancia, el juicio se desarrolló con diferentes testimonios y médicos expertos presentados por la demandante y muy poca actividad probatoria del demandado, cuyos abogados tampoco cuestionaron, detalladamente, los testimonios presentados por la demandante. Cuando Lincoln apeló ante la Suprema Corte de Illinois, invocando que no había quedado demostrado el caso fehacientemente, dicha Corte, en un primer momento, rechazó tal recurso. Declinó entrar al estudio nuevamente de los hechos y dejó en evidencia la falta de los abogados del Dr. Ritchey de no haber hecho más que rechazar de modo simple las acusaciones. Lincoln intentó nuevamente que la sentencia de condena fuera revisada, trayendo una supuesta nueva evidencia. En esta oportunidad alegó que cuando

¹ Allen D. Spiegel y A. Lincoln, *A Shrewd, Sophisticated Lawyer in His Time*, Mercer University Press, 2002, p. 141.

la señora West fue examinada por el Dr. Ritchey por primera vez no estaba realmente fracturada, por lo que cualquier lesión habría sido al margen del hecho del médico tratante. El recurso también fue rechazado por la Suprema Corte de Illinois por la ausencia de cualquier prueba que sirviera para demostrar este nuevo hecho.

Lo cierto es que Lincoln perdió ese juicio, algo poco común en su exitoso ejercicio profesional. El Dr. Ritchey fue obligado a pagar un total de US\$ 983,35 a la señora West.

El caso es interesante, no solamente por la inusitada derrota judicial de Lincoln, sino porque reitera algo que se exigía y continúa exigiéndose en casi todos los ordenamientos jurídicos en los juicios de mala práctica médica: que el galeno demandado no se limite a negar pasivamente los hechos y alegaciones del demandante, sino que debe intentar probar que su actuación fue acorde con los procedimientos, protocolos y tratamientos generalmente aceptados para el tipo de afección del paciente; es decir, que traiga las pruebas que están a su alcance, como la historia médica del paciente, los diagnósticos, etc., y haga esfuerzos por demostrar que fue diligente, responsable y no se apartó de las pautas clínicas vigentes y aplicables a ese caso, lugar y circunstancias.

En este tipo de juicios, en fin, los demandados no deben probar la actitud dolosa ni siquiera culposa del médico, más allá de cualquier duda razonable, sino que basta con que exista una evidencia suficiente que permita al juez y al jurado, después de escuchar y considerar todos los alegatos y pruebas de las partes, concluir que se encuentran más probabilidades de que la negligencia profesional haya ocurrido en vez de que el médico haya actuado apropiadamente, para emitir una condena en su contra. El médico, al ser demandado por mala práctica, tendría que realizar esfuerzos por traer al juicio la prueba de lo

contrario y demostrar que no son ciertas las afirmaciones del demandante y que, en cambio, sí actuó plegado a los estándares del caso y diligentemente.

Esta actitud debida de la parte demandada en cualquier juicio por mala praxis médica sirve para explicar lo que habría de esperarse de los organismos electorales ante cualquier cuestionamiento de un proceso o resultado electoral. En ambos casos es el demandado, el médico o el organismo electoral, el que tiene información que debe ser llevada al expediente, no puede exigírsele al paciente que presente la historia médica, por ejemplo, o al elector defraudado que consigne los programas que utilizan las máquinas de votación, si fuera el caso. Además, en ambos casos, tanto el médico como el organismo electoral, sea para salvar su reputación y estima profesional o reiterar su aptitud como órgano independiente e imparcial, capaz de celebrar elecciones democráticas, han de tener el interés en que cualquier cuestionamiento o falla en su actuar quede despejado y que así lo considere el juez, el jurado y la opinión pública en general.

Por esto es que, cuando un candidato, partido, organización política o la sociedad civil se consideren afectados en un proceso electoral, cuando no estén conformes con las condiciones electorales impuestas, con la manera como se llevó adelante una elección, con los resultados emitidos, el organismo electoral debería actuar como el profesional de la medicina que está siendo cuestionado en su honestidad y pericia, y traer todo lo que tenga a su disposición para demostrar que las elecciones fueron honestas, justas, limpias, competitivas, que su imparcialidad está asegurada y que no hay motivo para sospechas sobre ventajismos y fraudes.

No es aceptable que un organismo electoral se escude en la cómoda posición de negar cualquier señalamiento de irregularidad o fraude, poniendo en cabeza de otros la

obligación de demostrar, cual prueba diabólica, que las elecciones están viciadas.

Las irregularidades o fraudes electorales no tienen por qué ser probados por los interesados más allá de cualquier duda razonable. La sola evidencia aportada por la parte que se siente agraviada debería ser suficiente para encender todas las alarmas, como ocurre en los casos de denuncias de mala práctica profesional. Ante estas denuncias los órganos electorales deberían responder con esmero, aportar todas las pruebas, poner a disposición sus equipos, programas, protocolos, permitir todas las auditorías al sistema que se exijan y facilitar cualquier proceso de observación independiente, especializada, nacional e internacional. El organismo electoral debe propender a un ambiente de entendimiento, de aclarar los malentendidos, despejar las dudas. Una actitud contraria, displicente, meramente de rechazo, mucho más si es violenta, destemplada o amenazante, no hace más que agudizar las sospechas y acrecentar la desconfianza.

Respuestas como: "No tienen alguna prueba sólida de un fraude electoral"; también: "El que tenga prueba irrefutable de un fraude electoral que la presente", o mucho más: "El que insista en la denuncia de fraude electoral será presentado a los tribunales penales competentes", o alguna similar, no podrían ser reacciones válidas de un organismo electoral serio y responsable ante los cuestionamientos a su actuación por cualquier sector de la sociedad. Como le pasaría a cualquier médico, de actuar así ante una denuncia de mala práctica profesional, el ente electoral quedaría muy mal parado y habría de perder, en definitiva, la reclamación.

Todas las consideraciones anteriores deben ser tenidas en cuenta por quien lea este trabajo sobre el sistema electoral venezolano.

La asociación civil Un Estado de Derecho tiene por fin principal divulgar los valores de libertad individual e

igualdad ante la ley, a través de la garantía de un Estado de Derecho y un régimen jurídico de gobierno limitado, ya que ello es presupuesto de los derechos fundamentales y premisa necesaria de la democracia, así como para la prosperidad de las personas y la sociedad. En este sentido, Un Estado de Derecho está abocada a advertir, fundamentar y denunciar las violaciones a estos valores cometidos en Venezuela y otros países iberoamericanos. En esta ocasión, hemos querido analizar el sistema electoral venezolano en sus más importantes aspectos y, así, presentar este estudio que contiene un compendio de hechos, argumentos, evidencias que ponen en duda la autenticidad de las elecciones celebradas en los últimos años en Venezuela, a partir de la Constitución de 1999.

Como podrá comprobar rápidamente el lector, son muchas las arbitrariedades, las violaciones de la ley, las irregularidades, así como las denuncias y cuestionamientos de amplios sectores de la sociedad, incluso de organismos e instituciones internacionales, que a lo largo de más de quince años han sido cometidas por los órganos y poderes del Estado, y en particular por el Consejo Nacional Electoral (CNE). Realmente hay muchas dudas de que las elecciones en Venezuela cumplan con los parámetros de autenticidad, competitividad y pulcritud.

La investigación que se presenta en este libro se divide en tres partes:

La primera ahonda en el tema institucional de las elecciones venezolanas, la independencia e imparcialidad del CNE y los organismos electorales. Queda en evidencia el incumplimiento de las garantías constitucionales que aseguran que el CNE y el resto de organismos electorales actúen objetiva e imparcialmente, lo cual es una premisa fundamental del derecho a elecciones auténticas.

La segunda parte se enfoca en el registro o padrón electoral, es decir, en la base de datos de aquellas personas

hábiles para votar y ejercer el derecho al sufragio, pues además de ser una herramienta indispensable para unas elecciones limpias, el sistema venezolano adolece de vicios que nos llevan a temer la existencia de un número enorme de electores y la utilización de estos "cupos" ilícitamente por el partido de gobierno, en connivencia con el CNE.

La tercera parte trata sobre el proceso de automatización electoral, la cual ha sido implantada sin garantías de transparencia y pulcritud suficiente, en la última década, más concretamente desde el referéndum revocatorio presidencial de 2004. La imposición de este sistema por parte del CNE ha incrementado la desconfianza de los ciudadanos en el sistema electoral en general y ha atenuado la percepción de que el voto está garantizado y que efectivamente cuenta para hacer valer la voluntad del electorado.

Si bien los autores suscribimos en conjunto esta obra y cada una de sus afirmaciones, queremos dejar constancia de que la redacción base del primer capítulo, así como esta introducción y las conclusiones, correspondió a Antonio Canova González. El segundo capítulo fue redactado por Rosa E. Rodríguez Ortega. El último, por Tomás A. Arias Castillo. También, los autores queremos reconocer el trabajo fundamental que, como asesor en todo este estudio, realizó Humberto Villalobos, quien es miembro de la asociación civil EsData. Justamente a esta organización debemos algunos de los gráficos y análisis numéricos presentados en este estudio, por lo que queremos agradecer a sus miembros por ese trabajo, por la colaboración y buena disposición, particularmente, a Guillermo Salas.

Estamos conscientes de que la lectura de este estudio, quizá para muchos, no será una prueba fehaciente, irrefutable, más allá de cualquier duda razonable, de fraude electoral masivo en Venezuela. No es ésta, además, la intención principal de este estudio. Empero, tenemos la certeza de que serán más aquellos que, luego de leer esta investigación,

concluirán que hay suficiente evidencia para afirmar que en Venezuela no se cumplen los estándares internacionales para elecciones auténticas. No tenemos duda de que todos quienes se adentren en estas líneas con objetividad tendrán que aceptar que las cosas no deberían ser ni pueden seguir como hasta ahora; que el CNE, cuando menos, ha actuado torpemente y que está en la obligación de abrir las puertas a los interesados para despejar dudas y, en especial, corregir sus grandes errores.

Si nada tiene que esconder el CNE, entonces, es hora de acabar con la falta de transparencia y de dejar que todos los sectores de la sociedad venezolana inicien un proceso de auditorías plenas e independientes sobre todos los componentes y elementos del sistema electoral, desde la propia legitimidad de los funcionarios electorales, la veracidad del registro o padrón electoral, la confiabilidad de los equipos utilizados en las votaciones, los pormenores de la automatización, hasta el procedimiento de escrutinio. Mientras tanto, simple y llanamente, no puede hablarse de democracia en Venezuela. Ésta será, de cualquier modo, una de las conclusiones a la que cualquiera podrá llegar al enterarse de la realidad del sistema electoral venezolano. ◆

◆

CAPITULO 1:
PARCIALIZACIÓN Y DESCONFIANZA EN EL
PODER ELECTORAL

.....

1
ELECCIONES AUTÉNTICAS COMO DERECHO HUMANO

Para que haya democracia las elecciones han de ser auténticas. Esto significa que la votación tiene que ser universal, secreta y justa; que es tanto como respetar fielmente la voluntad de los electores libremente expresada.

Los tratados internacionales sobre derechos humanos, al regular los derechos políticos de las personas, aluden a la necesidad de que las elecciones sean auténticas. Este es el corolario práctico y real de esos derechos políticos. Concretamente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 21), el Pacto de la Declaración de los Derechos Civiles y Políticos (artículo

25) y el Pacto de San José de Costa Rica (artículo 23) hacen mención a esta noción de que, en democracia, las elecciones han de ser auténticas.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), en su Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en el artículo 21.3, es tajante al señalar:

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

En el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966), la misma ONU insistió en esta idea en el artículo 25, al prever como un derecho de todos los ciudadanos el:

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

En el ámbito de la Organización de Estados Americanos (OEA), la inicial Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), se refiere en el artículo 20 a que las elecciones populares, que permitirán a las personas formar parte del gobierno de los asuntos públicos, han de ser: "de voto secreto, genuinas, periódicas y libres".

La Convención Americana de Derechos Humanos, o Pacto de San José (1969), en el artículo 23 retoma el término elecciones auténticas, al prever entre los derechos políticos el:

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por

voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores [...]

En Venezuela, la Constitución de 1999 recoge en varios preceptos esta noción de que las elecciones han de expresar genuinamente la voluntad popular, al consagrar como el derecho político por excelencia al sufragio, que según el artículo 63: "Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas."

Es evidente que todos los derechos humanos de naturaleza política (ciudadanía, asociación, participación, libertad de expresión, sufragio, a ejercer cargos públicos, etc.) dejarían de tener valor si las elecciones para designar a los representantes y gobernantes no fuesen auténticas, es decir, si esta ocurre por coacción, mediante irregularidades, presión o fraudes. Siendo los gobernantes ilegítimos, porque la posición que ocupan no es un reflejo fiel de la voluntad de los electores, en la práctica no habría elecciones, ni democracia. En pocas palabras, sin elecciones auténticas no hay gobernantes legítimos ni democracia.

Lo cierto es que las elecciones auténticas son uno de los pilares básicos del sistema democrático. En ausencia de ellas, la designación de los gobernantes ocurriría por la fuerza o el fraude. No regiría la voluntad popular ni habría paz allá donde es imposible el cambio de gobernantes por métodos pacíficos. Razón tiene Karl Popper al resumir aquí toda su teoría de la democracia: «Personalmente, al sistema de gobierno que puede ser modificado sin violencia le llamo democracia y al resto, tiranía».²

2. Karl Popper, *Prediction and Prophecy and their Significance for Social Theory*, Proceedings of the 10th Annual Congress of Philosophy, 1948, p. 90.

ELECCIONES AUTÉNTICAS E IMPARCIALIDAD DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

Un aspecto central del derecho humano a elecciones auténticas es la imparcialidad de los organismos electorales. Esto se traduce en que tengan independencia real y estén en capacidad de convocar, organizar y desarrollar elecciones transparentes, justas, libres y que reflejen la voluntad del electorado. La idoneidad de los miembros de los organismos electorales, los mecanismos de designación de estos funcionarios, sus antecedentes políticos y partidistas y su actuación en el ejercicio del cargo, la transparencia y apego a la ley en las decisiones en los procesos electorales, el trato equitativo a las diferentes fuerzas y tendencias políticas, entre otros, son indicadores claros de la imparcialidad o no del organismo electoral y, por tanto, de las elecciones que se lleven a cabo genuinamente.

Sobre la base de esta premisa del derecho humano a elecciones auténticas, es menester revisar el sistema electoral venezolano y, más concretamente, la imparcialidad y confiabilidad del llamado Poder Electoral, conformado por el Consejo Nacional Electoral y los demás organismos electorales.

En este sentido, la Constitución prevé que los órganos del Poder Electoral se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana (artículo 294). Al mismo tiempo, establece una serie de garantías para que esa independencia se traduzca en

elecciones auténticas, justas, equitativas, como es el nombramiento de los miembros del CNE de acuerdo con un procedimiento que evite que un solo partido o facción política tome el control de los organismos electorales (artículos 295 y 296).³

Sin embargo, entre el texto de la Constitución y la realidad hay muchísima distancia. Hay evidencias concretas de que el grupo político liderado por Hugo Chávez, desde 1999, y actualmente por Nicolás Maduro, ha logrado un control férreo del CNE y de los otros organismos electorales y ha manipulado los procesos electorales nacionales, regionales y locales, siempre, a favor del propio gobierno nacional, de los candidatos u opciones del partido oficialista o de los que éstos apoyan, y en contra de cualquier opción política disidente o de oposición.

Esta falta de imparcialidad de los órganos electorales ha impedido, o en el mejor de los casos pone en entredicho, que los resultados de las elecciones celebradas en Venezuela hayan sido el fiel reflejo de la voluntad de los venezolanos, que sean auténticas, y que haya verdadera paz en la sociedad venezolana. Este derecho humano, esencial de la democracia, ha sido desconocido a los venezolanos. Peor aún, esta sombra de la poca confiabilidad en los organismos electorales, la manipulación o fraude electoral venezolano y la percepción general de que no se celebrarán en el futuro elecciones auténticas abre el camino a futuras confrontaciones entre los venezolanos, a que

3. Esto queda refrendado por la vigente Ley Orgánica de Procesos Electorales, en su artículo 3 (Gaceta Oficial N° 5.928 del 12 de agosto de 2009).

muchos estimen necesario acudir al último recurso de la rebelión civil, con lo que ello significa, para retomar la democracia y la vigencia de los derechos humanos.⁴

3

LA PARCIALIZACIÓN POLÍTICA DEL CNE Y LOS ORGANISMOS ELECTORALES

En Venezuela, desde la llegada al poder de Hugo Chávez, la destrucción de la institucionalidad ha sido una constante. El personalismo y la ambición exasperada de poder acabaron con las instituciones venezolanas. Los órganos del Estado, sin independencia ni autonomía, han sido copados por personas que actúan en coordinación con el gobierno para llevar adelante una supuesta revolución socialista, irreversible, bautizada como Socialismo del Siglo XXI.

Este plan de apoderamiento de todas las instituciones del país por el grupo político de Hugo Chávez se inició tan pronto como tomó el poder, en 1999. Comenzó su ejecución con la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente.

El sistema electoral propuesto por Hugo Chávez para la escogencia de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, que negó la representación proporcional de las minorías, permitió que sus partidarios tuvieran una

4 La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, en el propio Preámbulo, toma conciencia de esto, al señalar: «Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión...»

sobrerrepresentación y la aplastante mayoría (hubo solamente cinco asambleístas contrarios a la tendencia chavista). Esto le permitió, desde el primer día, con la excusa de los poderes originarios de la Asamblea, suprimir y abolir los poderes públicos constituidos. La Asamblea Nacional Constituyente, o sus comisiones, se arrogaron el poder de disolver el Congreso Nacional, sustituir a la casi totalidad de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cambiar los jueces de la República y nombrar nuevos funcionarios en los poderes del Estado, entre ellos en los organismos electorales.

3.1 DESCONOCIMIENTO Y POLITIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL NOMBRAMIENTO DE RECTORES DEL CNE

Nunca, desde la llegada de Hugo Chávez al poder, se ha realizado una designación de miembros del CNE de acuerdo con la Constitución.

En todas las ocasiones se ha subvertido el procedimiento constitucionalmente previsto, a la vez que se ha terminado designando a personas que no reúnen las condiciones exigidas, en especial la no militancia o desapego a factores políticos, y más precisamente, al gobierno.

Vale empezar recordando cómo debía ser la elección de los miembros del Consejo Supremo Electoral según la Constitución derogada, de 1961. A tal efecto las leyes daban cuotas en la composición de ese organismo a los partidos políticos mayoritarios y al grupo de partidos menores. Ellos designaban el directorio del Consejo Supremo Electoral y en los diferentes organismos electorales, sin que ninguno tuviera el control ni pudiera imponer sus decisiones. De este modo,

entre los propios partidos, recíprocamente, se controlaban a la vez que cuidaban sus intereses.⁵

La Asamblea Nacional Constituyente acabó con ese sistema de controles entre los mismos partidos, pretendiendo que los miembros del CNE fueran personas independientes, no afiliadas a partidos ni organizaciones políticas. No pareciera que hayan pecado por inocentes los constituyentes afines a Hugo Chávez. Seguramente confiaron en que, siendo mayoría, e invocando la independencia e imparcialidad de los rectores del CNE, podrían tener un real control de los organismos electorales en la práctica, amañando el procedimiento de designación y desconociendo las condiciones de aptitud y elegibilidad. Es lo que han hecho desde entonces.

Teóricamente, según el artículo 296 de la Constitución, el CNE debe estar integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos; que en la preselección y selección de esas personas participarán fuerzas de la sociedad civil y universidades; que estos rectores seleccionados por las organizaciones de la sociedad civil ocuparán los cargos de mayor jerarquía en la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento; y deja claro que la designación de todos los

5 Así surgía de lo previsto en el artículo 113 de la Constitución de 1961: «La legislación electoral asegurará la libertad y el secreto del voto, y consagrará el derecho de representación proporcional de las minorías. [...] Los organismos electorales estarán integrados de manera que no predomine en ellos ningún partido o agrupación política, y sus componentes gozarán de los privilegios que la ley establezca para asegurar su independencia en el ejercicio de sus funciones. [...] Los partidos políticos concurrentes tendrán derecho de vigilancia sobre el proceso electoral».

rectores habrá de hacerla la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, quienes no podrán ser removidos sino por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del TSJ.

Dicho artículo ha quedado como una mera declaración de intenciones. La propia Asamblea Nacional Constituyente fue la primera en saltarse este procedimiento constitucional y en no reparar en los principios y límites contemplados en el texto recién aprobado. No aplicó para la designación de los primeros rectores del CNE esta previsión, ya que fueron designados discrecional y directamente por la mayoría de constituyentes partidarios de Hugo Chávez a finales de diciembre de 1999, luego de invocar nuevamente sus poderes originarios.⁶

El fracaso de esta directiva del CNE quedó en evidencia cuando fueron suspendidas las elecciones generales convocadas para el 28 de mayo de 2000. Se hizo necesaria su renovación y, a pesar de que la Asamblea Nacional Constituyente había cesado en sus funciones, valiéndose de un estatuto provisional llamado Régimen de Transitoriedad de los Poderes Públicos, complementado con el Estatuto Electoral de los Poderes Públicos, una Comisión Legislativa Nacional designada por esa misma Asamblea Nacional Constituyente, que quedó ejerciendo funciones delegadas con la potestad de dictar actos no sometidos a la Constitución, nombró en

6 La Asamblea Nacional Constituyente designó como miembros principales del CNE a los ciudadanos: Omar Rodríguez, Juan Vicente Vadell, Argenis Riera, Etanislao González, Pedro Tábata Guzmán, y Eduardo Semtei, todos afines, en ese momento, al proyecto político chavista. Como suplentes fueron designados: Ramón Guillermo Santeliz, Esther Cautier, Omar Reyes y Humberto Castillo.

junio de 2000, también discrecionalmente, nuevos rectores del CNE. Esta designación volvió a desconocer el procedimiento constitucionalmente previsto, como lo denunció –entre otros– la Defensora del Pueblo, quien presentó una demanda en el TSJ contra esa usurpación. Como era de esperarse, esta impugnación fue rechazada por la Sala Constitucional, y así, la composición mayoritaria de este CNE fue también favorable ampliamente al gobierno.⁷

Con este CNE se realizaron las elecciones para Presidente de la República, gobernadores y alcaldes, también para los cuerpos deliberativos nacional, estatales y municipales, el 30 de julio de 2000. El cargo de esos rectores cesaría apenas fuera promulgada la legislación pertinente y se designaran según el procedimiento previsto en la Constitución nuevos rectores en un plazo de tres años máximo.

La nueva Asamblea Nacional constituida a finales de 2000, con una mayoría a favor del gobierno, hizo aprobar, en octubre de 2002, la nueva Ley Orgánica del Poder Electoral. Esa ley violaba claramente la Constitución, pues estableció que el Comité de Postulaciones, organismo que evalúa y propone a los candidatos para el CNE y que por mandato constitucional habría de estar conformado por miembros de la sociedad civil, estaría integrado por 21 miembros de los cuales 11 serían diputados. Esta interpretación de los diputados oficialistas, según la cual ellos debían formar parte de

7 En concreto, fueron designados Imelda Rincón, Rómulo Rangel, César Peña Vigas, Alfredo Avella y Vicente González. La sentencia de la Sala Constitucional que rechazó la impugnación ejercida por la abogada Dilia Parra, en su carácter de Defensora del Pueblo, es la N° 656, del 30 de junio de 2000.

ese Comité pues son miembros de la sociedad, permitía que los diputados afectos a Hugo Chávez, como mayoría en ese Comité de Postulaciones, hicieran la preselección de rectores del CNE.

Esa misma mayoría oficialista en la Asamblea, sin embargo, se topó con el problema que significaba para ellos el texto literal de la Constitución, que en el artículo 296 señala que la mayoría de 2/3 partes de la Asamblea Nacional hará la designación de los rectores. Tampoco aceptaron –aunque debían hacerlo– concertar con los partidos de oposición en búsqueda de personas que no tuvieran inclinaciones partidistas para hacer esa designación. El gobierno de Hugo Chávez y la mayoría oficialista decidieron trancar el juego. Se negaron a cualquier acuerdo con la oposición y sacaron de la manga la carta del TSJ. Realmente, una carta marcada, porque mediante ella la Sala Constitucional, que ha sido controlada por Hugo Chávez, procedió a llenar el vacío u omisión de la Asamblea Nacional y designó, el 25 de agosto del 2003, a los miembros del CNE.⁸

De este modo, la Sala Constitucional (realmente Hugo Chávez a través de ese tribunal) designó discrecionalmente a los rectores del CNE «tomando en cuenta las consultas que se hicieron a los partidos políticos representados en la Asamblea Nacional». La designación recayó, entre otros, en los ciudadanos Francisco Carrasquero, quien fue nombrado Presidente, y Jorge Rodríguez.

8 Los miembros designados fueron Francisco Carrasquero López, Ezequiel Zamora, Jorge Rodríguez Gómez, Sobella Mejías y Oscar Baglini González.

Tras la renuncia de varios de esos rectores del CNE, la Sala Constitucional nombró, por sentencia de 20 de enero de 2005, a los sustitutos de quienes dejaron el cargo. Se desconoció la norma según la cual los respectivos rectores suplentes ocuparán las vacantes que se generen por faltas temporales o permanentes de los rectores principales. Lo cierto es que la Sala Constitucional (más bien, el gobierno de Hugo Chávez a través de ella) designó a Tibisay Lucena y a Oscar León Uzcátegui, como sustitutos de Francisco Carrasquero y Jorge Rodríguez, quedando así el organismo nuevamente al servicio de la tendencia política oficialista.⁹

Fue solo cuando la Asamblea Nacional pasó a ser dominada totalmente por diputados afectos a Hugo Chávez a raíz de las elecciones de diciembre de 2005, cuando las condiciones fijadas de forma tan parcializada motivaron que los partidos de oposición desistieran de participar (exigiendo reglas transparentes y apegadas a la Constitución), que la Asamblea Nacional procedió a designar, ahora sin problemas con las 2/3 partes de sus miembros, los nuevos rectores del CNE, juramentados el 28 de abril de 2006. Hay evidencias de que cuatro de ellos estaban claramente identificados con el oficialismo, que los designó libremente.¹⁰

El 30 de noviembre de 2010, justo antes de que la Asamblea Nacional pasara a estar conformada por los nuevos diputados elegidos en las elecciones del 26 de

9 Fueron designados Tibisay Lucena, Oscar León Uzcátegui, Sobella Mejías, Oscar Battaglini, y Jorge Rodríguez, quien ocupó la presidencia.

10 Los miembros designados fueron Tibisay Lucena, Janeth Hernández, Sandra Oblitas Ruzza, Vicente José Díaz Silva y Germán Yépez.

octubre de 2010, donde los diputados afectos a Hugo Chávez no obtuvieron la mayoría calificada de 2/3 partes, la mayoría chavista saliente designó a dos nuevas rectoras del CNE, concretamente, a Tania D'Amelio y Socorro Hernández, militantes ambas del partido oficialista.¹¹

A finales de 2014, siendo necesario nombrar a nuevos rectores por el vencimiento del periodo de tres miembros principales y todos los suplentes, la Asamblea Nacional dominada por el partido oficialista, al no contar con las 2/3 partes necesarias, acudió a la misma estrategia del 2004: la de no concertar con los partidos de oposición para designar personas independientes realmente y solicitar a la Sala Constitucional, total y absolutamente plegada al proyecto político gubernamental, que supliera la "omisión" del Poder Legislativo y procediera a nombrar discrecionalmente a los rectores del CNE y sus suplentes.¹²

El 26 de diciembre de 2014, la Sala Constitucional resolvió, en tan solo cuatro días, la acción por omisión legislativa presentada por Diosdado Cabello, y procedió a designar a los representantes del Poder Electoral, omitiendo el procedimiento constitucional y

11 Para ese entonces, los rectores fueron Tibisay Lucena, Sandra Oblitas Ruzza, Socorro Hernández, Tania D'Amelio Cardiet y Vicente José Díaz Silva.

12 En la sesión de la Asamblea Nacional del 22 de diciembre de 2014, en la que por no contar con las 2/3 partes de los miembros de los rectores del CNE, el Presidente del cuerpo, Diosdado Cabello, terminó la sesión diciendo, en cierto tono de sorna: «¡ábrame la cámara, no hay dos terceras partes!, entonces vamos al TSJ, es lo que establece la norma, no le tenemos miedo a eso. No tenemos mayoría constitucional, vamos al TSJ». Disponible en: <http://goo.gl/XBWJ6t> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

legalmente establecido para ello.¹³ En realidad, la Sala Constitucional (más bien el gobierno nacional por medio de aquella) lo que hizo fue confirmar y ratificar en sus puestos a Tibisay Lucena y Sandra Oblitas,¹⁴ y a designar un nuevo rector muy cercano a la primera, que ya era funcionario del CNE, Luis Emilio Rondón.¹⁵

De este modo, se volvió a violar el procedimiento y las condiciones para la conformación del CNE en Venezuela. En la actualidad, tanto los rectores y suplentes designados por la Sala Constitucional discrecionalmente, de una u otra manera, han sido personas vinculadas al CNE. Vinculadas con el mismo CNE nada creíble, deslegitimado, sobre el que al menos la mitad de la población expresa total desconfianza, sobre el cual recaen denuncias comprobadas de parcialización a favor del gobierno. Habría de esperarse una rectificación; en cambio, el escepticismo aumentó.

13 Sentencia N° 1865, del 26 de diciembre de 2014, disponible en: <http://goo.gl/cRdT7z> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

14 Ambas funcionarias fueron inscritas en la farsa del procedimiento de postulaciones iniciado de manera irregular, a pesar de que ellas mismas habían desmentido públicamente que optarían por un nuevo periodo en el cargo. De hecho, ante las denuncias de diferentes sectores del país en torno a dicha postulación, Tibisay Lucena comunicó en su cuenta Twitter el 21 de noviembre de 2014, que ni ella ni Oblitas se postularían para repetir en los cargos del Poder Electoral. Textualmente: «Ni mi persona, ni la aún rectora @SandraOblitas hemos presentado inscripciones para otro nuevo periodo dentro del Centro Nacional Electoral» y «Desmiento totalmente los rumores malos que han divulgado personas inescrupulosas con el fin de generar odio en el país». Disponible en: <http://goo.gl/XqFQbc> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

15 Las autoridades actuales del CNE son Tibisay Lucena, Sandra Oblitas Ruzza, Socorro Hernández, Tania D'Amelio Cardiet y Luis Emilio Rondón.

3.2 LA PARCIALIDAD POLÍTICA DE LOS RECTORES DEL CNE

La violación sistemática de los procedimientos para designar rectores del CNE solo se explica por la intención del oficialismo, también al margen de la Constitución, de no poner al frente de los organismos electorales a personas que realmente sean independientes e imparciales, que cumplan las condiciones exigidas en el artículo 296 constitucional.

El tiempo ha demostrado que varias de las personas que han ocupado cargos en el CNE eran operadores políticos de máxima confianza del gobierno de Hugo Chávez y Nicolás Maduro. Que actuaban, siempre lo hicieron, incondicionales con la llamada revolución bolivariana y que compartían el interés de impedir que esta tendencia perdiera el poder, por cualquier medio.

La figura principal en este sentido es Jorge Rodríguez, quien es el mayor responsable de la organización y el sistema electoral automatizado que impera actualmente en Venezuela y quien continúa teniendo influencia directa en las decisiones del CNE actual, a través de las personas de confianza que ocupan actualmente cargos de dirección, especialmente Tibisay Lucena.

Jorge Rodríguez, como se ha dicho, fue designado como rector del CNE por la Sala Constitucional en 25 de agosto de 2003. Para nadie era un secreto que simpatizaba con el proyecto político de Hugo Chávez, pero su total identidad con su gobierno se confirma cuando, apenas año y medio después de dejar su cargo en el CNE, fue designado Vicepresidente de la República en enero de 2007, un cargo de absoluta confianza del Presidente. Luego, Jorge Rodríguez fue designado también por Hugo Chávez para desempeñar

el rol máximo en la conformación de su nuevo partido político, es decir, para crear al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). También Jorge Rodríguez fue candidato por dicho partido a la Alcaldía del Municipio Libertador en Caracas, de la que ha sido Alcalde desde 2008; compartiendo ese cargo con responsabilidades en la Dirección Nacional del partido oficialista.¹⁶

Es imposible explicar cómo una persona que en el 2003 debía ser independiente para ejercer funciones en el CNE, a los pocos años ocupa el cargo de mayor incondicionalidad del Presidente de la República, al ser el coordinador nacional del partido de Hugo Chávez y su candidato para la Alcaldía de Caracas. Simple y llanamente, como el tiempo lo demostró, al mando del CNE estuvo siempre el propio Hugo Chávez, a través de sus operadores aliados.

Otro miembro del CNE que fue decisivo para el mantenimiento de Hugo Chávez en el poder cuando los partidos de oposición propusieron en 2003 y 2004 iniciar un referendo revocatorio de su mandato, fue Francisco Carrasquero, designado como Presidente de ese organismo por la Sala Constitucional. La falta de independencia de este abogado zuliano se pone de manifiesto cuando, al salir de ese cargo en 2005, fue designado por la mayoría oficialista de la Asamblea Nacional (cuyos diputados dijeron públicamente que en esos nombramientos no se meterían "autogoles") como magistrado de la Sala Constitucional del TSJ. Su comportamiento como magistrado, siempre servil a

16 Una reseña de la vida de Jorge Rodríguez puede verse en la página web del PSUV, disponible en: <http://goo.gl/u8ILYD> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

los intereses del gobierno, evidencia su condición de operador político del régimen.¹⁷

Por otra parte, en 2010, cuando en la Asamblea Nacional no había representación de los partidos de oposición, la mayoría oficialista designó como rectoras del CNE a Tania D'Amelio y Socorro Hernández. Ambas eran militantes inscritas en el PSUV para ese momento; militancia a la cual dijeron renunciar formalmente antes de su designación.

La primera era diputada a la Asamblea Nacional por dicho partido. De hecho, dejó su curul para incorporarse al CNE, designada por sus compañeros de bancada. Había sido diputada también durante el periodo anterior 2000-2005, e incluso fue militante activa del partido creado por Hugo Chávez, ocupando durante 2004 el cargo de Coordinadora Nacional de la Juventud del partido V República. Era persona de confianza de Hugo Chávez.

Socorro Hernández inmediatamente antes de ser designada como rectora del CNE venía de actuar como presidente de la empresa pública de telecomunicaciones CANTV, y más adelante como Ministra de Telecomunicaciones del gabinete gubernamental de

17 Ya como magistrado, Francisco Carrasquero fue el orador de orden en el acto de apertura del año judicial 2008. En su discurso manifestó abiertamente su apoyo al gobierno encabezado por Hugo Chávez, al señalar que el TSJ debía adaptarse a las políticas sociales del gobierno bolivariano para garantizar la continuidad y el progreso de la justicia social, y que, para eso, «la rigidez constitucional y los principios sostenidos, pero trastocados, de la democracia representativa, han servido de dogmas utilitaristas a los políticos para mantener criterios pretéritos sobre el Derecho Constitucional, hoy totalmente abandonados». Véase: María Daniela Espinoza, "La justicia no tiene por qué ser apolítica ni neutra su aplicación", *El Universal*, 29 de enero de 2008, disponible en: <http://goo.gl/SQ1ib> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

Hugo Chávez. Persona de confianza, por tanto, del Presidente de la República.

Tanto Tania D'Amelio como Socorro Hernández se mantienen en el cargo de rectoras del CNE, en cuya directiva comparten con tres miembros designados por la Sala Constitucional en 2014, igualmente cuestionables por su afinidad con el partido de gobierno.

Tibisay Lucena, que es la actual Presidente del CNE, ocupa ese cargo desde 2006. Ingresó al CNE en el 2000 para ocupar el cargo de proyectista de la Ley Orgánica del Poder Electoral y directora general para la Instrumentación del Poder Electoral. En agosto de 2003 fue designada rectora suplente e incorporada a la Junta Nacional Electoral y en el año 2005 fue designada rectora principal por la Sala Constitucional, en sustitución de Francisco Carrasquero; nombramiento que después fue ratificado por la Asamblea Nacional en 2006, en su totalidad afín al gobierno. Durante las exequias de Hugo Chávez, se mostró públicamente portando el brazalete de la militancia chavista. Ha sido complaciente con el gobierno y suele participar en actos en los que se difunden mensajes políticos partidistas y se ataca la disidencia.¹⁸ En abril de 2015 participó en la actividad proselitista organizada por Nicolás Maduro contra el gobierno del presidente estadounidense, supuestamente "certificando" en tiempo record más de diez millones de firmas en protesta contra unas medidas impuestas a funcionarios venezolanos por corrupción, violación de derechos humanos y narcotráfico.¹⁹

18 Disponible en: <http://goo.gl/NMzFOR> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

19 Disponible en: <http://goo.gl/oWFL2A> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

Sandra Oblitas es rectora principal del CNE desde 2006, designada por la mayoría oficialista en la Asamblea Nacional. Ha ejercido en el CNE desde 2003, cuando se incorporó en la junta directiva conformada con Francisco Carrasquero y Jorge Rodríguez. Desde entonces se desempeñó como directora encargada de la Oficina Regional Electoral del Distrito Capital y Asistente III de la Junta Nacional Electoral. Participó en el diseño, asesoría y asistencia de los criterios técnico-electorales para ser aplicados en los procesos de recolección de firmas para la activación del referendo revocatorio presidencial. Había sido designada asesora del PSUV.

El otro rector principal del CNE es Luis Emilio Rondón, designado por la Sala Constitucional en 2014. Se ha dicho que es de tendencia de oposición, pero salvo por el parentesco con su padre, homónimo, militante del partido político Un Nuevo Tiempo (secretario de ese partido y anteriormente dirigente de Acción Democrática), no hay nada que lo relacione con posturas contrarias al gobierno, más bien se le conoce como la mano derecha de Tibisay Lucena. De hecho, es parte del CNE desde hace más de 20 años, donde ha hecho una carrera profesional sin quejas ni protestos, y llegó a ocupar el cargo de Director de Partidos Políticos. No hay duda, pues, de la tendencia política de los miembros principales del CNE que están actualmente en el cargo.²⁰ Tampoco de la simpatía, más bien militancia, de

20 Algo similar puede decirse de los actuales rectores suplentes. Ellos son: Abdón Hernández, quien es conocido como organizador del PSUV en el Estado Carabobo y hombre de confianza del Gobernador Ameliach (Disponible en: <http://goo.gl/u59SSO> (consultada el 8 de septiembre de 2015)). Alí Padrón Paredes, también fungía como

muchos de los rectores que han pasado estos años por tal cuerpo. No ha sido solo una vez que ha quedado corroborada tal incondicionalidad al gobierno con las posiciones asumidas y cargos desempeñados.

3.3 CUESTIONAMIENTO DE LA PARCIALIDAD POLÍTICA DE LOS OTROS DIRECTIVOS DEL CNE

Además de los miembros directivos del CNE, es decir, los rectores principales y sus suplentes, hay informes de que buena parte del personal técnico de ese organismo electoral, así como de las oficinas regionales del CNE están dirigidos por personas que militan activamente en el PSUV, incluso que varios de ellos forman parte de la Junta Electoral de ese partido político creado por Hugo Chávez.

En un informe realizado por el partido de oposición COPEI, difundido por su representante electoral, Enrique Naime en mayo de 2014, se denunció que buena parte del personal profesional y gerentes del CNE son militantes de partido de gobierno, PSUV. En concreto, dijo: «El secretario general de la organización electoral, Xavier Antonio Moreno Reyes, es miembro de la Comisión Electoral del PSUV. Abdón

.....
 Director de Planificación del CNE, y era empleado de alto rango y confianza del gobierno, en concreto, Intendente Nacional del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) <http://goo.gl/NIQWtQ> (consultada el 8 de septiembre de 2015). Carlos Quintero, quien también era funcionario del CNE, donde se desempeña como Director de Informática, y es señalado por haber militado en el PSUV y formar parte del Frente Francisco de Miranda. Marcos Méndez, era Director del Despacho de la Vicepresidenta del CNE, desde 2003 hasta 2005. Andrés Brito, quien era igualmente primer suplente del CNE, y ahora ejerce funciones en la Comisión de Registro Civil y Electoral, había sido antes consultor jurídico del CNE durante los años 2003 y 2004.

Hernández, integrante de la Junta Nacional Electoral de la institución, es el encargado de la organización del PSUV en Carabobo [...]²¹

También aseguraron que los directores de las veintitrés oficinas regionales del CNE y la del Distrito Capital son militantes del PSUV. Textualmente:

No solo eso, 22 de ellos son responsables regionales de organización electoral en las elecciones, con excepción de Lara y Nueva Esparta, Enrique Carrasquero y José Uzcátegui, respectivamente. Los dos últimos, aunque no son secretarios de organización del PSUV, sí tienen militancia comprobada.²²

Todos estos directores de las oficinas regionales del CNE fueron designados en esos cargos por la Junta Nacional del CNE, y en ningún caso se acudió a concursos de oposición o de credenciales.

Similar denuncia corre contra el actual consultor jurídico del CNE, Roberto Mirabal, quien, afirma el informe de COPEI, es también integrante de la Comisión Electoral del PSUV; lo cual se extiende a buena parte de los responsables de informática del organismo comicial, que «también son ingenieros vinculados al PSUV».²³

.....
 21) Disponible en <http://goo.gl/nvMWe1> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

22) *M.*

23) *M.*

ACTUACIONES DEL CNE QUE DENOTAN EL VENTAJISMO POLÍTICO

Las irregularidades en la designación de los miembros del CNE y otros organismos electorales, la fuerte sospecha de parcialización, la percepción generalizada de que las elecciones en Venezuela no son auténticas, por estar organizadas y estructuradas para favorecer a los candidatos del oficialismo, se traducen en una serie de actos y decisiones que a través de los años han mancillado los procesos electorales venezolanos. No estamos frente a un problema legal o meras percepciones, sino ante hechos y prácticas cuestionables, palpables y ciertas.

Vale empezar por recordar lo ocurrido durante el referéndum revocatorio del Presidente de la República de 2004 y los hechos previos a su convocatoria. Para ese evento entraron en el juego del CNE los rectores designados por la Sala Constitucional, Francisco Carrasquero y Jorge Rodríguez, quienes en su condición de Presidente y Vicepresidente transformaron al CNE e impusieron ciertas prácticas que continúan vigentes, y perfeccionadas, hasta nuestros días.

Desde el año 2003, ante la crisis de gobernabilidad creada por Hugo Chávez, los partidos políticos y la sociedad civil expresaron su voluntad de convocar, con base en el artículo 72 de la Constitución, a un referéndum revocatorio del mandato presidencial. Nunca imaginaron las extensas violaciones de sus derechos humanos, las presiones y humillaciones que sufrieron cientos de miles de venezolanos que apoyaron la propuesta,

ni que fuera posible una participación tan sesgada del CNE en todo este proceso, todo lo cual está suficientemente narrado y probado en informes de personalidades y organizaciones nacionales y extranjeras.²⁴

El objetivo del gobierno era retrasar lo más posible este proceso, por lo que, de inicio, se forzó a la oposición a esperar a que se cumpliera el plazo previsto en el artículo 72 de la Constitución no solo para su celebración, ni siquiera para la convocatoria del referéndum revocatorio, sino incluso para que se iniciaran los trámites de recolección de firmas para para la iniciativa.²⁵ Todas estas exigencias inconstitucionales se impusieron de la manera más arbitraria por el CNE, en clara coordinación con Hugo Chávez y la Sala Constitucional.

De hecho, justo el día en que se cumplía la mitad del mandato de Hugo Chávez, y recogidas las firmas para el referéndum revocatorio por diferentes sectores de la oposición, fueron presentadas las planillas con más de tres millones de firmas al CNE frente a todos los obstáculos. No pasó mucho tiempo cuando el CNE, impulsado por declaraciones públicas de Hugo

²⁴ Sobre la persecución desatada a partir de la elaboración y difusión masiva de la lista de firmantes para pedir la convocatoria de un referéndum para revocar el mandato del Presidente Chávez elaborada por el entonces diputado oficialista Luis Tascón, véase noticia en: <http://goo.gl/qc3BHt>. Ver también al respecto <http://goo.gl/BqtRgF> y el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Venezuela de 2009 <https://goo.gl/mr90lt> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

²⁵ "Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato".

Chávez y sus seguidores, rechazó tales firmas con la excusa de que no habían sido recogidas después de cumplido la mitad del mandato presidencial, haciendo una interpretación manipulada del referido artículo 72 constitucional.

La oposición y organizaciones de la sociedad civil iniciaron entonces un nuevo proceso de recolección de firmas, guiados por unas normativas y condiciones fijadas de manera improvisada y arbitraria por el CNE. Se forzó a que en un plazo máximo de cuatro días se recogieran las firmas para activar el referéndum revocatorio. Pero vencido tal plazo, la sociedad civil venezolana anunció la recolección, de nuevo, de más de tres millones y medio de firmas.

Hugo Chávez, entre sus innumerables intervenciones, viendo la recolección de firmas adelantada en su contra, hizo declaraciones como las siguientes, de fecha 17 de octubre de 2003, cuando llamó a sus seguidores a dar la batalla «y derrotar a los enemigos de la patria, para demostrarles de qué lado está la mayoría»,²⁶ aseverando sobre aquellos que pedían el revocatorio que: «Sus firmas las verán sus hijos, sus nietos». ²⁷ El CNE se mantuvo impávido frente a estas amenazas contra un sector de la sociedad. Más aún, proveyó la base de datos con las firmas de los solicitantes disidentes a Hugo Chávez, con lo que empezó la mayor política de discriminación y persecución por motivos políticos en la historia nacional: la Lista Tascón.

26 Véase noticia, disponible en <http://goo.gl/w0JINb> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

27 Véase noticia en <http://goo.gl/uePS9E> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

Consignadas en el CNE las planillas con las nuevas firmas recogidas para activar el referéndum revocatorio, Hugo Rafael Chávez Frías condicionó públicamente de nuevo al organismo electoral con declaraciones como esta:

A mí me tienen que convencer de firma por firma, y huella por huella, para que haya juego, sino no hay juego, pero los golpistas, que quieren esconderse detrás de la Constitución, y utilizar todas sus mañas para tratar de un golpe electoral ahora, están equivocados.

Incluso hizo alocuciones presionando a dicho organismo electoral para que rechazara el llamado a referéndum:

Yo compadezco al señor árbitro que ahora va a recibir este basurero a ver si le da orden, y además lo lamento mucho por la gente honesta de oposición que salió a firmar, de buena fe, sin violar ninguna norma, pero eso fue manchado y desbaratado por esa dirigencia opositora.²⁸

Como era de esperarse, el CNE rechazó la petición de referéndum al reconocer, como válidas, tan solo 1,9 millones de las firmas. Expresó que tenía dudas sobre más de un millón de firmas. Si bien la Sala Electoral del TSJ ordenó que se incluyeran como válidas, porque había en su contra solamente “dudas” y nunca evidencias ciertas, con lo que el referéndum debería ser convocado de inmediato, la Sala Constitucional, de modo irregular apenas días después, con una mayoría particular de Hugo Chávez, anuló esa sentencia e impidió la celebración del acto electoral.²⁹

28 Véase noticia en: <http://goo.gl/R6rRqI> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

29 Véase el tema: Allan R. Brewer Carías et al., *La Guerra de las Salas del Tribunal Supremo de Justicia frente al Referéndum Revocatorio*, Aequitas, 2004.

Las protestas y manifestaciones forzaron al CNE a proponer un mecanismo inédito para decidir si convocaría o no al referéndum contra Hugo Chávez. Dispuso que en un plazo de cinco días las personas que estaban en las planillas calificadas de "dudosas" hicieran un "reparo", es decir, ratificaran su voluntad de solicitar tal proceso electoral. Inmediatamente, las presiones desde el gobierno empezaron. Para ese momento los nombres de los firmantes se hicieron públicos y empezó abiertamente la discriminación política en todo el país. En mayo de 2004 se realizó el llamado "reparo", y al final, frente a la participación de la mayoría del electorado corroborando su voluntad inicial, el CNE no tuvo más remedio que reconocer la cifra de 2 436 830 personas que solicitaron el referéndum revocatorio y, necesariamente, procedió a convocarlo para el 15 de agosto de 2004.³⁰ Ya convocado el referéndum se inició otra cadena de oprobios, dirigida por Hugo Chávez y ejecutada por el CNE en contra de los propulsores del referéndum. La parcialización del CNE había quedado en evidencia.

Luego, todo el ventajismo electoral se puso de manifiesto en las elecciones parlamentarias convocadas para diciembre de 2005.

La manipulación de los circuitos electorales en beneficio de los candidatos del oficialismo; la sobrerrepresentación en algunos estados controlados electoralmente por el gobierno; la reducción de la

30. Todo lo ocurrido en el TSJ durante ese proceso referendario en contra de la población civil que pedía la revocatoria del mandato presidencial, es relatado por Allan R. Brewer-Carías, disponible en: <http://goo.gl/dn4R9O> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

representación proporcional de las minorías a través del fraude permitido al partido de Hugo Chávez de presentar sus candidatos mediante dos partidos formalmente diferentes, pero "enmorochados", para no tener que restar a los candidatos por lista el número de candidatos elegidos uninominalmente; las dudas generadas en torno a la posibilidad del gobierno de identificar el voto de las personas, es decir, sobre si efectivamente sería secreto el voto; entre tantas otras manipulaciones e irregularidades, motivó que todos los partidos de oposición decidieran retirarse de las elecciones en reclamo por elecciones auténticas y equitativas.

Nunca esos reclamos fueron respondidos. Tampoco intentó el CNE atender a los cuestionamientos, generar confianza, hacer las necesarias rectificaciones. Las irregularidades y el ventajismo hacia la tendencia oficial fueron profundizándose elección tras elección.

Otro evento que demuestra la actuación irregular del CNE ocurrió durante el referéndum para la reforma de la Constitución propuesta por Hugo Chávez y que se celebró el 2 de diciembre de 2007. Algunos sostienen que este resultado es la mejor prueba de la transparencia y autenticidad del sistema electoral venezolano y de la imparcialidad del organismo electoral, porque la opción de Hugo Chávez fue derrotada por una muy reducida diferencia, de poco menos del 1%. Pero los hechos apuntan en otro sentido.

En esa ocasión, si bien el CNE declaró triunfadora la opción en contra de Hugo Chávez, nunca emitió el resultado del escrutinio final. Hubo un grupo de mesas que suman aproximadamente el 12 % del electorado

que no fueron totalizadas; no eran mesas aleatorias, o de algunas zonas alejadas, sino mesas quirúrgicamente escogidas, una muestra sesgada. Mesas de las que se sabe que en su mayoría, según las elecciones previas, habían arrojado resultados muy favorables al oficialismo. Todo apunta a que el CNE, siguiendo la orden del gobierno, de un Hugo Chávez presionado por la opinión pública y la cúpula militar, habría detenido el proceso que desembocaría en una victoria que nadie creería y que dejaría al descubierto un fraude masivo.

Ese día, 2 de diciembre de 2007, a pesar de las irregularidades en varios centros de votación, el proceso se llevó sin grandes sobresaltos. Conforme avanzaba el día, hubo mucho desconcierto. Encuestas a boca de urna daban a la opción opositora una victoria aplastante. Las organizaciones de estudiantes y de la sociedad civil se activaron, dispuestas a defender el resultado. El CNE dejaba pasar las horas. Partidos de oposición hicieron presión en las afueras del organismo electoral. Finalmente, el CNE, en un boletín anunciado en la madrugada del día siguiente, dio por ganadora la opción de rechazo a la propuesta de reforma constitucional de Hugo Chávez. No ayudaron a aclarar los hechos las declaraciones siguientes de los miembros del CNE, de otros funcionarios públicos y del propio Hugo Chávez, quien dijo que hubiera ganado si continuaba la totalización.

El caso es que Tibisay Lucena anunció en el primer boletín emitido en la madrugada del 3 de diciembre que de los votos totalizados hasta ese momento había 4 504 354 por la opción opositora «No», en contra de la reforma y 4 379 394 a favor de la reforma constitucional. Aunque era un margen muy pequeño, la presidenta del

CNE declaró que «[a] analizar las transmisiones realizadas hasta el momento, se determinó y se comprobó que [era] una tendencia que no [es] reversible». Ello a pesar de que faltaban por totalizar, los votos de 4 542 mesas electoras, en las cuales había 1 810 186 electores inscritos.

Estos votos, obviamente, podrían haber cambiado los resultados. Pero el CNE resolvió no contarlos. Como se ha sabido, esas actas no totalizadas eran parte de una muestra sesgada en donde se concentraban altos porcentajes de votantes a favor del gobierno. Con esos votos, la victoria de Hugo Chávez, contradiciendo la realidad, las encuestas y la convicción de un sector del mundo militar, encabezado por el General Raúl Baduel, habría sido una gran derrota, en ese referéndum y de todo el sistema electoral, tan hábilmente montado.

Un artículo publicado en el diario colombiano *Semana*, a cuatro meses de ese evento electoral, explica con bastante detalle la historia de este escándalo del que los políticos venezolanos no quieren hablar. Textualmente, el reportaje de Ewald Scharfenberg sostiene que:

El 12 % de ciudadanos cuya opinión resta consignar, votó en mesas que agrupan a cerca de 1 800 000 electores. Si la abstención durante la jornada rondó un promedio de 40 %, distintos expertos ahora se preguntan, ¿cómo fue posible establecer la "irreversibilidad" de una ventaja de 124 000 votos, cuando faltaba contar un millón adicional?

Y sobre todo, si hay dudas razonables al respecto, la interrogante empieza a tornarse, desde la original de "¿Cuál fue el resultado real?" a otra más inquietante y fértil para las teorías de la conspiración: "¿En verdad fue derrotado Chávez?"

[...]

Habría que reconstruir la secuencia de anuncios hechos durante la primera semana de diciembre pasado para entender a qué "inconsistencias" se refieren los expertos.

Al atardecer del 2 de diciembre, el rumor de una posible derrota oficialista se esparcía por todo el país como un reguero de pólvora. La primera confirmación fáctica a la que los periodistas pudieron dar crédito apareció al avanzar la noche: el ministerio de Información y Comunicación retiraba de diversos diarios de circulación nacional un aviso a página completa que debía ser publicado al día siguiente para saludar el triunfo del «Sí» en el referendo. A partir de allí, sólo quedó esperar el anuncio oficial. Pero las horas se alargaron. Un puñado de dirigentes de oposición se apostó frente a la sede del CNE, custodiada entonces por un cordón de efectivos de la Guardia Nacional, denunciando posibles maniobras que se estarían cocinando dentro del edificio. Se hablaba de un ultimátum que por entonces planteó el Alto Mando Militar a Chávez: si no reconocía la derrota que los primeros números presagiaban, la oficialidad no se haría responsable de los trastornos que pudieran ocurrir.

Finalmente, a primeras horas de la madrugada, la rectora principal del CNE, Tibisay Lucena, dijo que las cifras describían un verdadero final de fotografía. A pesar de esa paridad técnica, sin precedentes en la historia electoral de Venezuela, Lucena afirmó que «al analizar las transmisiones realizadas hasta el momento se determinó y comprobó que es una tendencia que no es reversible»; es decir, que la votación se mantendrá con las actas aún faltantes y la tendencia se mantiene.

[...]

Ante la incertidumbre y la profusión de hechos inéditos, la organización no gubernamental Súmate, dedicada a fomentar

la participación ciudadana para supervisar el desempeño del poder electoral, y que también detectó la anomalía, asegura en un informe sobre el proceso comicial que un conteo rápido efectuado por su parte, sobre una muestra diseñada mediante procedimientos científicos, comprobó una ventaja del «No» de alrededor del 8,8 % –bastante lejos del 1,3 % oficial–, con un margen de error de 3 %.

Sin embargo, no es la única proyección posible. En un informe preparado por Guillermo Salas a nombre de la agrupación EsData –un conjunto de académicos y científicos universitarios que desde hace algún tiempo estudian los resultados electorales y el padrón de votantes para denunciar sus múltiples incoherencias y debilidades– admite que en el conjunto de mesas que no aparecen como escrutadas en el primer boletín del CNE (el único publicado de manera oficial) se cuenta un importante grupo de centros electorales en los que el presidente Chávez consiguió una ventaja muy amplia, por encima del promedio, durante las elecciones presidenciales de 2006: alrededor de 70 % por ciento de votos en su favor, frente a 30 % en contra. Es decir que si hubieran repetido esa tendencia durante el pasado referendo, luce probable que en esas mesas sin escrutarse podrían hallarse los votos suficientes para acortar e incluso superar la ventaja de 124 000 votos a favor del «No».

Claro que entre tantos escenarios potenciales brilla con luz propia la confesión de la parte interesada: Chávez aceptó su derrota. Pero, ¿por qué lo haría si los números lo favorecían o al menos sembraban una duda razonable? ¿Para no evidenciar su vulnerabilidad ante la presión del alto mando militar? ¿Para ganar una pátina de nobleza democrática? ¿Qué lo habrá "inspirado" para referirse, un día después del referendo, a tildar el resultado –en cadena nacional de radio y tv– como una victoria "de mierda" de la oposición? En este punto conviene recordar que en los documentos filtrados de lo que serían los archivos del presunto computador del número 2 de las FARC, Raúl Reyes, una de las citas que la

prensa colombiana publicó relata que Chávez le habría dicho a "Márquez" –presumiblemente, el líder insurgente Iván Márquez–: "La verdad, nos dijo, es que él ganó por 5 000 votos, pero que si hubiera insistido en un triunfo tan precario habría explotado una situación violenta que habría desestabilizado el gobierno.

Lo constatable, por ahora, es que el organismo electoral venezolano se sigue reservando los resultados oficiales del referendo como si de la clave de una telenovela se tratara: continuará.³¹

El clímax llegó con la actuación del CNE y sus rectores luego del anuncio de la muerte de Hugo Chávez en marzo de 2013. Dejando de lado las muestras de militancia partidista de los rectores durante las exequias, que sin pudor utilizaron las insignias y repitieron las consignas de la militancia, el proceso electoral que llevó a la presidencia de la República a Nicolás Maduro fue tan turbio, inequitativo y poco confiable que motivaron al candidato opositor, Henrique Capriles, a denunciar formalmente un fraude general y masivo que haría nulas las elecciones presidenciales del 13 de abril.

No es de extrañar que la primera oferta que hizo Nicolás Maduro esa misma noche del 13 de abril no fuera cumplida nunca. Luego de que el CNE le diera ganador por una exigua ventaja, el proclamado Presidente de la República ofreció abrir las cajas de votación y contar la

31 Este reportaje está disponible en: <http://goo.gl/VPrMJ2> (consultada el 8 de septiembre de 2015). Otro reportaje, aparecido en el diario *El Nacional*, en fecha 1.º de junio de 2008, del periodista Javier Pereira, analiza también estos resultados del referéndum para la reforma constitucional de 2 de diciembre de 2007 y pone en evidencia la actuación anómala del CNE. Es contundente. Está disponible en: <http://goo.gl/BctYPu> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

totalidad de las papeletas para, junto con los cuadernos de votación, verificar la transparencia de las votaciones. Esto habría dejado en evidencia el fraude denunciado por el candidato opositor; o en todo caso habría desterrado de plano cualquier sospecha de parcialización sobre el sistema electoral venezolano y el CNE. Sin embargo, ninguna de estas comprobaciones se efectuó en la práctica. Lo rechazó el CNE inicialmente. Lo rechazó definitivamente la Sala Constitucional, que rauda avocó el expediente para decidirlo en única instancia.³²

En efecto, y como era de esperarse, rápidamente el CNE y el TSJ adoptaron medidas para evitar cualquier tipo de verificación sobre el proceso electoral, al extremo de que en tiempo record fueron declaradas inadmisibles las impugnaciones ejercidas contra las votaciones por la Sala Constitucional, en donde quedó en evidencia su intención de avalar la proclamación de Nicolás Maduro y presentarlo como Presidente de la República legítimo a los ojos nacionales e internacionales.³³

El caso es que desde hace tiempo, y ahora es común, las elecciones en Venezuela están condicionadas por hechos y circunstancias como estas:

- Crecimiento, falta de precisión en los datos, migraciones, ausencia de auditorías independientes en el registro electoral.
- Modificaciones arbitrarias en los circuitos electorales.
- Utilización sin control de fondos, recursos y medios públicos por el oficialismo.

32 Disponible en: <http://goo.gl/cCldXb> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

33 Disponible en: <http://goo.gl/ZPhe3Y> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

- Utilización desmedida de cadenas de radio y televisión para fines proselitistas.
- Prohibición de propagandas de los partidos y organizaciones de oposición.
- Inexistencia de control sobre las finanzas de los partidos oficialistas.
- Toma de control por el oficialismo, a través de diferentes métodos, de partidos políticos de oposición, casi siempre por medio de medidas cautelares judiciales que nombran juntas directivas especiales.
- Presiones sobre funcionarios públicos y otras personas dependientes del Estado.
- Designación poco transparente, más bien, amañada, de miembros de mesa en los centros de votación.
- Imposición de instrumentos de verificación de los electores que ponen en duda el secreto del voto.
- Desconfianza en los sistemas automatizados de votación y escrutinio.
- Abusos y arbitrariedades los días de votación por los funcionarios designados por el CNE en los centros electorales y los miembros de las fuerzas militares llamadas a resguardar tales centros.
- Actos de violencia, amedrentamiento, hostigamiento de bandas armadas afectas al oficialismo durante los actos de votación, con el contubernio de las fuerzas militares y otros organismos de policías nacionales.
- Obstáculos al proceso de verificación final del voto o conteo de papeletas en los centros de votación.

- Negativa a que organismos especializados e independientes en observación de los procesos electorales, sean nacionales o extranjeros, asistan a los actos electorales.
- De este modo, en estas condiciones que se agravan cada vez más, es imposible sostener que las elecciones organizadas en Venezuela por el CNE son auténticas, reflejan la voluntad de los electores y respetan los derechos de los electores.³⁴

5

DUDAS SOBRE LA IMPARCIALIDAD Y DESCONFIANZA MAYORITARIA EN EL CNE ACTUAL

La reacción natural de los venezolanos frente al actuar del CNE es de desconfianza.

Esta percepción negativa se ha incrementado luego de las elecciones de 2013, en las que se proclamó como Presidente de la República a Nicolás Maduro, y mucho más con el fiasco en que resultó el proceso de renovación de las autoridades del CNE en diciembre de 2014.

Informes independientes han concluido que, en la actualidad, un 50 % de los venezolanos expresa "ninguna confianza" en el CNE.³⁵ Otro 14 % de la población

³⁴ Sobre la falta de independencia del CNE y su parcialización hacia Hugo Chávez ver las siguientes denuncias de Oscar Lucien, integrante de la asociación civil Ciudadanía Activa: <http://goo.gl/ib3UHH> y <http://goo.gl/hALR7W> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

³⁵ Estudio de Opinión Pública Cuantitativo: Percepciones ciudadanas del Sistema Electoral Venezolano, elaborado por la UCAB y el Proyecto Integridad Electoral Venezuela, en 2014. Disponible en: <http://goo.gl/0ph1ft> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

dice sentir "poca confianza" en el CNE. Solo 22 % de los venezolanos siente "mucho confianza" en el organismo electoral; mientras 13 % dice que tiene "algo de confianza". En total, en 2015 casi dos de cada tres electores no confía en el CNE (64 %), lo ven como un ente que favorece al oficialismo y que constituye un obstáculo en el reflejo fiel de la voluntad popular expresada en procesos electores. Estos indicadores de desconfianza crecieron casi en 16 % después de la ratificación de la mayoría del cuerpo directivo del CNE en diciembre de 2014 por la Sala Constitucional.

Además de esta percepción mayoritaria negativa o de desconfianza hacia las autoridades del Poder Electoral, propuestas por el oficialismo y designadas irritantemente por el TSJ, son muchas las denuncias que hacen diferentes actores políticos, preocupados por la vulneración en Venezuela del derecho a elecciones auténticas, la alternabilidad pacífica y la democracia.³⁶ Hay un discurso generalizado en contra de la composición actual del CNE.

El Gobernador del Estado Miranda, Henrique Capriles, calificó como "vergüenza esos discursos en la AN. Los venezolanos merecen poderes que los defiendan y trabajen por la solución de tantos problemas". La diputada a la Asamblea Nacional, removida arbitrariamente de su cargo, María Corina Machado, calificó como un "engaño premeditado" la elección de los nuevos rectores del Poder Electoral y los instó a "renunciar ya" o serán parte "de un fraude constitucional grotesco" y de un proceso "viciado e inconstitucional

36 Disponible en: <http://goo.gl/FNE2VD> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

de principio a fin". El diputado a la Asamblea Nacional, Morel Rodríguez, manifestó su descontento indicando que la propuesta oficialista "no representa la renovación de la esperanza en las instituciones de Venezuela, ni la pluralidad ni la honestidad democrática".³⁷ El dirigente político Carlos Vecchio, desde su exilio denunció el proceso exponiendo que "En ninguna parte de la Constitución aparece q el CNE tiene q ser designado por el TSJ. Eso es fraude a la Constitución".³⁸

Juristas calificados, entre ellos el profesor Allan Brewer-Carías, consideraron las designaciones del Poder Público como un "Golpe de Estado". El profesor Brewer textualmente señaló:

Lo ocurrido en diciembre de 2014, en el mismo sentido, no es otra cosa que un golpe de Estado, dado en este caso pues los propios órganos del Estado, al haber designado sin competencia alguna para ello y violando la Constitución, a un conjunto de altos funcionarios públicos. Esto ocurrió primero, con la designación de los integrantes del Poder Ciudadano (Contralor General de la República, Fiscal General de la República y Defensor del Pueblo), por la Asamblea Nacional con el solo voto de una mayoría simple de diputados, es decir, un órgano distinto a la Asamblea Nacional con el voto de más de los 2/3 de sus integrantes que impone la Constitución; con la designación de los integrantes del Poder Electoral por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, es decir, un órgano distinto a la Asamblea Nacional con el voto de más de los 2/3 de sus integrantes que impone la Constitución; y con la designación de los Magistrados del Tribunal Supremo

37 Disponible en: <http://goo.gl/wZ75oM> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

38 Disponible en: <http://goo.gl/zsAJlx> (consultada el 8 de septiembre de 2015). N del E. Así fue escrito.

de Justicia por la Asamblea Nacional con el voto de una mayoría simple de diputados, es decir, un órgano distinto a la Asamblea Nacional con el voto de más de los 2/3 de sus integrantes que impone la Constitución; y todo ello, sin participación ciudadana alguna o en algunos casos, con fraudulenta participación ciudadana.³⁹

Por otra parte, diferentes organizaciones de la sociedad civil denunciaron que con la designación del Poder Electoral, el TSJ "convalida la decisión del PSUV de mantener confiscado el control del Poder Electoral, al designar a seis (6) ciudadanos que no cumplen con los principales requisitos de elegibilidad para ostentar estos cargos establecidos por los artículos 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral entre ellos: 'personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos'".⁴⁰ Francisco Bello, representante de la Fundación Uslar Pietri, también manifestó su descontento con el proceso de designación, señalando que se hizo "entre gallos y medianoche" y en violación de la Constitución.⁴¹

En definitiva, esta supuesta renovación del CNE es una clara y grosera violación constitucional. El cambio estructural en el CNE es básicamente nulo. Hasta el momento, el único cambio es la sustitución del rector Vicente Díaz por Luis Emilio Rondón. El resto de designaciones recayó sobre ciudadanos que ya formaban parte de este CNE tan denunciado y criticado por parcializado y politizado. El riesgo de violación del derecho a elecciones auténticas es inminente, casi inevitable.

39 Disponible en: <http://goo.gl/EaizrE> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

40 Disponible en: <http://goo.gl/mmrN7T> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

41 Disponible en: <http://goo.gl/36FEKZ> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

AUSENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL Y JURÍDICO SOBRE EL CNE

Toda esta actuación parcializada del CNE venezolano se agrava por la falta de controles institucionales y jurídicos, por la ausencia de un Estado de Derecho que suponga un sistema de frenos al poder, de pesos y contrapesos.

Concretamente, los tribunales no ejercen su función principal de controlar el apego al Derecho de la actuación de los entes y órganos públicos. Hay informes, denuncias y estudios serios que demuestran la falta de limitaciones jurídicas a los funcionarios del gobierno central, lo que se traduce en una total libertad de acción, irresponsabilidad en el ejercicio de las funciones públicas y violaciones constantes a los derechos y garantías de las personas.

El CNE y los demás organismos electorales habrían de estar sometidos al control jurídico estricto de la Sala Electoral del TSJ (artículo 297 de la Constitución),⁴² y actuar apegados al Derecho y sin menoscabar los derechos de las personas so pena de ser enjuiciados

42 Según la LOTSJ, en su artículo 26, son competencias de la Sala Constitucional, entre otras: "16. Avocar las causas en las que se presuma violación al orden público constitucional, tanto de las otras Salas como de los demás tribunales de la República, siempre que no haya recaído sentencia definitivamente firme" y "22. Conocer de las demandas de amparo contra los actos, actuaciones y omisiones del CNE, de la Junta Electoral Nacional, de la Comisión de Registro Civil y Electoral, de la Comisión de Participación Política y Financiamiento, así como los demás órganos subalternos y subordinados del Poder Electoral"; mientras que entre las competencias de la Sala Electoral, en el artículo 27, se dispone: "3. Conocer las demandas de amparo constitucional de contenido electoral, distintas a las atribuidas a la Sala Constitucional".

y condenados a restablecer las situaciones jurídicas infringidas. Toda la actuación y omisión del CNE habría de ser revisada por la Sala Electoral a petición de los afectados, la cual gozaría del poder de anular sus actos, dictarle órdenes y mandatos de restablecimiento. Sin embargo, desde hace muchos años esto no es así, y en la práctica el CNE y el resto de los organismos electorales carecen de controles jurídicos efectivos, reales, ciertos.

Para corroborarlo, basta echar una mirada a los estudios sobre el funcionamiento de la Sala Electoral los últimos años. Concretamente, entre el año 2005 y el año 2013 ninguna providencia del CNE, en un asunto relacionado con alguna elección a nivel nacional, ha sido anulada o cuestionada jurídicamente por dicho tribunal.

En total, la Sala Electoral desde el inicio de 2004, hasta el fin de 2013, dictó 1 863 decisiones, de las cuales solamente 301 fueron sentencias de fondo o que resuelven las pretensiones de los demandantes. No todas estas sentencias de fondo versaron sobre asuntos electorales, de elección de autoridades públicas, sean nacionales, estatales o municipales, o de consultas o referendos. La mayoría de ellas recayó en asuntos de interés privado, pues la propia Constitución (artículo 293, aparte 6) extendió al Poder Electoral la competencia para participar en la designación de las autoridades de personas privadas, como sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos, incluso de otras organizaciones de la sociedad cuando se lo soliciten.

De este modo, únicamente cincuenta (50) sentencias de fondo dictadas en nueve años por la Sala Electoral trataban sobre asuntos propiamente electorales. Pues bien, de la lectura de estas cincuenta sentencias de la Sala Electoral surge que en treinta y ocho (38) de ellas el

dispositivo reconoce la legalidad del actuar del CNE o los organismos electorales, es decir, no cuestionaron, anulaban o condenaron al ente comicial sino que rechazaron las pretensiones ejercidas por los demandantes. El punto es tan notable que vale acotar que en los últimos años, y en particular en 2011, 2012 y 2013, ninguno de estos recursos contencioso-electorales ha sido declarado con lugar.

Igualmente, solo en doce (12) sentencias de la Sala Electoral, en nueve años, se consideró que el CNE actuó al margen de la legalidad. Pero en ninguna de ellas se atacó algún acto relacionado con eventos electorales nacionales o en los que tuviera directo interés el gobierno nacional o el PSUV. En efecto, de estas doce (12) sentencias de fondo declaradas con lugar apenas una sentencia recayó sobre un tema de un asunto electoral nacional, y que no está relacionado directamente con una elección sino con la omisión del CNE de responder una consulta sobre la normativa necesaria que debería ser dictada para una eventual elección de miembros a una Asamblea Nacional Constituyente (sentencia N° 52 de 2008). Las demás, se refieren a procesos electorales regionales (cinco sentencias); o tratan sobre elecciones locales o municipales (seis sentencias).

En definitiva, la Sala Electoral no representa una garantía del actuar apegado a Derecho del CNE y los demás organismos electorales. Al contrario, se ha notado como un tribunal sin capacidad ni aptitud para controlar a esos órganos, los cuales tienen la garantía de que su actuación, por más parcializada que sea, no será cuestionada jurídicamente ni anulada por los tribunales venezolanos.⁴³

43 Antonio Canova et al. *El TSJ al servicio de la Revolución. La toma, los números y los criterios del TSJ venezolano (2004-2013)*, Galipán, 2014, p. 179 y ss.

CAPÍTULO 2:

REGISTRO ELECTORAL: IRREGULARIDADES QUE IMPACTAN EL RESULTADO ELECTORAL

Desde hace muchos años, actores políticos, miembros de la sociedad civil y amplios sectores de la población han manifestado sus dudas respecto de la calidad, consistencia y confiabilidad del Registro Electoral venezolano.⁴⁴

A pesar de las denuncias recurrentes, el problema persiste desde 2004; no ha sido debidamente abordado –ni siquiera es reconocido por el árbitro electoral–; es de escala nacional; afecta a un grupo específico de electores y ha disminuido la confianza de la población en el sistema electoral.

Ciertamente, ningún registro electoral del mundo es perfecto y todo proceso de auditoría tiene sus límites. La confiabilidad de un registro no puede valorarse en términos absolutos, la plena observancia de ese principio no es realizable en su totalidad. Siempre habrá un

44 Antonio María Delgado, "Cuestionan integridad de Registro Electoral venezolano", *El Nuevo Herald*, 20 de septiembre de 2010, disponible en: <http://goo.gl/Igl4NW> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

rango admisible de error y lo deseable es lograr el mayor nivel de confiabilidad posible. Pero en Venezuela, a las deficiencias estructurales se suman otras causadas por una actuación política deliberada que ha terminado por adular la auténtica voluntad de los electores. En Venezuela, acercarse a "lo deseable" es una utopía.

Un análisis histórico (desde 1998 hasta 2015) de la data que se extrae de los registros que entrega el CNE revela una manipulación consciente del Registro Electoral. Esto ha facilitado la reingeniería geográfica de las circunscripciones electorales, la creación arbitraria e indiscriminada de centros de votación y la migración inconsulta de electores. A estas circunstancias, se suma un crecimiento inusitado y desproporcionado del registro –inexplicable bajo parámetros demográficos y estadísticos– resultante de los procesos de cedulación y naturalización irregulares iniciados a escasos meses del referéndum revocatorio presidencial de 2004 y la reincorporación de oficio de electores que habían sido legalmente excluidos del padrón electoral. La única explicación posible es que estas irregularidades han permitido al gobierno, a través del CNE –que institucionalmente carece de independencia– adular los resultados electorales inyectando votos de electores inexistentes.

En efecto, mediante estrategias sutiles de inclusión fraudulenta de electores en el Registro Electoral y de reubicación de éstos en centros de votación remotos, el CNE –amparado en normas que contravienen lo dispuesto en la Constitución y los estándares internacionales para elecciones auténticas, libres y justas– ha logrado adaptar la organización, administración

e infraestructura electoral para manipular los resultados. La experiencia ha demostrado que existe una correlación entre las irregularidades en el registro, la creación, fragmentación y composición de centros y mesas electorales y la obtención de resultados que favorecen siempre al oficialismo. En fin, toda irregularidad en el registro electoral podría convertirse en un "cupo" libre que un CNE parcializado puede utilizar para sumarlo como voto efectivo a las opciones electorales del gobierno.

1

EL REGISTRO ELECTORAL EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

De acuerdo con la Ley Orgánica de Procesos Electorales,⁴⁵ podrán inscribirse en el Registro Electoral todos los venezolanos mayores de dieciocho años que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política, los que cumplan dieciocho años en el lapso comprendido entre el corte del Registro Electoral y el día de la elección y los extranjeros mayores de dieciocho años, con más de diez años de residencia en el país.⁴⁶ Estos últimos pueden ejercer su derecho al voto en los procesos electorales para elegir a los titulares de los cargos de elección popular a nivel regional o municipal.⁴⁷

El registro debe contener, por cada votante, los siguientes datos esenciales: nombre, apellidos, número

45 Gaceta Oficial N° 5.928 Extraordinario del 12 de agosto de 2009.

46 Ley Orgánica de Procesos Electorales, art. 29.

47 *Id.*, art. 41.

de cédula de identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad, huella dactilar, sexo, indicación de saber leer y escribir, indicación de discapacidad, centro de votación donde sufraga, dirección de residencia, entidad federal, municipio, parroquia y comuna,⁴⁸ y la mesa electoral en la que le corresponde votar.⁴⁹ Incluirá, además, la información relativa a si el elector se encuentra inmerso en alguna causal de suspensión del ejercicio del derecho al sufragio, o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.⁵⁰

La Ley Orgánica de Procesos Electorales y su reglamento prevén mecanismos para contribuir a mejorar la calidad y el grado de confiabilidad del Registro Electoral. Dos de ellos dependen del elector, obligado a actualizar los datos cuya variabilidad dependa de su voluntad⁵¹ y facultado para solicitar que se subsanen los defectos en su inscripción.⁵² El otro, el de la depuración, corresponde a la Comisión de Registro Civil y Electoral, la cual debe excluir, revertir o suspender, según sea el caso, a: los ciudadanos fallecidos; los declarados ausentes o presuntamente muertos por sentencia judicial definitivamente firme; las personas que hayan perdido la nacionalidad venezolana; las inscripciones repetidas y las hechas en fraude a la ley; los electores cuya cédula de identidad haya sido declarada por el órgano competente como inhabilitada, insubsistente o

48 Ley Orgánica de Procesos Electorales, art. 30.

49 *Id.*, art. 123.

50 Reglamento de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (Resolución N.º 130118-0005 del CNE, del 18 de enero de 2013), art. 18.

51 Ley Orgánica de Procesos Electorales, art. 30.

52 Reglamento de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, art. 28.

nula; las migraciones en fraude a la ley; y la suspensión de las personas que hayan sido declaradas judicialmente entredichas o inhábiles políticamente.⁵³

Convocado un proceso electoral y dentro de los 30 días siguientes, el CNE debe publicar el Registro Electoral Preliminar.⁵⁴ En el curso de los 15 días siguientes, cualquier elector podrá impugnarlo ante la Comisión de Registro Civil y Electoral o en la Oficina Regional Electoral de la entidad correspondiente.⁵⁵ Tras la depuración y actualización el Registro Electoral Preliminar, se formará el Registro Electoral Definitivo.⁵⁶

2

LA NECESIDAD DE AUDITAR EL REGISTRO ELECTORAL

2.1 LA PRESUNCIÓN DE FRAUDE

El registro es una herramienta fundamental para el ejercicio de la democracia. Mientras que la nacionalidad, la edad y la capacidad política son los requisitos que permiten al individuo integrarse al electorado, el padrón, censo o registro electoral es el instrumento central para la vigencia del derecho al sufragio y una pieza clave en el engranaje electoral. Un registro electoral integral, incluyente, preciso y actualizado es el núcleo del proceso democrático y garantiza la aplicación efectiva del principio de universalidad del sufragio.

53 Ley Orgánica de Procesos Electorales, art. 18.

54 *Id.*, art. 35.

55 *Id.*, art. 37.

56 *Id.*, art. 40.

Debe ser el reflejo fiel de la composición del cuerpo electoral. Cualquier variación consciente o adulteración de esa fotografía solo se explicaría como un paso previo para producir un impacto deliberado en el resultado electoral y, por tanto, deformar la voluntad popular.

La manipulación del registro es una de las manifestaciones más comunes de fraude electoral. Algunas de las técnicas de manipulación del registro son:

1. La deliberada omisión del deber de actualizarlo periódicamente. Esto es imprescindible para descartar del registro a fallecidos, no residentes, emigrantes, etc. No depurar el registro debidamente facilita el voto múltiple y la suplantación de identidad.
2. El establecimiento de condiciones destinadas únicamente a incluir o excluir segmentos determinados de la población (requisito de residencia ininterrumpida por períodos excesivamente cortos o largos, por ejemplo).
3. Las migraciones selectivas, inconsultas y forzadas de electores a lugares lejanos de su residencia, con lo que se pueden crear mayorías ficticias en ciertos circuitos electorales para favorecer a una parcialidad política o podría fomentar la abstención del elector, dejando abierta la posibilidad de usurpar su identidad.
4. La incorporación automática al registro de personas que rechacen ejercer su derecho al voto de modo deliberado, lo cual también deja abierta la posibilidad de que se produzca una suplantación de identidad en el acto electoral.
5. La selección deliberada de electores con determinada tendencia política, en detrimento de otras, en centros electorales concretos, de manera que facilite

la toma de control del centro o mesa de votación por una parcialidad política durante las votaciones sin que otras tendencias puedan ejercer algún control.

6. Inscripciones basadas en documentos de identidad obtenidos irregularmente, de modo que se incorporen electores inexistentes o que no tienen el derecho a participar en las elecciones.
7. La omisión del deber de entregar a los actores políticos copia de toda la información contenida en el registro para así verificar su calidad.
8. La utilización de tácticas dilatorias en la resolución de impugnaciones y quejas relacionadas con vicios en el registro.

En las 18 elecciones que se han sucedido en los últimos 17 años en Venezuela,⁵⁷ el gobierno ha utilizado todas esas formas de manipulación del registro y, por ende, de la voluntad popular, que son de carácter cualitativo, selectivo y continuado. Tan solo una auditoría del Registro Electoral acorde con los principios de seguridad, certeza, efectividad y transparencia permitiría identificar cada una de esas irregularidades y demandar su corrección. El CNE se ha negado a cualquier auditoría

57 Elecciones presidenciales del 1998, referéndum sobre la Asamblea Nacional Constituyente del 1999, referéndum aprobatorio de la Constitución del 1999, elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales y municipales del 2000, referéndum presidencial del 2004, elecciones regionales y municipales de 2004, elecciones parlamentarias del 2005, elecciones presidenciales del 2006, referéndum sobre la Reforma Constitucional del 2007, elecciones regionales y municipales del 2008, referéndum sobre Enmienda Constitucional del 2009, elecciones parlamentarias del 2010, elecciones regionales y municipales del 2010, elecciones presidenciales del 2012, elecciones regionales del 2012, elecciones municipales del 2013, elecciones presidenciales del 2013, elecciones municipales del 2014.

de esas características, aumentando así la suspicacia y las dudas sobre el proceso electoral.

2.2 LAS AUDITORÍAS SUGERIDAS

Mientras la legislación permitió la participación de misiones de observación internacionales como mecanismo objetivo de evaluación imparcial e independiente de la calidad de los procesos electorales en Venezuela, las deficiencias del registro –y la necesidad ingente de corregirlas– formaron parte de los informes finales que aquellas presentaron.

El informe de la misión de la Unión Europea sobre las elecciones parlamentarias de 2005, por ejemplo, destacó que el Registro Electoral Permanente era fuente de un continuo debate y preocupación. Las denuncias procesadas por el equipo de observación abarcaron, entre otras, la cantidad de extranjeros nacionalizados en circunstancias dudosas y los movimientos de votantes de unos distritos electorales a otros. La recurrencia y naturaleza de esas acusaciones –en criterio de la misión– habían puesto de manifiesto la necesidad de una auditoría independiente que restableciese la confianza de los partidos de oposición en el registro de votantes.⁵⁸

La Organización de Estados Americanos, en su informe correspondiente a las elecciones parlamentarias del 2005, también alertó sobre la importancia de realizar auditorías del Registro Electoral periódicas,

58 Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, *Informe Final Elecciones Parlamentarias Venezuela (2005)*, disponible en: <http://goo.gl/xY9Zlf> (consultada el 8 de septiembre del 2015).

institucionalizadas y en ciclos no electorales. Entre las anomalías que destacó se encontraban: el alto número de migraciones realizadas por el CNE equivalente a un 21,8 % del padrón, un incremento del número de votantes que contrastaba con el crecimiento histórico que se presentaba cada quinquenio en épocas anteriores y los procesos de inscripción de nuevos votantes e inmediata inscripción en el registro electoral realizados sin los debidos controles.⁵⁹

El Centro Carter, que ha participado en misiones de observación y de estudio en varios procesos electorales, en su intento por mantenerse imparcial, ha querido pasar por alto el creciente consenso en Venezuela sobre las gravísimas irregularidades en el registro. En este sentido, en un exceso de neutralidad, a pesar de haber reconocido en 2012 que el padrón no había sido objeto de «auditoría alguna de carácter amplio», concluyó que los estudios demográficos realizados antes de las elecciones presidenciales de 2012, «aportaron tranquilidad a muchos respecto a la confiabilidad general de la lista de votantes». Lo cierto es que tales estudios abordaban solo algunas de las aristas del problema y ratificaban las deficiencias en la depuración del registro electoral que ya habían sido denunciadas de forma recurrente en el pasado.⁶⁰ En 2013, el Centro

59 Organización de Estados Americanos, *Informe Final de la Misión de Observación Electoral sobre las Elecciones Legislativas celebradas en Venezuela el 4 de diciembre de 2005*, OEA/Ser.G, CP/INF.5342/06 (26 de abril del 2006), disponible en: <http://goo.gl/XjgbFn> (consultada el 8 de septiembre del 2015).

60 The Carter Center, *Misión de Estudio Elecciones Presidenciales en Venezuela Informe Final* (7 de octubre de 2012), disponible en: <https://goo.gl/Exd5TL> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

Carter sugirió tímidamente que «un cronograma regular de depuraciones y auditorías, ayudar[ía] a aumentar la confianza y la transparencia del registro electoral».⁶¹

2.3 LA ÚLTIMA AUDITORÍA

En el pasado, el registro electoral se auditaba total y constantemente. Sin embargo, desde que los partidarios de Hugo Chávez fueron designados como rectores del CNE (y en concreto desde 2004), esto no es así. El último intento por auditarlo parcialmente lo hizo el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Invitado por el CNE, en 2005 se propuso hacer una auditoría del 1 % del Registro Electoral antes de las elecciones parlamentarias, con el objeto de «determinar su estado desde diferentes fuentes y archivos para así establecer posibles inconsistencias sensibles y no sensibles».⁶² Con ese fin propuso una metodología con varios módulos: Registro Electoral, archivo de huellas dactilares, archivo de fallecidos, planillas de actualización, verificación de cédulas de identidad, cotejo de actas de nacimiento. El sexto y último módulo ofrecía la potencialidad de detectar electores virtuales en el registro.

CAPEL estableció en 12 820 casos el tamaño de la muestra para el cotejo de actas de nacimiento. Pero de ese listado, la Oficina Nacional de Identificación y

61 The Carter Center, *Misión de Estudio Elecciones Presidenciales en Venezuela Informe Preliminar* (14 de abril de 2013), disponible en: <http://goo.gl/2fYNKX> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

62 Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, *Auditoría Internacional al Registro Electoral de la República Bolivariana de Venezuela*, 2005, p.12, disponible en: <http://goo.gl/Cfotsc> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

Extranjería solo entregó 5 571 partidas de nacimiento. Las de los restantes 6 696 electores nunca fueron recibidas. El equipo técnico de CAPEL evaluó la propuesta de las autoridades venezolanas de aplicar otro procedimiento para la búsqueda de la muestra. Pero eso no era técnicamente aceptable por lo que, en palabras de CAPEL, el informe final “no consign[ó] ningún cuadro de hallazgos asociado con [ese] módulo por cuanto hubo una limitación en el alcance de la auditoría, al no recibir [. . .] la información correspondiente a las copias certificadas de las actas de nacimiento definidas en la muestra”. En virtud de ello, “por ser imposible la determinación de la existencia o inexistencia física de dichas actas de nacimiento, y siguiendo un principio universalmente aceptado en materia de auditoría”, CAPEL se abstuvo de emitir criterio o conclusión alguna en relación con ese módulo.⁶³

A pesar de lo anterior, de haber encontrado esta gravísima irregularidad, de que no fue una auditoría completa y rigurosa –a fin de cuentas sin las partidas era imposible comprobar la existencia misma del elector–, CAPEL concluyó sorpresivamente que no había encontrado motivos que implicaran “una deslegitimación del Registro Electoral de Venezuela como un instrumento legalmente válido para realizar elecciones”.⁶⁴ Obviamente, si algo habría que concluir de esta auditoría es que en el 52,23 % de los casos el CNE no pudo mostrar las partidas de nacimiento de las personas inscritas en el Registro Electoral. En otras palabras, hay dudas sobre la veracidad de más de la mitad del padrón

63 *Id.*, pp. 32-34.

64 *Id.*, p. 6.

electoral venezolano. A pesar de ello, tras esta auditoría incompleta se ha escudado el Estado venezolano para afirmar que el padrón electoral es válido.

Como las dudas y denuncias eran persistentes, en enero del 2006, los rectores de tres universidades autónomas del país⁶⁵ decidieron conformar un equipo multidisciplinario para realizar un análisis verdaderamente profesional del Registro Electoral, con el objeto de determinar su grado de confiabilidad. El estudio se haría desde el punto de vista de su exactitud, vigencia, consistencia y cobertura. A tal fin, proponían una metodología rigurosa y actividades concretas que incluían un estudio de consistencia demográfica, un estudio estadístico de consistencia interna y un diseño muestral óptimo, basado en los centros de votación que mejor reproducían el comportamiento electoral, para cruzar información muestral con la del Registro Electoral.⁶⁶

La propuesta fue entregada al CNE en marzo del 2006. Pero dos meses después, éste decidió invitar a ciertas universidades experimentales, todas ellas dependientes del Ministerio de Educación Superior⁶⁷, a participar en el estudio. Los dos grupos intentaron conciliar posiciones pero la propuesta de las universidades autónomas –que garantizaba una auditoría integral, inclusiva y objetiva– no podía fusionarse con

65 Universidad Central de Venezuela, Universidad Simón Bolívar y Universidad Católica Andrés Bello.

66 Equipo de Consultores Universitarios, *Análisis del Registro Electoral venezolano para la elección presidencial*, Julio 2006, disponible en: <http://goo.gl/GHTtwN> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

67 “El RE con auditoría teledirigida”, *VenEconomía*, junio del 2006, disponible en: <http://goo.gl/kIYPf> (consultada el 8 de septiembre del 2015).

la de las experimentales –que adolecía de profundas deficiencias técnicas y cuya muestra y procedimiento habían sido definidos por el propio CNE–.⁶⁸ Las experimentales prevalecieron sobre las autónomas.⁶⁹ Esa auditoría no fue imparcial ni independiente. Los directivos de las seis universidades que ejecutaron el estudio eran designados y podían ser removidos directamente por el Presidente de la República, que a su vez era uno de los candidatos en esas elecciones.⁷⁰

A pesar de ello, y de no contar con toda la información necesaria, las universidades autónomas analizaron con agudeza ciertas inconsistencias del Registro Electoral. Estudiaron el crecimiento demográfico, la mortalidad, natalidad y otras variables asociadas. Encontraron serias irregularidades, entre otras: un número importante de venezolanos con dos cédulas de identidad (con igual nombre, fecha de nacimiento y edad y con seriales diferentes), muchos con una cédula de identidad venezolana y otra de extranjero, muchos con más de cien (100) años de edad, otros sin fecha de nacimiento. Estas constataciones, por lo

68 Universidad Católica Andrés Bello, Nota de Prensa, *Comunicado de Prensa de los Rectores de la UCV, USB y UCAB*, 1.º de junio del 2006, disponible en: <http://goo.gl/AJjVs> (consultada el 8 de septiembre del 2015). Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Central de Venezuela, Universidad Simón Bolívar, Nota de Prensa, *Comunicado de la Comisión Técnica ante la evaluación del Registro Electoral*, 12 de junio del 2006, disponible en: <http://goo.gl/pztOvF> (consultada el 8 de septiembre del 2015).

69 Agencia Bolivariana de Noticias, *CNE aprobó propuesta de auditoría de universidades*, *Aporrea*, 8 de junio del 2006, disponible en: <http://goo.gl/LgMhG1> (consultada el 8 de septiembre del 2015).

70 Súmate, Nota de Prensa, *Auditoría aprobada por el CNE no contribuirá a rescatar la confianza en el voto*, 10 de junio del 2006, disponible en: <http://goo.gl/vnS4XA> (consultada el 8 de septiembre del 2015).

menos, pusieron en evidencia la baja calidad del registro electoral. Una auditoría adecuada seguramente confirmará dudas de manipulación deliberada del Registro Electoral para favorecer las opciones de los candidatos del gobierno.

2.4 LA AUDITORÍA IMPOSIBLE

Una verdadera auditoría debería empezar por el cotejo de la base de datos del registro con los documentos que acreditan la existencia e identidad del elector. Pero desde hace muchos años las autoridades venezolanas no han permitido a los actores políticos acceder a los archivos del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería para verificar las fuentes primarias y confirmar que los inscritos en el Registro Electoral son efectivamente ciudadanos aptos para votar.

Además del cotejo de los documentos fuente, una auditoría de doble vía –desde el padrón al ciudadano y desde el ciudadano al padrón– permitiría analizar los datos contenidos en el registro y evaluar su nivel de actualización y cobertura.⁷¹ En efecto, si se extrae aleatoriamente una muestra representativa de personas del Registro Electoral es posible visitarlas y entrevistarlas para hacer un análisis de campo que contribuya a determinar si la información que de ellas se tiene en el registro es la correcta. La segunda vía –desde el ciudadano al padrón– consistiría en tomar una muestra aleatoria y representativa de personas mayores de 18

71 Richard L. Klein y Patrick Merloe, *Fomento de la confianza en el proceso de registro de votantes: una guía de observación del NDI para partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil* (2011), disponible en: <http://goo.gl/Z9Nmmv> (consultada el 8 de septiembre del 2015).

años y residentes a las cuales se solicitaría su información de registro para luego compararla con la base de datos.⁷² La aplicación de esta metodología –en cualquiera de sus vías– requiere de un dato fundamental: la dirección del elector.

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política,⁷³ vigente hasta 2009, expresamente señalaba que en el registro debía constar “la residencia del elector con todos los detalles de su ubicación exacta, con indicación de la Vecindad Electoral, Parroquia, Municipio y Entidad Federal”.⁷⁴ Una vez que los partidos recibían estos detalles, podían verificar –con visitas y encuestas– los datos desde el padrón hacia el elector y viceversa. Sin embargo, a partir de 2004 el CNE se niega a entregar información completa del registro que incluya la dirección de los electores.

Las misiones de observación han coincidido en que una de las irregularidades que comprometen la transparencia y confiabilidad del padrón es la decisión del CNE de no entregar las direcciones de los votantes. En criterio de los técnicos electorales, la justificación de las autoridades venezolanas para no divulgarlas amparándose en principios de protección de datos, no constituye un fundamento jurídico suficiente para restringir esa información del registro. En efecto, el debate en torno al derecho a la privacidad *vis-à-vis* la publicidad de los datos del padrón electoral tiene

72 Sofía Nederrm, *EsData y Súmate piden al CNE verificar la migración de electores*, Noticias24, 25 de septiembre de 2011, disponible en: <http://goo.gl/sVDhsF> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

73 Gaceta Oficial N° 5.233 Extraordinario del 28 de mayo de 1998.

74 Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, art. 95.3.

que resolverse en el sentido de que la protección de la información de carácter sensible se adecue a la necesidad de garantizar la transparencia del registro, pieza fundamental para el ejercicio democrático. Una forma de proteger tanto la privacidad como la transparencia –que se ha adoptado en muchos países– consiste en dar acceso a esa información únicamente a quienes demuestran un interés legítimo y actual y se obligan a hacer buen uso de ella, *so pena* de ser sancionados si incumplen ese deber.

Pero en 2009, la Asamblea Nacional –que en ese momento estaba controlada en su totalidad por el oficialismo– aprobó la Ley Orgánica de Procesos Electorales, la cual derogó la Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política. De acuerdo con la nueva ley: “a fin de garantizar el derecho a la privacidad e intimidad de cada persona, el acceso a los datos relacionados con la residencia será limitado y sólo podrá obtenerse a través de requerimientos de autoridades judiciales o administrativas”.⁷⁵

Esa norma cerró la puerta a cualquier auditoría efectiva: nadie con un interés legítimo y actual podrá, sin iniciar un procedimiento administrativo y judicial, obtener esa información en el marco de un proceso electoral. Y aunque los partidos y actores políticos (interesados legítimos, sin lugar a dudas), en un esfuerzo por defender a toda costa la seguridad, certeza, efectividad y transparencia del sistema electoral, decidiesen impulsar procedimientos de esa naturaleza, las autoridades administrativas y judiciales, hoy sometidas al Ejecutivo

75 *Id.*, art. 28.

y plagadas de militantes del oficialismo, no permitirán que accedan a esa información. Si así lo hicieran pondrían en evidencia lo que hasta ahora ha sido –como se verá más adelante– una sospecha fundada: la existencia de miles de electores virtuales que suman votos a favor del gobierno.

De esta forma el CNE eliminó la posibilidad de verificar, mediante un trabajo de campo (entrevistas y encuestas), la existencia o inexistencia de los electores que hoy integran el Registro Electoral, cuyo crecimiento desmedido es inexplicable bajo parámetros demográficos y estadísticos.

2.5 LAS “AUDITORÍAS” RECIENTES

Las “auditorías” que el CNE ha permitido hacer en los últimos años son, realmente, una apariencia de auditoría, por incompletas, sesgadas y superficiales. Nunca se ha cotejado la información del registro con las actas de nacimiento (documento esencial para calificar a un ciudadano como elector válido). Se limitan a verificar, por muestreo, si las migraciones, defunciones y otros movimientos administrativos han sido correctamente aplicados. Luego, los partidos aprueban estas auditorías que, por exigencia del CNE, solo comparan las informaciones contenidas en bases de datos virtuales pero nunca los documentos de soporte de esas migraciones, defunciones u otros tipos de eventos que inciden en el registro.⁷⁶

La superficialidad y simplicidad del manual que el CNE publicó en 2007 (con ocasión del Referendo de la Reforma Constitucional), que contiene “Metodología

76 Guillermo Salas, *De cómo el gobierno de Hugo Chávez se construyó la posibilidad de facilitar fraudes electorales*, disponible en: <http://goo.gl/PhSp7> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

para la auditoría del Registro Electoral”, pone en evidencia la baja calidad de esa y de las recientes “revisiones”. De acuerdo con ese documento, esa “auditoría” debía hacerse en 2 días y consistía en comparar la base de datos de 2006, que nunca fue debidamente auditada, con el Registro Electoral de 2007. Los partidos, en el curso de escuetas horas –de 9 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 4 p.m., según el manual– podían “solicitar las consultas y/o *queries* que requir[iesen] en función de lo que dese[aran] verificar”. El administrador de la base de datos era el que ejecutaba las búsquedas y en caso de dudas dos “Coordinadores de la Auditoría”, las aclaraban.⁷⁷ Esto daba como resultado –y sigue dando porque así son hoy las mal llamadas auditorías del registro– un conocimiento parcial y absolutamente limitado de la data allí contenida y una imposibilidad material de verificar la exactitud, vigencia y consistencia y cobertura del Registro Electoral.

Al día de hoy, la fase de auditorías del sistema de votación para las elecciones parlamentarias convocadas para el 6 de diciembre comenzó el 5 de agosto con la revisión digital al Registro Electoral Preliminar. Abarcó los movimientos dentro del padrón entre diciembre de 2013 y el corte del 24 de julio de 2015. Se centró en verificar la baja cobertura de los ciudadanos menores de veinte años, la sobre cobertura de electores mayores de sesenta años, la exclusión de fallecidos, la presencia de homónimos, la creación de nuevos centros de votación

77 CNE, *Metodología para la auditoría del Registro Electoral* (15 de octubre de 2007), disponible en: <http://goo.gl/kfhNtH> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

y las migraciones de electores.⁷⁸ En resumen, la del 5 de agosto de 2015 fue una sucinta revisión de una porción infinitesimal del registro. El 6 de diciembre, nuevamente, los venezolanos van a un proceso electoral sin saber quiénes y cuántos verdaderamente votarán.

3

LAS ANOMALÍAS DEL REGISTRO ELECTORAL VENEZOLANO

3.1 EL CRECIMIENTO DESPROPORCIONADO

De acuerdo con información oficial, entre 1958 y 2000 la proporción histórica de población electoral respecto de la población general fue aproximadamente del 48 %⁷⁹ (cuadro I)

Según las proyecciones oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas, entre 2000 y 2004 se estimaba un crecimiento anual de la población general de 409 700 habitantes.⁸⁰ Si a este número se aplicaba la proporción histórica del 48 %, resultaba un crecimiento estimado anual de la población electoral de 196 656 habitantes con derecho a inscribirse en el Registro Electoral. Sin embargo, a pesar de la constante de

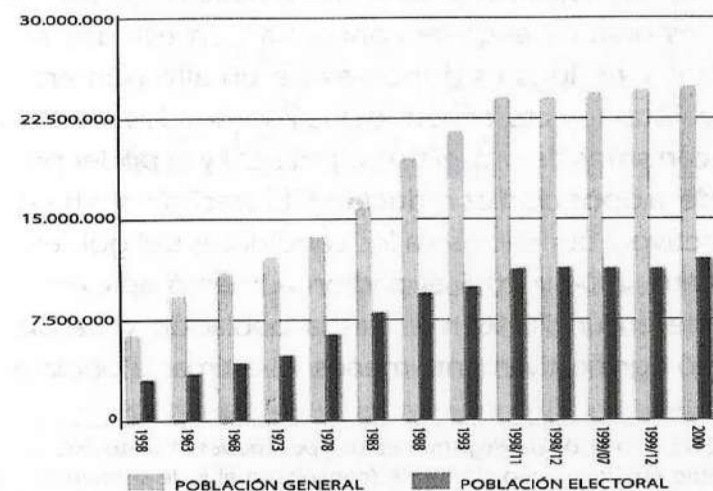
78 Eugenio Martínez, *¿Cuáles son los datos que van a verificarse en la auditoría al Registro Electoral?*, ProDavinci, 5 de agosto de 2015, disponible en: <http://goo.gl/iGqgu0> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

79 CNE, División de Geografía Electoral, *Cuadro comparativo 1958-2000*, disponible en: <http://goo.gl/CCK2rA> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

80 Instituto Nacional de Estadística, *Venezuela Proyección de la población, según entidad y sexo, 2000-2050* (año calendario), disponible en: <http://goo.gl/AHiY15> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

CUADRO I: POBLACIÓN GENERAL VS. POBLACIÓN ELECTORAL

AÑO ELECTORAL	POBLACIÓN GENERAL	POBLACIÓN ELECTORAL	RATIO
1958	6.148.303	2.913.801	47,4%
1963	8.970.241	3.369.968	37,6%
1968	10.604.071	4.134.928	39,0%
1973	11.772.922	4.737.122	40,2%
1978	13.289.417	6.223.903	46,8%
1983	15.439.008	7.777.892	50,4%
1988	18.967.354	9.185.647	48,4%
1993	20.913.452	9.688.795	46,3%
1998/11	23.410.158	10.991.482	47,9%
1988/12	23.410.158	11.013.020	47,0%
1999/07	23.645.500	10.986.871	46,5%
1999/12	23.920.231	10.940.596	45,7%
2000	24.169.807	11.720.971	48,5%



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del CNE

crecimiento poblacional estimado, entre noviembre de 2003 y julio de 2004 –un mes antes del referéndum revocatorio presidencial– el Registro Electoral se incrementó en 1 777 004 personas y pasó de 12 260 895 a

14 037 899⁸¹ electores, una cifra incluso mayor al crecimiento en el quinquenio comprendido entre 1993-1998.

Bajo parámetros estadísticos tampoco puede explicarse el crecimiento desmesurado de votantes entre 2003 y la elección presidencial de 2006. Casi tres millones de electores se sumaron ese año al Registro Electoral, un aumento diez veces mayor al del periodo 2000-2003. En este sentido, el crecimiento de la población electoral ha sido tan irregular que al comparar su distribución por entidad federal contra las cifras del censo y sus estimaciones anuales hasta 2006, la cantidad de electores en determinadas regiones superó de manera significativa la población estimada.⁸² Curiosamente, la mayor parte de esos electores incorporados en los últimos años se concentran en estados fronterizos y en lugares donde existe un alto número de oficialistas (electores seducidos y sometidos mediante mecanismos de proselitismo político) y el poder político de la oposición es reducido.⁸³ El crecimiento ha sido selectivo y beneficioso a los candidatos del gobierno.

Entre 2004 y 2015 el padrón aumentó aproximadamente en un 70 %, mientras la población venezolana creció significativamente menos. Al estimar la población

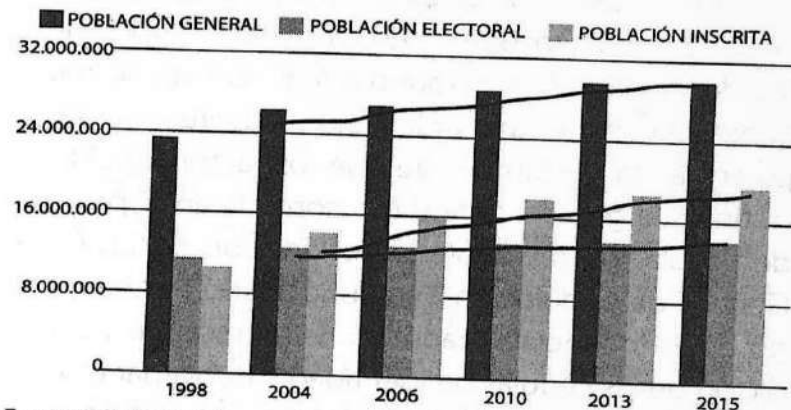
81 CNE, *Población del Registro Electoral por Edades* (Agosto 2003), disponible en: <http://goo.gl/vh2JKK> (consultada el 8 de septiembre de 2015). CNE, *Infraestructura Electoral, Referendo Revocatorio Presidencial* (2004), disponible en: <http://goo.gl/Ut0mLT> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

82 Equipo de Consultores Universitarios, *Análisis del Registro Electoral venezolano para la elección presidencial* (Julio 2006), disponible en: <http://goo.gl/GHTwn> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

83 *Súmate, Reporte de Observación Electoral Referendo sobre Proyecto de Reforma Constitucional* (2007), disponible en: <http://goo.gl/mi6o0g> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

CUADRO II: POBLACIÓN GENERAL, ELECTORAL E INSCRITA

AÑO ELECTORAL	POBLACIÓN GENERAL	POBLACIÓN GENERAL (Si se aplicara proporción de 48%)	POBLACIÓN INSCRITA	TOTAL NUEVOS INSCRITOS
1998	23.410.158	11.236.876	10.426.000	-810.876
2004	26.032.946	12.495.814	14.037.000	1.541.186
2006	26.858.165	12.891.919	15.670.000	2.778.081
2010	28.524.411	13.691.717	17.717.000	4.025.283
2013	29.786.263	14.297.406	18.800.000	4.502.594
2015	30.206.307	14.499.027	19.605.366	5.106.339



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del CNE

general y la electoral y compararlas con el número de inscritos, se observa claramente una hipertrofia del Registro Electoral. Como se ve en el cuadro II, si se aplicara la proporción histórica del 48 %, la población electoral sería sustancialmente inferior a la población efectivamente inscrita en el Registro Electoral en esos años.

Este crecimiento anómalo, que contradice todos los patrones demográficos tradicionales, se explica en parte por la implementación de un programa político del gobierno, llamado Misión Identidad. En 2004, Hugo Chávez, aduciendo la necesidad de suministrar documentación a sectores marginados de la sociedad,

activó un plan “especial” de cedulaación. La “especialidad” consistía en desplegar operativos móviles en zonas populares para “fabricar” miles de cédulas en minutos, sin cumplir con los protocolos de seguridad necesarios para evitar el fraude, la suplantación de identidad (así lo ha reconocido el propio Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia) y la doble cedulaación, e inmediatamente incluir en el Registro Electoral al individuo a quien se otorgaba el documento.

Bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Identificación de 1973,⁸⁴ puesto que la emisión de los documentos de identidad correspondía al Ejecutivo, se había adoptado –como una práctica que favorecía la transparencia– la costumbre de que los factores políticos distintos al gobierno de turno controlaran el proceso de cedulaación mediante la designación de un Fiscal General de Cedulaación. Este funcionario estaba a cargo de todo lo relacionado con la tramitación y expedición de las cédulas de identidad y debía dar el visto bueno para el otorgamiento de esos documentos. La Ley Orgánica de Identificación de 2001, dictada en ejecución de una ley habilitante y que derogó la de 1973, eliminó la función contralora de la Fiscalía General de Cedulaación, y con ella desapareció la transparencia y el control político sobre la emisión del documento de identidad⁸⁵ y, por consiguiente, sobre la inclusión arbitraria de electores en el registro.

Pero respecto de un alto porcentaje de “electores añadidos” las dudas acerca de su existencia se incrementan

84 Gaceta Oficial N° 29.998 de 4 de enero de 1973.

85 Tulio Álvarez, *Constituyente, reforma y autoritarismo del siglo XXI*, UCAB, 2007, p. 35.

en la medida en que desaparecen los mecanismos para verificarla. En 2012, al hacer la auditoría para la evaluación del registro de huellas dactilares, se constató que 1 513 164 de electores (el 8 % del registro de aquel entonces, que sumaba 18 903 143 de votantes) no tenían asociada la huella correspondiente. Sin partidas de nacimiento, direcciones y huellas, la usurpación de la identidad de los votantes no es una posibilidad remota; es un hecho cierto.⁸⁶

3.2 LAS MIGRACIONES ARBITRARIAS

El cambio de residencia y consecuente actualización voluntaria del Registro Electoral es el motivo fundamental por el cual un votante se trasladaría –entre una elección y otra– de un centro de votación a otro distinto, ubicado en otra parroquia, municipio o estado. Pero desde 2004, segmentos de población han sido trasladados por una decisión inconsulta, oficiosa, arbitraria, del CNE, desde sus centros de votación “naturales” a otros remotos e inaccesibles o cuya ubicación simplemente no corresponde al principio de vecindad electoral.⁸⁷

Gran parte de esas migraciones se han producido desde centros de votación situados en zonas urbanas

86 Súmate, *Actas de Auditoría al Sistema Automatizado de Votación* (2012), disponible en: <http://goo.gl/HcQELI> (consultada el 8 de septiembre de 2015). Eugenio G. Martínez, *¿Se pueden usurpar las identidades de los votantes con las máquinas del CNE?*, ProDavinci, 15 de junio de 2015, disponible en: <http://goo.gl/9NfiCi> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

87 Sofia Nederr, *EsData y Súmate piden al CNE verificar la migración de electores*, *El Nacional*, 25 de septiembre de 2011, disponible en: <http://goo.gl/FX2vJt> (consultada el 8 de septiembre de 2015). Capriles *rechaza migración de electores: “Son candidatos malos que dependen de la abstención”*, Noticias24, 25 de octubre de 2012, disponible en: <http://goo.gl/zSgfaP> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

hacia otros localizados en zonas rurales. En términos generales, en América Latina, la realidad socioeconómica y las motivaciones laborales son las que impulsan las dinámicas de migración interna. El flujo de población se desplaza mayoritariamente desde las zonas rurales y deprimidas hacia centros urbanos. Venezuela no es una excepción a ese patrón migratorio. No existe una explicación válida que justifique que en Venezuela el fenómeno se produzca a la inversa. Las migraciones hacia centros de votación lejanos, e incluso inaccesibles, responden entonces a un objetivo concreto: alterar los resultados electorales. Por una parte, en la medida que el acceso geográfico a los centros de votación se aleja del lugar de residencia de los electores, es evidente que la probabilidad de abstención aumenta.

Por otra parte, miles de electores han sido reubicados en centros de votación –creados irregularmente con la excusa de promover y facilitar la participación ciudadana– en lugares vulnerables a la intimidación y a la presión de los actores político-electorales del oficialismo e inaccesibles al escrutinio externo (de la oposición).⁸⁸ Así por ejemplo, según el Registro Electoral Preliminar, para las elecciones parlamentarias de 2015 fueron creados 1 012 nuevos centros de votación en los cuales están habilitados para sufragar 351 170 electores que han sido reubicados forzosamente. Entre esos nuevos centros destacan 673 que no se encuentran en unidades educativas, sino que fueron

88 Hernán Lugo-Galicia, "673 nuevos centros de votación están en comunas y en bases de misiones", *El Nacional*, 17 de agosto de 2015, disponible en: <http://goo.gl/5xBXqe> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

creados en edificaciones de la Gran Misión Vivienda Venezuela, consejos comunales y comunas. Aunque están identificados con su dirección y código respectivo, no se precisa el tipo de inmueble que los alberga. En total, en esos 673 centros están inscritos para votar 192 066 electores.⁸⁹

El análisis del Registro Electoral Preliminar también reveló la eliminación de 126 centros de votación, lo cual se traduce en la migración forzosa de otros 95 353 votantes. En total, entre abril y julio de 2015, 1 314 641 de personas (6,1 % del total de votantes) fueron cambiadas de centro de votación.⁹⁰

Bajo la vigencia de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política la vecindad electoral era el elemento que determinaba el centro en el que debía votar un elector. Cada uno estaba inscrito en la vecindad electoral que correspondía a su residencia. El elector estaba en la obligación de informar sus datos de residencia a la Oficina del Registro Electoral y si estos cambiaban, debía acudir personalmente con su cédula de identidad para la actualización, la cual se perfeccionaba con

89 "Denuncian que CNE habilitó casas comunales como centros de votación", *El Universal*, 4 de marzo de 2015, disponible en: <http://goo.gl/TiWnMI> (consultada el 8 de septiembre de 2015). Eugenio Martínez, ¿Cuáles son los datos que van a verificarse en la auditoría al Registro Electoral?, *ProDavinci*, 5 de agosto de 2015, disponible en: <http://goo.gl/IGqgu0> (consultada el 8 de septiembre de 2015). "CNE prevé instalar más de 1.000 centros en sitios irregulares", *TalCualDigital*, 18 de agosto de 2015, disponible en: <http://goo.gl/RKZidD> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

90 Ibis León, "Vicente Bello: Migración de electores en Amazonas y Barinas duplica la media nacional", *Apertura Venezuela*, 6 de agosto de 2015, disponible en: <http://goo.gl/0HqYhc> (consultada el 8 de septiembre de 2015). Maru Morales, "Migración en ciertos municipios y circuitos supera media nacional", *El Nacional*, 11 de agosto de 2015, disponible en: <http://goo.gl/2b2lTr> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

la firma e impresión de sus huellas dactilares. El CNE podía establecer requisitos especiales para probar la residencia en el trámite de actualización.⁹¹

La correspondencia entre la residencia del elector y su centro de votación era tan importante que la propia ley preveía que la Oficina del Registro Electoral debía “agotar todos los medios a su alcance para ubicar al elector en la Vecindad Electoral que corresponda al lugar de su residencia”. De no ser esto posible, el elector era notificado, mediante aviso publicado por los medios de comunicación más idóneos, para que pudiese “subsana oportunamente esta deficiencia de su registro en el Centro de Actualización que le corresponda y así poder ejercer su derecho y deber al voto”.⁹²

El concepto de vecindad electoral desapareció en la Ley Orgánica de Procesos Electorales de 2009 y la residencia quedó reducida a una mera declaración del elector que “se tiene como cierta a todos los efectos electorales salvo prueba en contrario”.⁹³ De esta forma se eliminó la necesaria correspondencia entre la residencia del elector y su centro de votación y la prohibición expresa de que una misma persona estuviese inscrita en varias vecindades electorales o varias veces en una misma. Como consecuencia de ello, también se suprimió uno de los mecanismos que permitirían garantizar la observancia del principio un elector-un voto.

Las migraciones, además de masivas y no autorizadas, han sido selectivas: por lotes que comprenden

91 Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, arts. 99, 100 y 101.

92 *Id.*, art. 98.

93 Ley Orgánica de Procesos Electorales, art. 30.

solo ciertos terminales de cédulas de identidad (los que corresponden a los extranjeros naturalizados),⁹⁴ por lo general incluyen a los inscritos en el partido oficialista ya electores tradicionalmente “abstencionistas” (nunca votaron y por tanto fueron suspendidos del Registro Electoral bajo la vigencia de las leyes que precedieron a la Ley Orgánica de Procesos Electorales de 2009 y fueron súbitamente reincorporados sin solicitarlo).

3.3 LA REINCORPORACIÓN DE LOS “ABSTENCIONISTAS CRÓNICOS”

De acuerdo con la Constitución de 1961, el voto era un derecho y una función pública, y su ejercicio resultaba obligatorio.⁹⁵ La legislación electoral que acompañó la vigencia de esa Constitución reflejaba esta interacción derecho-deber. Quien estando obligado a ello, sin causa justificada se abstenía de inscribirse en el Registro Electoral o de votar, era sancionado con una multa.⁹⁶

La reforma de la Ley Orgánica del Sufragio de 1988 eliminó esa sanción pecuniaria. Sin embargo, la inscripción en el Registro Electoral Permanente y el ejercicio del derecho al sufragio siguieron siendo obligatorios. Todas las leyes y reformas aprobadas entre 1988 y 1998 así lo establecieron y previeron que el incumplimiento de aquel deber en dos elecciones nacionales consecutivas daba lugar a la suspensión de la inscripción en el

94 Venezolanos por la Transparencia Electoral, *La sistemática aniquilación del derecho a elegir en Venezuela (abril de 2007)*, disponible en: <http://goo.gl/LENUkC> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

95 Constitución (1961), art. 110.

96 Ley Electoral (Gaceta Oficial N° 901 Extraordinario de 31 de marzo de 1964), art. 158. Ley Orgánica del Sufragio (Gaceta Oficial N° 1.435 Extraordinario de 17 de septiembre de 1970), art. 177.

Registro Electoral.⁹⁷ En estas circunstancias, entre 1988 y 1998, quien quisiera ser “reactivado” como elector, debía solicitar nuevamente su inscripción o actualizarla.⁹⁸ En la Constitución de 1999, se sustituyó el voto obligatorio por el voluntario.⁹⁹ A pesar de ello, la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1998 siguió siendo aplicable a quienes habían sido excluidos o suspendidos del Registro Electoral en el sentido de que debían actualizar, *motu proprio*, su inscripción.

El análisis de la data aquí analizada revela que entre 1998 y 2004, los electores “excluidos” mantuvieron el mismo patrón de comportamiento electoral que motivó su suspensión, es decir, fueron indiferentes frente al hecho electoral. Estas personas no actualizaron su

97 Ley Orgánica del Sufragio (Gaceta Oficial N° 4.059 Extraordinario de 10 de noviembre de 1988), arts. 8, 61 y 77.7 Ley Orgánica del Sufragio (Gaceta Oficial N° 4.124 Extraordinario de 14 de septiembre de 1989), arts. 9, 62 y 79.7 Ley Orgánica del Sufragio (Gaceta Oficial N° 4.422 Extraordinario de 7 de mayo de 1992), arts. 9, 62 y 79.7. Ley Orgánica del Sufragio (Gaceta Oficial N° 4.618 Extraordinario de 20 de agosto de 1993), arts. 7, 59, 76.7. Ley Orgánica del Sufragio (Gaceta Oficial N° 4.918 Extraordinario de 2 de junio de 1995), arts. 7, 59, 76.7. Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (Gaceta Oficial N° 5 200 Extraordinario de 30 de diciembre de 1997), art. 110.3. Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, art. 110.3.

98 Ley Orgánica del Sufragio (1988), art. 77.7. Ley Orgánica del Sufragio (1992), art. 90.4 y Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (1998) art. 110: La Oficina del Registro Electoral suspenderá, de oficio o por conocimiento de un recurso administrativo, una vez constatados los hechos mediante las pruebas pertinentes, las inscripciones correspondientes a: [...] 3. Las personas que no hayan votado en las dos (2) últimas elecciones nacionales para cargo de representación popular. [...] Para levantar la suspensión de la inscripción, debida a las causales referidas en los numerales 3, 4 y 5, será suficiente que el elector actualice su inscripción.

99 Constitución art. 63: El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

inscripción. Sin embargo, antes del referéndum revocatorio, en 2004, todas ellas fueron reinsertadas en el Registro Electoral automáticamente, siendo que de acuerdo con la ley eran ellos, y no el Estado, los que debían activar el mecanismo para su reincorporación. Se estima que 2 580 561 electores fueron añadidos al Registro Electoral de esta forma.

Sin lugar a dudas la indiferencia política puede revertirse, pero el proceso de formación de la cultura política es lento y gradual. Los electores no pasan súbitamente de ser abstencionistas consistentes a votantes asiduos. En Venezuela, el ausentismo y la desafección electorales fueron constantes durante muchos años. Aunque el fenómeno de la antipolítica que condujo a Hugo Chávez al poder logró atraer a un sector muy amplio de la población, lo cierto es que por sí solo no era suficiente para revertir la tendencia creciente de la abstención.¹⁰⁰ La única explicación de por qué todos esos electores fueron reincorporados de oficio al Registro Electoral intempestivamente pareciera simple: cumplir un propósito concreto de inflar y manipular el Registro Electoral, dejando “cupos” que el gobierno pudiera llenar como si fueran votos reales, y así alterar los resultados de la elección. En efecto, todos esos votantes siguen siendo abstencionistas –porque así lo indica su patrón de comportamiento electoral que fue constante hasta 2004– pero otros electores –virtuales, por supuesto– han ocupado su espacio en el cuadero electoral y votan por ellos.

100 Héctor Briceño, *Participación electoral y cultura política en Venezuela 1958-2007*, Cuadernos del Cendes (2009), disponible en: <http://goo.gl/IQ0Bxs> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

3.4 LAS NATURALIZACIONES IRREGULARES

Cinco meses antes de la aprobación, en julio de 2004, de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía¹⁰¹ y la Ley de Extranjería y Migración,¹⁰² el Presidente de la República dictó el Reglamento para la Regularización y Naturalización de los Extranjeros.¹⁰³ De esta forma modificó –por vía reglamentaria– lo previsto en la Ley de Naturalización y la Ley de Extranjeros, vigentes para ese momento. Así benefició a los extranjeros que se encontraban en Venezuela en situación irregular en forma completamente desigual en relación con los que sí tenían residencia en forma regular.¹⁰⁴

Mediante la aplicación de un procedimiento expedito, el reglamento facilitó la regularización de la admisión y permanencia de esos extranjeros y el otorgamiento de la nacionalidad venezolana. Con tal propósito, se crearon “unidades administrativas” adicionales y se facultó al Ministerio de Interior y Justicia para simplificar o suprimir trámites administrativos en dichos procesos.¹⁰⁵ En este contexto, se eliminaron, por ejemplo, la verificación de los antecedentes poli-

101 Gaceta Oficial N° 37.971 de 1 de julio de 2004. Esta ley derogó la Ley de Naturalización de 1955 (Gaceta Oficial N° 24.801 de 21 de julio de 1955).

102 Gaceta Oficial N° 37.944 de 24 de mayo de 2004. Esta ley derogó la Ley de Extranjeros de 1937, la Ley sobre Actividades de los Extranjeros en el Territorio de Venezuela de 1942 y la Ley de Inmigración y Colonización de 1966.

103 Gaceta Oficial N° 37.871 de 3 de febrero del 2004.

104 Allan Brewer-Carías, *Régimen legal de nacionalidad, ciudadanía y extranjería*, 2005, pp. 25-26, disponible en: <http://goo.gl/tLzOxW> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

105 Reglamento para la Regularización y Naturalización de Extranjeros, arts. 4 y 5.

ciales y penales en Interpol y otros protocolos de seguridad que se seguían para el otorgamiento de los documentos de identidad (resultaron naturalizados –e inscritos en el Registro Electoral– incluso presuntos guerrilleros colombianos¹⁰⁶). El reglamento también previó que todas las gestiones serían a expensas del Estado venezolano.¹⁰⁷

Sin observar las condiciones establecidas en la Constitución y la ley, se ejecutó un proceso masivo de naturalización de extranjeros que se encontraban en situación de ilegalidad. Se les otorgó el estatus de residentes, la nacionalidad, cédulas de identidad (con números superiores a los 18 millones) y fueron incorporados al Registro Electoral en un plazo brevísimo. Estudios que compararon el Registro Electoral con el Archivo de Venezolanos Cedulados revelaron que en cinco meses 875 504 personas fueron nacionalizadas, identificadas y registradas como electores¹⁰⁸ (cuadro III).

106 “Algunos jefes guerrilleros colombianos pudieron obtener la cédula de ciudadanía venezolana en el plan de nacionalización de inmigrantes ilegales”, W Radio, 16 de septiembre de 2004, disponible en: <http://goo.gl/gYkLZK> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

107 Reglamento para la Regularización y Naturalización de Extranjeros, Disposición Transitoria Tercera.

108 Eugenio Martínez, “Denuncian que 875 mil cedulados ilegales fueron inscritos en el RE: Nombres similares a los de guerrilleros aparecen cedulados”, *El Universal*, 31 de enero de 2005, disponible en: <http://goo.gl/vbJ18l> (consultada el 8 de septiembre de 2015). Eugenio Martínez, “Realizarán operativo especial de cedulación en el Poliedro”, *El Universal*, 08 de abril de 2005, disponible en: <http://goo.gl/olNNgQ> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

CUADRO III: MOVIMIENTOS DEL REGISTRO



Fuente: El Universal

Entre marzo y julio de 2004 se llevaron a cabo varios eventos multitudinarios para acelerar esos procesos. Todo esto se produjo en el marco de la llamada "Misión Identidad" que explícitamente incluía a los extranjeros. Reglamente en mano, Hugo Chávez encabezó al menos diez actos de naturalizaciones masivas en los cuales cientos de miles de extranjeros obtuvieron la nacionalidad venezolana.¹⁰⁹ Su objetivo era

109 "Venezuela naturalizó a más de 20 mil extranjeros", *Venpres*, 30 de marzo de 2004, disponible en: <http://goo.gl/EiWS0w> (consultada el 8 de septiembre de 2015). Marisol Decarli, "20.041 nuevos venezolanos fueron juramentados en el Poliedro", *El Universal*, 31 de marzo de 2004, disponible en: <http://goo.gl/FYeGTL> (consultada el 8 de septiembre de 2015). "Otros 25 mil extranjeros fueron naturalizados en El Poliedro", *El Nacional*, 27 de junio de 2004. Alfredo Rojas, "Prometen naturalizar un millón de extranjeros: 20.070 se nacionalizaron ayer en San Cristóbal", *El Universal*, 07 de julio de 2004). "Chávez nacionalizará a un millón de extranjeros hasta diciembre", *El Universo*, 7 de julio de 2004, disponible en: <http://goo.gl/qle4m7> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

nacionalizar a un millón de extranjeros para diciembre de ese año. Sin lugar a dudas, todas esas actividades respondían a una estrategia electoral concreta, la que adelantaba el llamado Comando Maisanta, autodefinido como la "misión que guía los cursos de acción revolucionarios orientados a asegurar el triunfo electoral en el referéndum nacional del 15 de agosto de 2004, fecha en que se reeditará [...] la Batalla de Santa Inés, en la que la oligarquía nacional y extranjera es derrotada por el pueblo soberano heredero del general Ezequiel Zamora".¹¹⁰ De acuerdo con ese plan, 1 700 000 personas debían incorporarse al cuerpo electoral:

CUADRO IV: ESTRATEGIA POR SEGMENTOS



Fuente: Manual de Funciones Comando Maisanta

Hugo Chávez y altos funcionarios de su gobierno se desplazaron por todo el territorio nacional presidiendo actos de naturalización y juramentación con fines de propaganda política. Así por ejemplo, el 6

110 Haiman El Troudi, *Comando Maisanta: Manual de Funciones* (junio de 2004), disponible en: <http://goo.gl/V5cxNJ> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

de julio de 2004, viajó a San Cristóbal, Estado Táchira, para tomar juramento, como parte del “Comando Maisanta”,¹¹¹ a 20 070 “nuevos venezolanos”. Muchos de los extranjeros nacionalizados por esta vía, además de obtener la cédula de identidad de venezolanos, preservaron la de extranjeros.

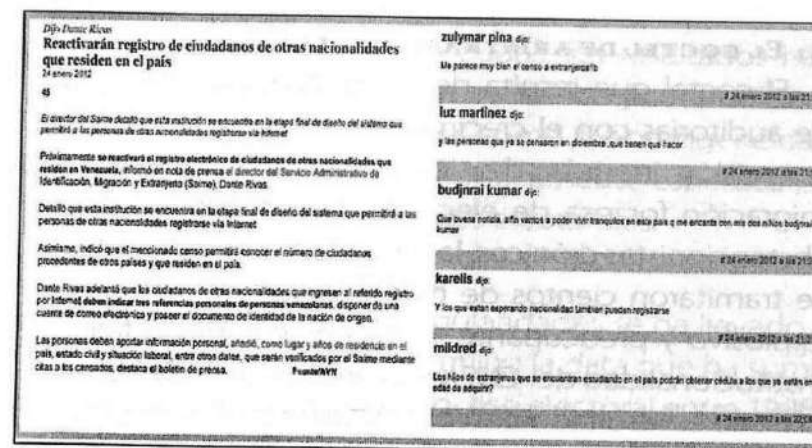
Llama la atención, y confirma su finalidad electoral, que las naturalizaciones se paralizaron poco tiempo después del referéndum. De acuerdo con el reglamento, la regularización y naturalización culminaban una vez que el extranjero había completado trámites consecutivos y obtenido –según fuera el caso– el “certificado de regularización”, la “cédula amarilla” de extranjero residente, la visa de residente, el “certificado de solicitud de naturalización” o la carta de naturaleza. Lo cierto es que después de 2004 miles de extranjeros solo pudieron completar la primera etapa y enfrentaron serias dificultades para salir y entrar al país por tierra. No contaban con un pasaporte con visa de residente sino únicamente con la referida “cédula amarilla” cuya única utilidad es la identificación de la persona dentro del territorio venezolano.¹¹² Así se evidencia –por ejemplo– de la sección de comentarios que apareció después de un artículo publicado en uno de los periódicos que produce el gobierno en el cual se anunciaba la reactivación del

111 Raymundo Sánchez, “Hugo Chávez naturalizó en 75 días a 216 mil extranjeros; los nuevos venezolanos aceleran campaña contra el referéndum”, *Crónica*, 7 de julio de 2004, disponible en: <http://goo.gl/SUTKGo> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

112 Ángela María Carreño Malaver, “Refugiados colombianos en Venezuela: Quince años en búsqueda de protección”, *Revista digital de Historia y Arqueología* (septiembre-diciembre 2014), disponible en: <http://goo.gl/V5TwjH> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

registro de ciudadanos de otras nacionalidades que residían en el país.¹¹³

CUADRO V: PARALIZACIÓN DE NATURALIZACIONES



Fuente: Correo del Orinoco

El gobierno reanudó el proceso de regularización y naturalización en 2009, el año en que se llevó a cabo el Referendo Aprobatorio de la Enmienda Constitucional que permitió la reelección inmediata e ilimitada de cargos de elección popular.¹¹⁴

113 Agencia Venezolana de Noticias, “Reactivarán registro de ciudadanos de otras nacionalidades que residen en el país”, *Correo del Orinoco*, 24 de enero de 2012, disponible en: <http://goo.gl/jJqwPI> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

114 Orlando Carcamo, *El SAIME reanudó el proceso de regularización y naturalización de extranjeros indocumentados*, ESPACIO VIRTUAL DE ORLANDO CARCAMO, 4 de noviembre de 2004, disponible en: <http://goo.gl/hkAKd8> (consultada el 8 de septiembre de 2015). Ángela María Carreño Malaver, *Refugiados colombianos en Venezuela: Quince años en búsqueda de protección*, REVISTA DIGITAL DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA (septiembre-diciembre 2014), disponible en: <http://goo.gl/V5TwjH> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO Y LOS RESULTADOS

4.1 EL COCTEL DE ARBITRARIEDADES

El coctel que resulta de la combinación de la falta de auditorías con el crecimiento anómalo del registro, la emisión irregular de documentos de identidad, la migración forzosa de electores, la reincorporación de abstencionistas crónicos, la forma tan heterodoxa como se tramitaron cientos de miles de naturalizaciones, es explosivo y preocupante. Si a esto se suma la falta de institucionalidad del CNE y su carencia de independencia, que es resultado del constante desconocimiento de los procedimientos constitucionalmente previstos para la designación de los rectores y la comprobada parcialidad de la mayoría de esos rectores designados irregularmente, la preocupación se acrecienta.

De esa mezcla se extraen dos tipos genéricos de personas inscritas en el registro. Por un lado están los electores respecto de los cuales se tiene información real y su existencia e identidad se puede verificar. Son los inscritos antes de 2003, con cédula de identidad apropiada y dirección cierta y representan, de acuerdo con información aportada por la organización EsData,¹¹⁵ un 35 % del padrón. Estos son los electores "verificables". Por otro lado está un grupo de electores "no verificables", es decir, los incorporados al registro, de los que nada preciso se sabe (representan un 41 % del padrón), y los reubicados a partir de 2003 (equivalen a un 24 %).

115 <http://esData.info>

Investigaciones realizadas por EsData revelan que al comparar la información que del universo de electores verificables y no verificables se tiene, resulta que en los centros de votación con mayor concentración de votantes cuyo registro genera dudas, los resultados han sido favorables al oficialismo, desafiando y contradiciendo tanto la geografía electoral como la homogeneidad cualitativa y cuantitativa estadísticamente esperada en las mesas, centros y vecindades electorales.

4.2 LOS TIPOS DE ELECTORES

Para demostrar estas irregularidades se ha llevado a cabo una investigación que utiliza la data que ha suministrado el CNE para cada proceso electoral entre 1998-2015 y otros eventos relacionados. En esa data oficial se incluye: número de cédula de identidad, sexo, edad de los electores, centro o centros de votación en los que ha votado y/o vota cada uno, electores que votaron a favor del referéndum revocatorio presidencial (que llamaremos "firmantes"), electores que sufragaron en las primarias del PSUV ("oficialistas"),¹¹⁶ y direcciones e información de contacto de los inscritos antes de 2003 (es decir, antes de que se prohibiera el acceso a las direcciones y desaparecieran los mecanismos de control en la expedición de documentos de identidad).

Se tomaron en consideración, además, las elecciones de carácter nacional y concretamente las siguientes: elecciones presidenciales de 1998, elecciones presidenciales de 2000, recolección de firmas en

116 El 48 % de los electores venezolanos está inscrito en el PSUV, lo cual está directamente relacionado con el número de personas registradas en las misiones sociales que automática y forzosamente pasan a ser militantes del partido.

2003 para la activación del referéndum presidencial, referéndum revocatorio de 2004, elecciones presidenciales de 2006, referéndum sobre la reforma constitucional de 2007, elecciones internas del PSUV de 2008, elecciones parlamentarias de 2010, primarias de la oposición de 2012, elecciones presidenciales de 2012, y elecciones presidenciales de 2013.

Todas estas bases de datos se utilizaron como referencia histórica para analizar el corte del registro al 31 de marzo de 2015 y el último Registro Electoral que entregó el CNE a los actores políticos, el 8 de julio de 2015, y la distribución y composición actual de los centros y mesas de votación y los resultados electorales de 2013.

Sobre la base de esa data oficial, en este estudio se contabilizan los votantes que se pueden identificar y etiquetar con alguna de las irregularidades del Registro Electoral ya señaladas o con alguna de las características relacionadas con sus preferencias electorales comprobadas, como los firmantes a favor del referéndum revocatorio presidencial (que se asumen eran y son de oposición) o los inscritos en el PSUV hasta 2008, último año en que el CNE hizo público el registro correspondiente a las elecciones internas de ese partido (que se asumen eran y son partidarios del oficialismo). Con esta data oficial es posible identificar –por cada mesa y centro de votación– estos tipos de electores:¹¹⁷

.....
117 Se han seleccionado este tipo de electores porque son los que pueden influir en el resultado de cada mesa. Por un lado, los nuevos, reubicados, abstencionistas y extranjeros constituyen un grupo de electores sobre los cuales puede sospecharse que han sido agregados de modo virtual y podrían ser suplantados por maniobras en los centros electorales, es decir, que sean una especie de cupo libre que pueda ser usado en las votaciones. El grupo de los electores de tendencia oficialistas y los miembros de mesa, que en su mayoría han

CUADRO VI: TIPOS DE ELECTORES

1	Electores inscritos después 2013 y reubicados entre estados, municipios, parroquias o centros de votación.
2	Electores que votaron a favor del referéndum revocatorio presidencial en 2004 (firmantes).
3	Electores inscritos en el PSUV y que participaron en sus elecciones internas en 2008 (oficialistas).
4	Electores que no estaban inscritos en el Registro Electoral hasta 2003, pero lo están a partir de 2004 (abstencionistas)
5	Electores naturalizados recientemente (número de cédula de identidad muy alto y edad mayor a 30 años).
6	Electores que han sido seleccionados como miembros de mesas.

Fuente: Correo del Orinoco

A manera de ejemplo, el análisis del listado de electores (concretamente algunos de los que tienen apellidos que comienzan por la letra "A") del centro de votación correspondiente al Centro de Educación Inicial Nacional Ciudad Mariche (Parroquia Filas de Mariches, Municipio Sucre, Estado Miranda), revela la siguiente composición: un número muy importante de electores reubicados entre estados y municipios, una alta concentración de inscritos en el PSUV, ningún votante que haya firmado la solicitud de referéndum en 2003,

.....
sido designados por el CNE discrecionalmente y que tienen afinidad con el partido oficialista, cuando se reúnen de modo crítico en ciertas mesas electorales, da a pensar que al ser mayoritarios avalan las irregularidades en esos centros y mesas de votación; los firmantes, que se asumen contrarios al gobierno, en aquellos centros o mesas críticos por su ausencia, equivale a poco o ningún tipo de control por parte de la oposición y vía libre para que se comenten irregularidades. En definitiva, estos grupos han sido clasificados previendo dos tipos de irregularidades: un grupo (enumerados 1, 4 y 5) pone en duda la real y cierta existencia de esos electores o que, aun existiendo, participen efectivamente en el evento electoral; el otro grupo (enumerados 2, 3 y 6) denota las mayores posibilidades del CNE y la tendencia oficialista de tomar el control pleno de los centros y mesas electorales, facilitando la comisión de fraudes materiales o, inclusive, virtuales.

decir, electores de oposición, en los centros críticos que tienen la menor cantidad de esta categoría vemos como siempre es un porcentaje menor del 4 %. De este modo, en los centros críticos con abstencionistas y naturalizados, esta categoría representa el 18 % y el 4 % del total de inscritos.

CUADRO X: CENTROS CRÍTICOS

FACTOR		CENTROS CRÍTICOS
FACTOR 1	Muchos nuevos y reubicados	>36%
FACTOR 2	Pocos "firmantes"	<4%
FACTOR 3	Muchos oficialistas	>46%
FACTOR 4	Muchos "abstencionistas"	>18%
FACTOR 5	Muchos naturalizados	>4%
FACTOR 6	Miembros de mesa afectados	>2%

A su vez, a cada centro y mesa de votación puede dársele una puntuación basada en el número de factores presentes:

CUADRO XI: PUNTUACIÓN DE LOS CENTROS Y LAS MESAS

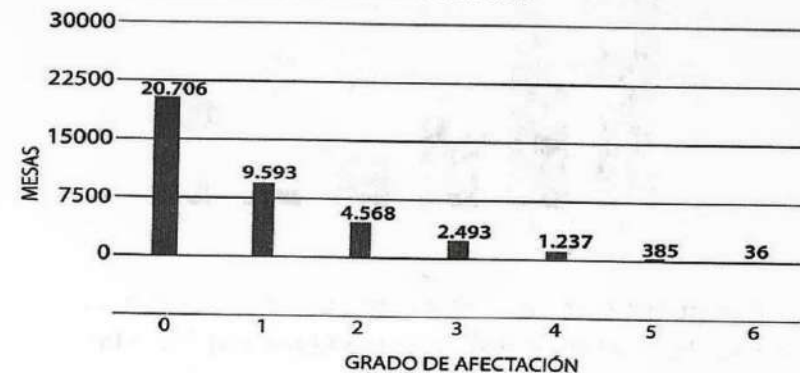
0	Centros o mesas en los que ninguno de los factores 1 al 6 está presente.
1	Centros o mesas en los que 1 de los factores 1 al 6 está presente.
2	Centros o mesas en los que 2 de los factores 1 al 6 está presente.
3	Centros o mesas en los que 3 de los factores 1 al 6 está presente.
4	Centros o mesas en los que 4 de los factores 1 al 6 está presente.
5	Centros o mesas en los que 5 de los factores 1 al 6 está presente.
6	Centros o mesas en los que 6 de los factores 1 al 6 está presente.

4.4 EL IMPACTO DE LAS IRREGULARIDADES EN LAS MESAS DE VOTACIÓN EN LOS RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con el corte del Registro Electoral al 31 de marzo de 2015, el total de mesas afectadas por alguno o varios de los factores, es de más de 18 312. De

un total de 39 018 mesas casi la mitad tenía esas características. Distribuidas en función de la puntuación obtenida según el número de factores que las afectan, arrojan el siguiente resultado:

CUADRO XII: MESAS POR GRADO DE AFECTACIÓN



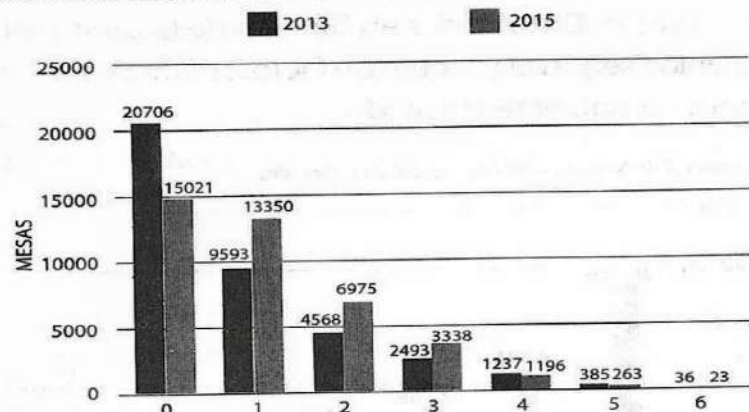
Fuente: EsData

El Registro Electoral Preliminar correspondiente al 8 de julio de 2015 es de 19 830 724 electores,¹¹⁸ distribuidos aproximadamente entre 40 166 mesas de votación.¹¹⁹ De esas mesas, al menos 25 145 –más de la mitad– están afectadas por alguno o varios de los factores antes señalados. Si se compara con la información de 2013, llama la atención que el número de mesas en las que ninguno de ellos está presente ha disminuido significativamente y el de las afectadas por 1, 2 y 3 factores ha aumentado de forma alarmante:

118 CNE, Nota de Prensa, *Auditado con éxito Registro Electoral Preliminar para Elecciones a la Asamblea Nacional*, 5 de agosto de 2015, disponible en: <http://goo.gl/4hcNxH> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

119 A la fecha de elaboración de este informe, septiembre de 2015, el CNE no ha presentado la distribución del Registro Electoral en mesas de votación, sino solo en centros. Se ha calculado, siguiendo la tendencia histórica, que cada centro está dividido en mesas que agrupan alrededor de 600 electores.

CUADRO XIII: MESAS AFECTADAS 2013 vs. 2015

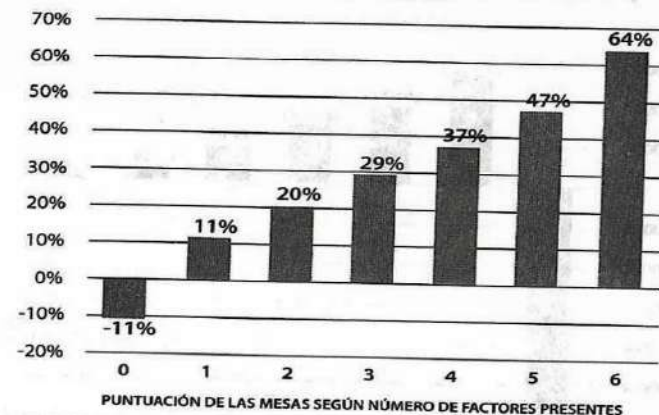


Fuente: EsData

Es importante destacar que como consecuencia de las manipulaciones del Registro Electoral, para las elecciones presidenciales de 2013, 7 857 mesas electorales estuvieron conformadas únicamente por electores no verificables y aquéllas se concentraron en zonas de difícil acceso y control para la oposición.

Al contrastar el grado de afectación de las mesas de votación con los resultados electorales de la elección presidencial de 2013, se observa que en aquellas mesas en las que no estuvo presente ninguno de los factores en valor crítico, el candidato de oposición, Henrique Capriles, ganó con un 11 % de diferencia sobre el candidato del gobierno, Nicolás Maduro (en el gráfico que se incluye a continuación ese porcentaje está representado por el número negativo). En la medida en que el número de factores presentes en una mesa se incrementaba, la diferencia entre el candidato de oposición y el del oficialismo se iba haciendo mayor a favor de éste. Por cada factor adicional se distanciaban en aproximadamente un 10 %:

CUADRO XIV: DIFERENCIA ENTRE CANDIDATOS



Fuente: EsData

Desde el punto de vista del total de los votos, si se suman los resultados de las mesas de votación en que ninguno de los factores estaba presente, en ellas el candidato de oposición ganó con una diferencia de 1 177 998 votos. En las restantes, que contaban con alto número de electores no verificables perdió con la diferencia que se señala en el cuadro XV.

Es evidente que existe una correlación entre el porcentaje de electores no verificables que conforman una mesa de votación –es decir, entre las irregularidades del Registro Electoral– y el resultado oficial de la elección. Esta tabla –que contiene cifras aproximadas– ilustra cómo se comportaron las mesas en las que el número de electores no verificables fue mayor al 50 % y lo que ocurrió en las que contaban con un número de votantes de esa naturaleza inferior al 50 %.¹²⁰

120 Ver recurso contencioso electoral de anulación interpuesto ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia por Adriana Vigilanza y otros contra el proceso electoral, el acto de votación, el acto de escrutinio, el acto de totalización y el acto de proclamación del ganador, de las elecciones celebradas en abril de 2013, para la designación del Presidente para el periodo constitucional 2013-2019.

CUADRO XV: DIFERENCIA ENTRE CANDIDATOS



Fuente: EsData

MESAS	VOTOS CANDIDATO OFICIALISTA	VOTOS CANDIDATO DE OPOSICIÓN	VOTOS DE DIFERENCIA
Con más del 50 % de electores no verificables	5.687.257	4.856.048	+831.209
Con menos del 50 % de electores no verificables	1.899.904	2.506.371	-606.467

Si en las elecciones de 2013, el número de mesas afectadas por estas irregularidades fueron menos de la mitad ¿qué ocurrirá en las siguientes elecciones si ese número, ya para 2015, ha superado más de la mitad?

CAPITULO 3: AUTOMATIZACIÓN Y FALTA DE TRANSPARENCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES

1. LA AUTOMATIZACIÓN BAJO LA LUPA: EL MUNDO NO CONFÍA EN EL VOTO ELECTRÓNICO... PERO LAS AUTORIDADES VENEZOLANAS SÍ

Llama profundamente la atención que según el vigente marco legal electoral venezolano, así como en su implementación por parte del CNE, la automatización de los procesos electorales aparezca como algo fuera de toda discusión, cuando en el resto del mundo existen serias y más que razonables dudas sobre su introducción y puesta en práctica.

Se trata de un escepticismo fundado, toda vez que aun cuando en nuestras vidas cotidianamente empleamos y aplicamos –sin ser necesariamente expertos en tecnología– dispositivos electrónicos con procesos automatizados en un sinnúmero de cuestiones, desde la comunicación y el ocio, hasta el banco y el trabajo más rutinario, no tendríamos necesariamente que aceptar que un proceso de decisión colectiva, como lo es el

electoral, sea intermediado por tecnología que escape del control de los actores clave, esto es, electores, candidatos, partidos políticos, autoridades electorales, órganos jurisdiccionales competentes en materia electoral, testigos, miembros de mesa, observadores, entre otros.

Las elecciones son procesos democráticos, y como tales deben estar abiertos al escrutinio más celoso por parte de la ciudadanía. A las elecciones, como a casi todo lo que debería ocurrir en un verdadero régimen democrático, les es aplicable el dicho según el cual "no solo deben ser honestas, sino que también deben parecerlo". Justamente en ese sentido es que apuntan las críticas sobre la automatización de las elecciones: ¿cómo es posible que los votos sean virtuales? ¿Cómo es que los votos serán contados por una máquina, y no por las personas que participan el día de las elecciones? ¿Quién fabrica esas máquinas? ¿Quién diseña el software? ¿Está dicho software sometido a la protección que brinda la propiedad intelectual, o es un software abierto, que puede ser escudriñado completamente por expertos? ¿Cómo podemos confiar en que no son manipulables las máquinas o el software, con una determinada intencionalidad política?

Ahora bien, la automatización de los procesos electorales (término más comprehensivo que el de *voto electrónico*¹²¹, pues abarca otras fases críticas distintas a la de

121 El voto electrónico, de hecho, puede ser presencial (el ciudadano se traslada a un centro electoral para votar en un dispositivo electrónico), o remoto (mediante el uso de internet, el ciudadano envía su voto a una urna digital). Cfr. Borge Bravo, R. *La participación electrónica: estado de la cuestión y aproximación a su clasificación*, en Revista de Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC, IDP, Barcelona, Nº 1, 2005, p. 4 y ss.

captar la opción del elector por medio de alguna tecnología de la información y de la comunicación –TIC–) no es nueva. En Alemania, por ejemplo, según una sentencia del Tribunal Constitucional de ese país, a la cual aludiremos nuevamente, desde la década de 1950 se ha intentado reemplazar el proceso manual de voto y conteo de boletas electorales. Lo mismo ha ocurrido en otros países como Holanda, Austria, Estados Unidos de América, Brasil, Filipinas, Estonia y el Reino Unido¹²². ¿Cuál es la tendencia actual? Uno podría aventurarse inicialmente y afirmar que, como el progreso tecnológico es mayor en las democracias establecidas del Hemisferio Occidental, entonces con seguridad la automatización de los procesos electorales es mayor ahí, pero resulta ser todo lo contrario: Europa Occidental y Estados Unidos de América, luego de haber probado distintas formas de automatización, han vuelto al sistema manual, debido a la multiplicidad de problemas técnicos que presenta el sistema automatizado, amén del recurrente y crucial asunto de no poder demostrar fehacientemente a los electorados que ni el software ni las máquinas empleadas pueden ser, o han sido, manipuladas¹²³.

122 Ver *Introducing electronic voting: essential considerations*, Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA), Estocolmo, 2011. En: <http://goo.gl/bO58fY> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

123 En las elecciones de 2012, en Estados Unidos de América, cincuenta y seis por ciento (56 %) de los votantes emplearon boletas de papel que luego fueron escaneadas, contra treinta y nueve por ciento (39 %) que emplearon máquinas de votación. Por su parte, en Europa Occidental, solo Francia y Bélgica emplean máquinas de votación, y de ocho (8) países que han automatizado sus procesos electorales, seis (6) han regresado al sistema manual. Para información más detallada sobre esta realidad, <http://goo.gl/AlaDhW> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

Como bien se ha dicho, la democracia no implica solo votar, sino que los votos sean contados (*"It's not the voting that's democracy; it's the counting"*). Si no hay confianza en que los votos sean debidamente contados, sea por deficiencias técnicas, sea por posibilidades de alteraciones o manipulaciones, ello llevará al electorado a perder convicción en las elecciones y, lo peor, también en la democracia misma. Se trata de un aspecto crucial para analizar críticamente el problema: ¿sirve el sistema automatizado para contar mejor los votos y, además, brindar confianza al electorado de que ello es así? Veamos las tres categorías de problemas asociados con el sistema automatizado, a saber: fallas técnicas, manipulación y veracidad¹²⁴.

Desde el punto de vista puramente técnico, el sistema automatizado presenta una serie de inconvenientes que pueden amenazar la posibilidad de que todo voto sea debidamente contado. Los problemas se multiplican. Algo que parece bastante sencillo (introducir en secreto un voto, para que luego sea contado junto con los demás votos), una vez visto desde el prisma de la tecnología, se descompone en muchos más pasos sobre los cuales poco o ningún control tienen los actores clave el día de las elecciones. Muchos de esos pasos pueden fallar, y de hecho, en todas partes, alguna vez han fallado.

Tenemos un caso tristemente célebre, ocurrido en 2004, en Carolina del Norte, Estados Unidos de América: dos candidatos compitiendo por una posición, con menos de tres mil votos de diferencia y cuatro mil votos

124 Mayor desarrollo de estos problemas en: <http://goo.gl/1kdkWw> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

que simplemente se perdieron porque las tarjetas de memoria de las máquinas de votación se llenaron sin explicación. El candidato contendiente tuvo que ceder caballerosamente y dar por perdida su aspiración¹²⁵.

En 2013, en Kenia, se suponía que celebrarían las elecciones más modernas en la historia de África. Buscando evitar el caos de las elecciones de 2007, donde más de mil doscientas personas murieron como consecuencia de la violencia desatada por el retraso de los resultados, las autoridades de ese país decidieron poner a prueba el "estado del arte" en materia de voto automatizado, lo cual incluía: (i) control de los carnés de identidad mediante aparatos designados a tal fin; (ii) envío del resultado de dicho control por vía de mensaje de texto; (iii) verificación biométrica; y (iv) uso de claves de acceso y números PIN. Todo falló. El sistema biométrico, el servidor de los mensajes de texto, las claves y los PIN. Se decidió volver al sistema manual de forma sobrevenida. Los resultados se retrasaron casi una semana, hasta que finalmente se anunció la victoria de Uhuru Kenyatta. Cada día que pasaba, el temor, justificado por la violencia de 2007, se apoderaba de la población¹²⁶.

Por otro lado, el sistema automatizado se presta a prácticas fraudulentas. Y ello no aplica solamente para la realidad venezolana, donde no hay poderes públicos independientes ni prensa libre que pueda reportar tal tipo de prácticas. En todas las latitudes, incluyendo aquellos sitios donde impera el Estado de Derecho,

125 Cfr. <http://goo.gl/UnBC5> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

126 <http://goo.gl/w6UEFY> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

existen serias preocupaciones sobre equipos, procedimientos, programas informáticos, etc., que escapan completamente del conocimiento de la población y que permitirían controlar y concentrar la información en muy pocas manos (públicas, las de los gobiernos involucrados; y privadas, especialmente las de las empresas que comercializan el software y el hardware), las cuales, por supuesto, podrían alterar conscientemente los resultados. Otra posibilidad de riesgo, nada fuera de lo común en nuestros días, es que el software sea "hackeado"; controlado y manipulado remotamente, o que las máquinas de votación reciban información distinta a la de los electores, en beneficio de alguna parcialidad política. Estas manipulaciones, en la actualidad, podrían ser hechas de manera prácticamente indetectable¹²⁷.

En tercer y último lugar está el problema de la precisión y la certeza. Por un lado, las máquinas pueden cometer errores de cálculo, provocadas, entre otras cuestiones, por deficiencias de software y programación. Pero luego subsiste una cuestión incluso más grave: ¿Cómo saber que el voto de un elector fue contado si, precisamente, uno de los asuntos clave, para mantener el secreto del voto, es que los votos electrónicos no puedan ser asociados a electores específicos?

Todos estos problemas, reales, y que se han presentado en la práctica una y otra vez, superan en peso a las supuestas bondades de eficiencia y celeridad del sistema automatizado. Se trata, insistimos, de fundadas

127 Ver, en tal sentido, las aseveraciones hechas por el conocido criptógrafo y experto en seguridad informática, Bruce Schneier: <https://goo.gl/Er7Ebj> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

razones que no solo explican sino también justifican que incluso en países tecnológicamente avanzados se prefiera el voto manual tradicional, descartándose el automatizado.

No obstante lo antes esbozado, Venezuela aparece como uno de los pocos países en el mundo –junto con Brasil e India– que abrazan la automatización casi plena de sus procesos electorales, incluso en escala nacional¹²⁸. Así lo refleja un reporte de la prestigiosa International Foundation for Electoral Systems (IFES)¹²⁹, donde además se expresa que de treinta y un (31) países que habían usado en algún momento el sistema automatizado, para 2013 apenas lo continuaban empleando veinte (20) países¹³⁰. ¿Por qué en Venezuela, tecnológicamente rezagado incluso dentro de Suramérica, donde figura como el país con el internet de banda ancha más lento¹³¹, sus autoridades muestran tanto apego al sistema automatizado de votación?

128 En la página www.voto-electronico.org (consultada el 8 de septiembre de 2015), donde se aboga extensamente a favor del sistema automatizado, se refleja la situación en Latinoamérica, y se destaca la posición de Brasil y a Venezuela: "En lo que respecta a los otros países de la región, hasta la fecha solo se han realizado diversos experimentos. Argentina, México, Costa Rica y Perú son los países que más avances y experiencias han tenido hasta la fecha, mientras que en los otros aún se presentan muchos debates alrededor del tema".

129 International Foundation for Electoral Systems (IFES), *Implementation and Overseeing Electronic Voting and Counting Technologies*, Washington, 2013, p. 32. Versión electrónica: <http://goo.gl/Qg1FIJ> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

130 Si tomamos como referencia que más de ciento noventa (190) países son reconocidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), vemos el poco convencimiento acerca del sistema automatizado en el mundo.

131 <http://goo.gl/79z0M1> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

¿No están conscientes esas autoridades venezolanas de los riesgos de manipulación del proceso de votación y escrutinio, o es justamente por esa posibilidad cierta de favorecer a una tendencia que han apoyado la automatización? En el siguiente apartado veremos cómo fue implementado dicho sistema en Venezuela.

2.

LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS ELECCIONES VENEZOLANAS: UNA REFORMA ABRUPTA

En Venezuela, durante sus cuatro décadas de democracia (1958-1998), hubo siempre voto manual, es decir, no se necesitó de máquinas para que los electores expresaran su voluntad. Aparte de estudios hechos en la década de 1970 por el entonces Consejo Supremo Electoral, y el uso experimental de máquinas escrutadoras en las elecciones de 1992, las fases de los distintos procesos electorales –normalmente quinquenales, hasta la irrupción de la descentralización política y administrativa en 1989– se llevaron a cabo sin aditamentos tecnológicos¹³². Pero algo cambió drásticamente en 1997: el artículo 153 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política estableció que: “El Consejo Nacional Electoral determinará en el Reglamento General Electoral, los particulares relacionados con la automatización de los procedimientos de votación, escrutinios,

132 Para algunos detalles, ver: Roberto Chang Mota. “La automatización del proceso electoral”. /En/ Roberto Chang Mota; Fernando Ferreira Matos. *La automatización de los procesos electorales*, IIDH, CAPEL, San José, 1998, pp. 39 y ss.

totalización y adjudicación para las elecciones que habrán de realizarse desde el año 1998 en adelante”. En dicho artículo se estableció igualmente que el referido Reglamento General Electoral solo establecería el procedimiento manual: “en los casos excepcionales en los cuales, a juicio del Consejo Nacional Electoral, la aludida automatización no pueda implementarse”.

Con base en dicha previsión legal se llevaron a cabo las primeras elecciones automatizadas, el 8 de noviembre de 1998, para la escogencia de Diputados y Senadores al Congreso Nacional, Gobernadores de Estado y Diputados a las Asambleas Legislativas Estadales. En dicho proceso se emplearon lectoras ópticas y sistemas de totalización y transmisión de datos, todo suministrado “llave en mano”¹³³ al CNE por la empresa española INDRA. Aparte de dichos comicios, con ese sistema automatizado y bajo la responsabilidad de la contratista INDRA¹³⁴, se efectuaron los procesos electorales siguientes: (i) elección del Presidente de la República, el 6 diciembre de 1998; (ii) referendo consultivo sobre convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, el 26 abril de 1999; (iii) elección de representantes a la Asamblea Nacional Constituyente, el 25 de julio de 1999; (iv) referendo consultivo sobre la aprobación de la nueva Constitución, el 15 de diciembre de 1999; (v) elección del Presidente de la República, Diputados a la Asamblea Nacional, Gobernadores de Estado, Diputados a los Consejos Legislativos y

133 Con dicha modalidad, todas las responsabilidades de transporte de equipos, seguridad, elaboración de software, reclutamiento y adiestramiento del personal para el día de la elección, así como simulacros, recaen sobre la empresa contratista.

134 <http://goo.gl/4cqrcq> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

Alcaldes, el 30 de julio de 2000; y (vi) elección de Concejales y miembros de Juntas Parroquiales, el 3 de diciembre de 2000¹³⁵. Se trató de un sistema cuestionado en su momento por ser sumamente costoso y que produjo notables errores. Como lo refleja el profesor y experto legal venezolano en materia electoral, Manuel Rachadell, en una publicación de 2001:

La automatización de los procesos comiciales y de referendos, sin embargo, no ha logrado el objetivo de la transparencia establecido en la Constitución. Ello en virtud de que no se ha permitido que las organizaciones políticas pudieran auditar, ni antes ni después del proceso correspondiente, el 'software' de las máquinas de escrutinio y de totalización contenido en las tarjetas llamadas 'flashcards', y también porque los resultados electorales han arrojado en algunos casos porcentajes de votos nulos muy elevados, que llegan incluso excepcionalmente a sobrepasar el 50% con relación a los sufragios consignados. Aunque entre las personas que conocen los procedimientos electorales no existe la impresión de que se haya producido el llamado 'fraude electrónico', en cambio sí existen dudas sobre la calidad de la tecnología utilizada. En tal sentido se atribuye a defectos en la calibración de las máquinas escrutadoras la presencia de votos nulos excesivos (por encima de los promedios estadísticos) en algunos centros de votación, a lo cual debe agregarse la complejidad de los

135 En esa fecha, también tuvo lugar el polémico "referéndum sindical", o Consulta sobre la Renovación de la Dirigencia Sindical, tercer referendo hecho bajo la vigencia de la Constitución de 1999. Para dicho referendo, en el que la opción gubernamental del «Sí» obtuvo el voto favorable del sesenta y dos por ciento (62 %), hubo una abstención que superó el setenta y cinco por ciento (75 %) de los votantes inscritos en el Registro Electoral y todo el proceso fue cuestionado, nacional e internacionalmente, por ser atentatorio de la libertad sindical. Ver: <http://goo.gl/vDeTac> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

sistemas de votación y la baja preparación de los miembros de las Mesas Electorales. Como resultado de todos estos factores, el número de impugnaciones de las Actas electorales ha sido muy elevado (320 contra los comicios de julio de 2000 y 64 contra los resultados de la contienda municipal de diciembre de ese año) y aunque se han resuelto pocos de los recursos *interpuestos ya se ha debido repetir parcialmente una elección, la del Gobernador del Estado Amazonas*.¹³⁶

Luego de dos años de implementación del sistema automatizado (1998-2000), no se vieron mejoras significativas en los índices de participación del electorado. Todo lo contrario¹³⁷. Esto lo afirmamos pues es común que quienes abogan por dicho sistema aleguen que facilita las votaciones y estimula la participación de los electores. Lo cierto es que con esta experiencia tal aumento de la confianza y aceptación en el sistema automático no se verificó entonces en Venezuela¹³⁸.

Entre 2001 y 2003 no hubo elecciones en Venezuela. Lo que sí hubo –desde 1999, de hecho– fue un fenómeno de crispación y polarización política como nunca se había vivido en el país. La escalada de polarización tuvo grandes hitos, como lo fueron

136 Manuel Rachadell, *El sistema electoral en la Constitución de 1999*, en Politeia 26, Caracas, 2001, pp. 249-250.

137 Vistos los resultados oficiales de las elecciones referidas, puede observarse que la abstención mínima, registrada para los comicios presidenciales del 6 de diciembre de 1999, rondó el cuarenta por ciento (40 %), mientras que en las tres (3) consultas referidas al proceso constituyente, la abstención se situó en torno al sesenta por ciento (60 %), lo cual es escandaloso vista la trascendencia de la materia sometida al electorado. Para un cuadro oficial con los resultados de todas esas elecciones, ver: <http://goo.gl/FQSSLe> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

138 <http://goo.gl/Ct5XbL> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

los cuarenta y nueve (49) Decretos-Leyes dictados de manera inconsulta por Hugo Chávez entre 2000 y 2001, gracias a una generosísima Ley Habilitante que le delegó el ejercicio irrestricto de la potestad legislativa, y tuvo su punto álgido en abril de 2002, cuando Chávez renunció a la Presidencia de la República y fue reincorporado al poder días después¹³⁹.

Con posterioridad a los hechos de abril, el entonces Secretario General de la Organización de Estados Americanos, el colombiano César Gaviria, logró sentar al gobierno y a la oposición en una Mesa de Negociación y Diálogo, cuyo resultado fue una declaración final, según la cual ambas partes se comprometían a buscar una salida pacífica y electoral a la crisis que vivía Venezuela. La vía escogida fue el referendo revocatorio, previsto en el artículo 72 de la Constitución de 1999. A decir del propio Hugo Chávez, a mediados de 2003, la opción de los votantes se inclinaba claramente a favor de la oposición:

Hay una encuestadora internacional recomendada por un amigo que vino a mitad de 2003, pasó como 2 meses aquí y fueron a Palacio y me dieron la noticia bomba: 'Presidente, si el referéndum fuera ahorita usted lo perdería'. Yo recuerdo que aquella noche para mí fue una bomba aquello, porque ustedes saben que mucha gente no le dice a uno las cosas, sino que se la matizan. Eso es muy malo. 'No, estamos bien, estamos sobrados'. Entonces fue cuando empezamos a trabajar con las misiones, diseñamos aquí la primera y empecé a pedirle apoyo a Fidel. Le dije: 'Mira, tengo esta idea, atacar por debajo con toda la fuerza', y me dijo: 'Si algo

139 Sobre estos hechos, ver: <http://goo.gl/P1dV> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

sé yo es de eso, cuenta con todo mi apoyo'. Y empezaron a llegar los médicos por centenares, un puente aéreo, aviones van, aviones vienen y a buscar recursos, aquí la economía mejoró, organizar los barrios, las comunidades.¹⁴⁰

En este contexto político-electoral, el del referendo revocatorio, comenzó la segunda etapa (que sigue hasta hoy) de la automatización de los procesos electorales en Venezuela. Como se sabe, Hugo Chávez, su partido y las instituciones sometidas a su control, demoraron y casi impidieron la celebración del referendo revocatorio, el cual tuvo varias denuncias posteriores de fraude. El proceso, que finalmente tuvo lugar el 15 de agosto de 2004, contó con la observación electoral de la OEA y el Centro Carter, quienes, con la anuencia de la oposición, avalaron el resultado desestimatorio de la consulta.¹⁴¹

A finales de 2003, Jorge Rodríguez, entonces vicepresidente del CNE y presidente de la Junta Nacional Electoral (quien además de ser hombre de confianza de Hugo Chávez fue designado en ese cargo al margen del proceso previsto en la Constitución), anunció al país que la empresa Smartmatic había ganado la licitación para proveer toda la tecnología para el sistema automatizado venezolano. En principio, serían adquiridas por el CNE unas veinte mil (20 000) máquinas de

140 Alocución que dirigió el presidente venezolano, el 12 y 13 de noviembre de 2004, a los responsables de alto nivel de su partido, sobre las "líneas estratégicas de actuación para los próximos años", citada en Rachadell, Manuel, *Socialismo del siglo XXI. Análisis de la reforma constitucional propuesta por el presidente Chávez en agosto de 2007*, FUNEDA y Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2007, p. 47.

141 Para ver los resultados oficiales del referendo revocatorio: <http://goo.gl/9cCcsG> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

votación de cara a las elecciones regionales de 2004, pero al activarse el referendo revocatorio presidencial fue en esta consulta donde se sometió a prueba el nuevo sistema automatizado.

Smartmatic, aun cuando ha resultado ser una empresa contratista privilegiada del gobierno (del partido de gobierno para ser más exactos), a la cual se le han llegado a asignar proyectos de millones de dólares tales como el fallido Sistema Unificado Automatizado de Seguridad y Salud (SUASS) que contrató la Alcaldía Metropolitana de Caracas en 2007, para llenar de cámaras de seguridad a la ciudad capital¹⁴², y la inscripción de los militantes del partido de gobierno, PSUV¹⁴³, para 2003 no tenía experiencia alguna en materia electoral. No obstante ello dicha empresa, constituida en el año 2000 como una *start-up* de tecnología por jóvenes ingenieros, ha sido la encargada desde entonces de proporcionar toda la tecnología (software y hardware) para las elecciones venezolanas. Ello, como no podía ser de otra manera, ha sido duramente criticado, no solo por la falta de transparencia del proceso de adjudicación de los contratos a Smartmatic, sino muy especialmente por las conexiones entre dicha inexperta compañía y Jorge Rodríguez.

Así por ejemplo, en 2005, los periodistas Casto Ocando y Gerardo Reyes, de *El Nuevo Herald*, reportaron –con todos los detalles del caso– que Smartmatic pagó la estadía de Jorge Rodríguez y su señora en un lujoso hotel y spa de la ciudad de Boca Ratón, Florida, Estados

142 <http://goo.gl/bwSyxF> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

143 <http://goo.gl/9segqZ> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

Unidos de América. Mientras Rodríguez descalificaba el reportaje como “*una basura*”, el vocero de Smartmatic, Mitch Stroller, señalaba que dicho pago había ocurrido, pero que no violaba las leyes anticorrupción de dicho país, pues se hallaba en el contexto de la promoción, muestra y explicación de productos y servicios¹⁴⁴. En cualquier caso, a la conducta de Rodríguez le era aplicable el delito tipificado en el artículo 70 de la entonces vigente Ley contra la Corrupción, de 2003¹⁴⁵.

Ninguna investigación hizo el sistema de justicia venezolano sobre este hecho. Lo cierto es que Smartmatic, desde 2004, es la empresa con la que ha actuado el CNE para la implementación del sistema automatizado. Desde entonces, se han llevado a cabo catorce (14) procesos electorales automatizados, a saber: (i) referendo revocatorio presidencial, el 15 de agosto de 2004; (ii) elección de Gobernadores de Estado, Alcaldes y Alcaldes Mayores, el 31 de octubre de 2004; (iii) elección de Diputados a la Asamblea Nacional, Diputados al Parlato y al Parlamento Andino, el 4 de diciembre de 2005; (iv) elección presidencial, el 3 de diciembre de 2006; (v) referendo sobre la reforma

144 <http://goo.gl/Cx64bD> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

145 “Artículo 70. El funcionario público que, al intervenir por razón de su cargo en la celebración de algún contrato u otra operación, se concierte con los interesados o intermediarios para que se produzca determinado resultado, o utilice cualquier **maniobra** o artificio conducente a ese fin, será penado con prisión de dos (2) a cinco (5) años. Si el delito tuvo por objeto obtener dinero, dádivas o ganancias indebidas que se le dieran u ofrecieran a él o a un tercero, será penado con prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de hasta el cien por ciento (100 %) del beneficio dado o prometido. Con la misma pena será castigado quien se acuerde con los funcionarios, y quien diere o prometiére el dinero, ganancias o dádivas indebidas a que se refiere este artículo”.

constitucional, el 2 de diciembre de 2007; (vi) elección de Gobernadores, Alcaldes e integrantes de los Consejos Legislativos Estadales, el 23 de noviembre de 2008; (vii) referendo sobre la enmienda constitucional, el 15 de febrero de 2009; (viii) elecciones parlamentarias, el 26 de septiembre de 2010; (ix) elección de los Gobernadores de los Estados Amazonas y Guárico, así como de los Alcaldes de once municipios, el 5 de diciembre de 2010; (x) elecciones presidenciales, el 7 de octubre de 2012; (xi) elección de los Gobernadores e integrantes de los Consejos Legislativos Estadales, el 16 de diciembre de 2012; (xii) elecciones presidenciales, el 14 de abril de 2013; (xiii) elecciones municipales, del Distrito Metropolitano de Caracas y del Distrito Metropolitano del Alto Apure, el 8 de diciembre de 2013; y (xiv) elección de los alcaldes del Municipio San Diego del Estado Carabobo y del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, el 25 de mayo de 2014. A ello se suman las distintas elecciones primarias (parlamentarias, tanto del oficialismo como de la oposición, y presidenciales de oposición) y elecciones internas de partidos políticos, todas organizadas por el CNE con el sistema de Smartmatic.

Desde sus inicios, el sistema automatizado implantado por el CNE y Smartmatic ha estado inmerso en críticas y dudas. Luego del referendo revocatorio, hubo varios estudios en los cuales se ponía en duda la integridad de dicho sistema. Entre ellos, destaca el realizado por la profesora titular de la Universidad Simón Bolívar y Ph. D. de la Universidad de Londres, Isbelia Martín, el cual fue publicado en *Statistical Science*¹⁴⁶,

146 Isbelia Martín, "2004 Venezuelan Presidential Recall Referendum (2004 PRR): A Statistical Analysis from the Point of View of Electronic

en el que analizó sesudamente la transmisión de datos entre las máquinas de Smartmatic y los servidores de totalización del CNE. Inesperadamente, encontró dos tipos de comportamiento en las transmisiones de datos a través de la telefonía fija y solo un tipo de comportamiento cuando la transmisión fue hecha mediante telefonía celular, lo cual contraviene cualquier normativa electoral razonable. La diferenciación en la transmisión de datos surge cuando se compara el número de bytes salientes y entrantes por máquina con relación al número total de votos por máquina reportado oficialmente por el CNE. Las respectivas distribuciones de variables electorales para cada tipo de transmisión muestran que los grupos clasificados no corresponden a sectores aleatorios del universo electoral. En particular, la distribución para el porcentaje de votos No por máquina difiere estadísticamente entre grupos. Las elecciones presidenciales de 1998, 2000 y el referendo revocatorio presidencial son comparados de acuerdo al tipo de transmisiones de datos, tal como fueron hallados por la profesora Martín para el referendo revocatorio presidencial. Estadísticamente, la diferencia entre las distribuciones empíricas de los resultados No del referendo revocatorio presidencial y los votos de Chávez en las elecciones presidenciales de 2010, por centros electorales, no fue significativa. En un lenguaje más llano, según este importante estudio estadístico, los votos No del referendo revocatorio pudieron ser afectados, dada la bidireccionalidad de las máquinas de Smartmatic (reciben y transmiten datos),

"Voting Data Transmissions", en *Statistical Science*, Vol. 26, No. 4 (November 2011), pp. 528-542.

a través de la plataforma de telefonía fija de la empresa estatal CANTV, para adecuarse a las tendencias de los resultados electorales presidenciales de 1998 y 2000.

Este estudio se corresponde con otros aparecidos con ocasión del referéndum revocatorio de 2004 en esa misma edición especial de la revista *Statistical Science*, de noviembre de 2004, como el de Gustavo Delfino y Guillermo Salas, donde concluyen que: «ninguna de las auditorías pudo eliminar las dudas en los resultados oficiales, mucho menos certificarlos»; que «el número oficial de votos por el Sí, en los centros computarizados, parece guardar una excesiva dependencia lineal con respecto al número de firmantes que solicitaron el Referéndum»; y que «hay razones bien fundamentadas para dudar de la veracidad de los resultados de los centros computarizados, y que tanto la OEA como el Centro Carter, deberían revisar la interpretación que le dan al hecho, de que entre el número oficial de votos por el Sí y el número de firmantes inscritos en los centros computarizados, exista una elevadísima correlación lineal»¹⁴⁷.

Otro de los estudios realizados con ocasión de los resultados del referéndum de 2004 utilizó la llamada Ley de Newcomb-Benford. Esta Ley matemática centenaria, que apenas adquirió divulgación en la comunidad científica luego de 2003, al servir para detectar el fraude financiero de Enron y Arthur Andersen, ha sido invocada para alertar de la manipulación de esa

147 Gustavo Delfino y Guillermo Salas, "Análisis del referéndum revocatorio presidencial de 2004 en Venezuela, y la relación que se dio en los centros computarizados entre los resultados oficiales y las firmas que solicitaron el referéndum", en *Statistical Science*, Vol. 26, No. 4 (November 2011). Disponible en: <http://goo.gl/bgebmQ> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

elección, en concreto en los resultados anunciados por el CNE de los votos automatizados a favor de la permanencia de Hugo Chávez en la presidencia. La Ley Newcomb-Benford, si bien está presente en los resultados de las votaciones en los centros de votaciones manuales e, incluso, en los automatizados de la opción opositora, no se cumple en los votos a favor de Hugo Chávez en los centros automatizados con las máquinas de Smarmatic. Para los estudiosos es una muestra de la fuerza de las matemáticas¹⁴⁸. Sin duda es un indicador de la manipulación de esa data, más bien, de su elaboración según algún programa central. La conclusión del estudio adelantado por Luis Raúl Piericchi y David Torres es la siguiente:

Las conclusiones son bastante claras. Los votos NO, en las mesas automatizadas violan la Ley de Newcomb-Benford con Probabilidad virtualmente 1 (la Probabilidad de la Hipótesis complementaria, o sea la hipótesis de que cumple la Ley, es de 1:34_10, virtualmente 0). Ello hace relevante indagar sobre mecanismos de intervención que hayan alterado los votos No automatizados, de tal manera que violen de una forma clara la Ley Newcomb-Benford. Por otra parte, los votos No de la auditoria no violan la Ley (lo cual es sumamente interesante ya que estos votos auditados son recogidos en forma automatizada también y sugiere que las mesas auditadas tienen otra estructura y por ello no son representativos del total de votos automatizados, y ponen en duda que sean una muestra aleatoria), ni tampoco los votos No manuales violan la Ley. Enfáticamente aclaramos que esto último no demuestra, que en particular, los votos

148 Una explicación sencilla de esta ley matemática y su aplicación en los resultados del referéndum de 2004 está en el video disponible en: <https://youtu.be/IZNiFCvIbP8> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

manuales no hayan sido manipulados, solo que si se han manipulado no lo han sido en forma tal que sea detectada por las proporciones de Newcomb-Benford.¹⁴⁹

En adición a lo anterior, las máquinas de Smartmatic nunca antes habían sido usadas para procesos electorales. De hecho, los primeros equipos –los empleados en el referendo revocatorio de 2004– fueron elaborados por la casa italiana Olivetti, y habían sido diseñados para juegos de envite y azar; no para llevar adelante procesos electorales¹⁵⁰. Curiosamente, Italia es uno de esos casos donde se ve un país altamente desarrollado tecnológicamente, pero que ha dado un rechazo virulento –y con razón– al sistema automatizado de votación¹⁵¹.

Adicionalmente, los técnicos de dos organizaciones no gubernamentales venezolanas expertas en el área electoral, Súmate y EsData, siempre han objetado que las máquinas de votación empleadas por Smartmatic, aparte de ser bidireccionales, no cuentan con la seguridad suficiente ya que tienen teclado y admiten el uso de memorias removibles, o *pen drives*. Tales circunstancias harían inseguras a dichas máquinas, toda vez que

149 Luis Raúl Pericchi y David Torres, *La Ley de Newcomb-Benford y sus aplicaciones al Referendum Revocatorio en Venezuela*, Disponible en: <http://goo.gl/v111aQ> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

150 Ver el análisis de Orlando Ochoa Terán, publicado en el diario *El Universal* de 14 de junio de 2004, intitulado “Smartmatic y las Cajas Negras de Lotería”: (consultada el 8 de septiembre de 2015). En dicho análisis, además, se comparan los montos de los contratos para la adquisición de las veinte mil máquinas Olivetti. Según Olivetti, el monto total ascendía a veinticuatro millones de dólares, mientras según declaraciones de Jorge Rodríguez el monto era de cincuenta y ocho millones de dólares. Treinta y cuatro millones de dólares de diferencia.

151 <http://goo.gl/IEYisJ> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

sus operadores, legítimos o no, podrían manipularlas. Incluso, recientemente, en las auditorías que realiza el CNE a las máquinas electorales con presencia de técnicos de la oposición, previas a la elección presidencial del año 2013, un técnico opositor detectó que su par del CNE tenía una clave que le permitía manipular el BIOS de la máquina Smartmatic, lo que significa que estaba en capacidad de indicarle, en qué disco duro, o periférico (*pen drives*), debería buscar las instrucciones de arranque de la máquina. De nuevo en palabras sencillas: con esta clave en manos del operador de la máquina, ésta podría arrancar utilizando un programa oculto en el pen drive, de forma que se le proporcione al operador, o a un operador remoto, control completo y prácticamente indetectable de los resultados de la elección.

El caso de las elecciones parlamentarias de 2005 fue un partidor de aguas en muchos sentidos. Por un lado, desde la interpretación política existen visiones antagónicas sobre la decisión opositora de no participar en tales comicios. Desde el prisma eminentemente ciudadano, la población entendió dicha decisión dadas las ignominiosas condiciones electorales, que incluían, entre otras cuestiones: (i) la aceptación, por parte del CNE y de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ambos controlados por Hugo Chávez, del mecanismo fraudulento de postulación y adjudicación de los cargos conocido como “Las Morochas”, mediante el cual el oficialismo pretendía, en su beneficio, subvertir la proporcionalidad de la representación parlamentaria; (ii) la evidente redistribución malintencionada de circuitos electorales, o *gerrymandering*, en

beneficio del partido de gobierno; y (iii) la inexistencia de condiciones electorales básicas, como el empleo de tinta verdaderamente indeleble, la presencia de observadores internacionales, conteo de todos los comprobantes de votación, auditoría por un tercero imparcial del Registro Electoral, entre otras. Ello hizo que tres de cuatro votantes habilitados para hacerlo, no concurriera el 4 de diciembre de 2005.

Desde una visión que desprecia la realidad multiforme, compleja y espontánea de la sociedad civil, la no participación de la oposición fue vista como “un triunfo de la antipolítica”. Conforme con esa visión, las “tediosas” organizaciones no gubernamentales dedicadas a denunciar permanentemente las violaciones a los derechos humanos, así como la falta de condiciones para ejercer elecciones auténticas en Venezuela —especialmente por las actuaciones de los poderes públicos, completamente plegados al proyecto político de Hugo Chávez— lo que hacían era ejercer como políticos “de incógnito” y quitarle autoridad a los políticos profesionales y sus respectivas organizaciones. Así, sobre todo en el terreno de ciertos intelectuales y políticos, al hablar del 4 de diciembre de 2005, de lo que debe hablarse es del “error” al no haber participado¹⁵². Por supuesto, desde el oficialismo la repuesta

152 Un representante conspicuo de esta visión es el escritor Ibsen Martínez. En un artículo publicado en enero de 2007, en la prestigiosa revista hispano-mexicana *Letras Libres*, Martínez afirmaba gozoso el “regreso de la política” con la irrupción en el escenario político-electoral del acuerdo entre los líderes Julio Borges, Teodoro Petkoff y Manuel Rosales, para que fuese este último, Rosales, quien fungiera como candidato frente a Hugo Chávez en diciembre de 2006, sin remediar en condiciones electorales. Con ello, según Ibsen Martínez, se habría propinado una derrota a la anti política: “Ciento ochenta días

era previsible: la oposición había decidido no participar, siguiendo órdenes de los Estados Unidos de América, que habría planificado “un golpe electoral” en Venezuela¹⁵³.

Pero la verdad es terca. El verdadero problema de las elecciones parlamentarias de diciembre de 2005 era la falta de confianza en el sistema automatizado de votación, el cual sembraba —y siembra— dudas más que razonables sobre el secreto, la limpieza y la autenticidad de las elecciones en Venezuela.

El primer motivo de esta desconfianza fue el riesgo a represalias por ejercer el derecho al voto en contra del gobierno, ello, ante la percepción general de que el voto automatizado podría no ser secreto. En efecto, como es tristemente sabido, en 2004, mientras el CNE y el Tribunal Supremo de Justicia demoraban la activación del referendo revocatorio, el gobierno, con la ayuda del CNE, creó e implementó la “Lista Tascón” (en alusión al fallecido diputado del oficialismo, Luis Tascón, quien fue el responsable de armarla), donde

..... antes de la elección de diciembre pasado, la voluntad opositora venezolana estaba a merced de una muchedumbre de ongs, de estrellas de la noticia-espectáculo, de iracundos opositores radiofónicos y de articulistas de la antipolítica que unánimemente fulminaban la sola idea de participar en las elecciones como un modo de prestarse a la farsa legitimadora del régimen. Los resultados del referéndum revocatorio de agosto de 2004, abiertamente favorables a Chávez, eran despachados sin mayor examen como fruto de un fraude electrónico. Consecuentemente, se llamaba a la abstención. [...] En tal clima de opinión, la única iniciativa opositora que logró prosperar fue la convocatoria de una elección primaria supervisada por una ong —Súmate—, constituida por tecnócratas probadamente calificados en cuestiones electorales. La antipolítica alcanzaba con ello su punto más alto”. Ver: <http://goo.gl/QbN7lt> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

153 <https://goo.gl/Y9ZIF4> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

aparecían los datos de los solicitantes del referendo revocatorio. El gobierno puso en práctica entonces –junto con el despido masivo de más de 20 000 trabajadores de la industria petrolera, en 2003, a los que consideraba conspiradores– la mayor *razzia* laboral que se haya conocido en Venezuela. Todo el que aparecía –y aparece– en dicho listado se encuentra sometido a las mayores discriminaciones y vejámenes por parte del gobierno. Luego de este episodio, que aún hoy no ha acabado, los venezolanos entendieron muy bien las consecuencias de ser señalado como disidente.

Con esto de telón de fondo, en 2005, en vísperas de las elecciones del 4 de diciembre, técnicos de oposición pudieron demostrar, con un simple programa y en presencia de observadores de la Unión Europea, que el sistema biométrico empleado por el CNE y Smartmatic, conocido como “captahuellas”, posibilitaba conocer la secuencia del voto, es decir, el organismo electoral, y por ende también el gobierno, podrían saber quiénes habían votado y en qué orden y, así, por cuál candidato. Todas las alarmas se encendieron. El CNE quedó en evidencia, y la reacción de su directiva hizo peor las cosas.

Jorge Rodríguez, entonces presidente del CNE, anunció en rueda de prensa, cuando esta denuncia ponía en serio aprieto la realización de las elecciones y aceptando las debilidades del sistema, que tales “captahuellas” serían desconectadas para el acto electoral del 4 de diciembre de 2005. ¿Por qué? Luego de siete (7) años de aplicación del sistema automatizado nos tocó lidiar con un asunto crucial: ¿Garantiza dicho sistema el secreto de nuestro voto? ¿No es posible que los expertos informáticos, o los pocos que tienen acceso y control, conozcan por quién votó cada elector?

La repuesta en su momento la dio un vocero, no precisamente de la “antipolítica”, sino Henry Ramos Allup, Secretario General del partido político Acción Democrática:

Somos como se sabe el partido más antiguo de Venezuela, imagínense ustedes lo que significa para nosotros, que somos participacionistas, que somos concurrentistas, que creemos en métodos democráticos, que hemos participado en procesos electorales, incluso contra una dictadura, siendo un partido ilegalizado y clandestino, con algunos de sus dirigentes en el exilio, otros perseguidos y muchos de ellos muertos y encarcelados, imagínense ustedes lo que significa para un partido como AD decir hoy que en estas condiciones no podemos participar en el proceso electoral.

[...]

¿Cómo queda el referendo presidencial cuando se ha demostrado que las captahuellas violaron el secreto del voto? (...) Esto demuestra que los resultados anteriores son desconfiables.

[...]

No es verdad, mientras no se revise el software de las máquinas de votación perfectamente se puede reproducir la secuencia del orden de la votación.

[...]

Lo que pasa es que él sabe que esas máquinas atentan contra el secreto del voto.

[...]

Nunca en Venezuela habían existido condiciones más desfavorables para participar en proceso electoral alguno.¹⁵⁴

De este modo, uno de los componentes del siste-

154 La entrevista completa a Henry Ramos Allup en: <http://goo.gl/Xb0l5Z> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

ma automatizado impulsado por el CNE y la empresa Smartmatic, a saber, estas máquinas "captahuellas", quedaron en entredicho. No hay duda de que en las elecciones parlamentarias de 2005 dichas máquinas jugaron un rol clave, primero como elemento de intimidación a los votantes y luego como constatación de posibles vulneraciones al secreto del sufragio.

Luego de tales comicios, que como hemos dicho no contaron con participación de la oposición y dieron pie a una Asamblea Nacional cuyos miembros, en su totalidad, eran partidarios de Hugo Chávez, el cuestionamiento al control biométrico ha pasado a ser el de su verdadera utilidad. En principio, si tomamos por buenas las declaraciones del CNE y Smartmatic, el Sistema de Autenticación Integral (nombre técnico de las "captahuellas") serviría para que los votantes sufraguen una sola vez, y para que solo los votantes habilitados puedan ejercer su derecho. Ahora bien, en ninguno de los procesos electorales en que se han aplicado se conocen casos en los cuales las máquinas captahuellas hayan impedido la múltiple votación o simplemente la votación de cualquier persona.

El 14 de abril de 2013, día de las últimas elecciones presidenciales ocurridas en el país, ocurrió algo insólito: observadores extranjeros de la UNASUR (organización internacional claramente ligada al chavismo, con lo cual no queda duda de posible parcialidad o falta de objetividad en esta denuncia) colocaron su huella dactilar y fueron habilitados para votar. De hecho, el mismo día de las elecciones, todas las personas que intentaron a partir de las 5:00 p.m. en el centro de votación ubicado en el Colegio Santa Rosa de Lima,

en Caracas, eran habilitados para votar por la "captahuellas". Incluso, se colocaron números de cédulas de identidad de personas que no habían ido a votar, se colocaba la huella de cualquier otra persona, y las máquinas permitían votar a esta última persona¹⁵⁵.

Ha quedado claro que las "captahuellas" solo sirven para que el gobierno intimide a los votantes, amenazando con retaliaciones si votan a favor de la oposición. Posiblemente también sirven para que el mismo gobierno, a través del CNE, conozca con certeza por quién vota cada quien. Además, y esto está comprobado, estas máquinas "captahuellas" no impiden el ejercicio indebido del voto. La pregunta entonces es obvia: ¿Cuál es el propósito del CNE, rayano en la testarudez, de mantenerlas en todas las elecciones?

El otro elemento del proceso automatizado del CNE y Smartmatic sobre el cual haremos mención es el comprobante que arroja la máquina de votación (al cual, por remembranza del sistema manual, usualmente le llamamos "papeleta"¹⁵⁶). Smartmatic ha sostenido varias veces que han sido los primeros en el mundo en haber realizado una elección (el referendo revocatorio presidencial de 2004) que contó con esta herramienta. Según dicen, permite: (i) verificar que la opción del votante fue la recogida por la máquina de votación; (ii) realizar auditorías; y (iii) efectuar recuentos de votos.

En realidad, ninguna de las tres cosas de las que se ufana Smartmatic, así como el CNE, ocurren en la práctica. En realidad: (i) aun cuando los votantes puedan

155 <http://goo.gl/Toj56> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

156 Smartmatic la denomina *Voter-Verified Paper Audit Trail (VVPT)*. Cfr. <http://goo.gl/z1PdUR> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

ver que ese papel refleja su opción –y en numerosas ocasiones se ha reportado que no lo hace correctamente– no pueden saber a ciencia cierta qué ocurre luego dentro de la máquina de votación; (ii) aun cuando el proceso automatizado de votación prevé las llamadas “auditorías ciudadanas”, sobre la base de sorteos en los centros de votación, estas auditorías son muy poco extendidas, casi inexistentes en la práctica; y (iii) el CNE ha sido muy celoso de jamás permitir el conteo de todos los comprobantes de votación, ni siquiera de una porción realmente representativa.

El último caso, el más escandaloso, fue el de las elecciones presidenciales de abril de 2013, las cuales se decidieron a favor de Nicolás Maduro –el candidato oficialista– por menos de 1,5 %. Ante las serias dudas sobre el sistema automatizado de votación y los reclamos de posible fraude presentados por parte de la oposición, Maduro pidió que se contaran todos los comprobantes de votación. De hecho, fue su primera oferta luego de ser declarado ganador, comprometiéndose a ello frente a todo el país, la comunidad internacional, e incluso UNASUR. ¿Qué hizo el CNE? Procedió de forma rauda a proclamar victorioso a Nicolás Maduro, sin recuento alguno, y negando luego sistemáticamente cualquier procedimiento que supusiera el conteo de las papeletas.¹⁵⁷

De este modo, como puede fácilmente entenderse, los hechos demuestran que el sistema automatizado de votación implementado en Venezuela no es confiable,

157 Ver el pronunciamiento de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, donde se criticó severamente tal actuación del CNE: <http://goo.gl/aOA4Dj> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

ni transparente, pues: (i) sus componentes –equipos, programas y procesos– están sujetos a manipulaciones hechas con una clara intencionalidad política; (ii) lesionan el secreto del voto; y (iii) hacen que los ciudadanos –quienes deberían ser los legítimos actores de los procesos electorales– pierdan el control de su derecho a decidir democráticamente, en favor de una especie de *gobierno de los técnicos*¹⁵⁸.

3

LA LEY ORGÁNICA DE PROCESOS ELECTORALES Y LA EXACERBACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN

En 2009, la Asamblea Nacional, dominada en su totalidad por el oficialismo, dictó la vigente Ley Orgánica de Procesos Electorales¹⁵⁹. En dicho instrumento normativo se extiende la automatización a todos los aspectos cruciales de los procesos electorales. Así tenemos que:

- Las inscripciones y actualizaciones en el Registro Electoral se harán de forma automatizada (artículo 28) y el Registro Electoral incluirá automáticamente los datos provenientes del Registro Civil (artículo 29).
- El procedimiento para las postulaciones será automatizado, salvo cuando, a juicio del CNE, existan situaciones geográficas, económicas o circunstancias

158 Cfr. Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, segunda edición, 1996, pp. 41-42: “La tecnocracia y la democracia son antitéticas: si el protagonista de la sociedad industrial es el experto, entonces quien lleva el papel principal en dicha sociedad no puede ser el ciudadano común y corriente. La democracia se basa en la hipótesis de que todos pueden tomar decisiones sobre todo; por el contrario, la tecnocracia pretende que los que tomen las decisiones sean los pocos que entienden de tales asuntos”.

159 Gaceta Oficial N° 5.928 Extraordinario de 12 de agosto de 2009.

particulares que impidan o dificulten el acceso al sistema o que no justifiquen su implementación automatizada (artículo 45).

- La base de datos de las personas que prestarán Servicio Electoral Obligatorio, se hará de forma automatizada, mediante sorteo (artículo 98).
- La selección de los miembros de las Juntas Electorales y de las Mesas Electorales se hará también mediante sorteo, de forma automatizada (artículo 99).
- El sistema de funcionamiento de las mesas electorales es automatizado (artículo 121).
- Tanto el voto como la urna son electrónicos (artículo 133).
- Las causales de nulidad del voto en las mesas automatizadas son solo tres (3), a saber: (i) si el elector no selecciona candidato alguno; (ii) si caduca el tiempo previsto para ejercer el derecho al voto; y (iii) "las demás causales previstas en el reglamento" (artículo 137).
- El acto de escrutinio será automatizado, y solo excepcionalmente manual (artículo 141).
- Finalmente, el acto de totalización debe ser automatizado (artículo 144).

Con estas inclusiones se han automatizado prácticamente todos los aspectos cruciales de los procesos electorales en Venezuela.¹⁶⁰ Frente a esto, cabe la pregunta: ¿Puede una elección auténtica, en los términos

160 En adición a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, tenemos que el artículo 33.42 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, de 2002, prevé como competencia del Consejo Nacional Electoral "Determinar los mecanismos para garantizar progresivamente la automatización en todas las áreas de su competencia, con base en los principios de confiabilidad, transparencia, auditabilidad, transferencia tecnológica, seguridad e integridad informática".

de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y sobre la preservación de la democracia como forma de gobierno, ser absolutamente inmaterial, virtual, y sus procesos ser llevados totalmente de forma automática, sin intervención o control por parte de los ciudadanos y las partes interesadas?

La mayoría de la población venezolana parece muy escéptica al respecto. Ese escepticismo, que existe en todas partes sobre las posibilidades de una supuesta *democracia electrónica, o democracia virtual*¹⁶¹, se acrecienta en Venezuela no solo por la falta de independencia, autonomía e idoneidad de las ramas del Poder Público, sino también por la forma opaca con la que ha sido llevada a cabo la automatización de los procesos electorales. Si bien en Venezuela y en el resto del mundo hay quienes son optimistas y abogan abiertamente por la inclusión de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en los procesos democráticos, algo plausible en los tiempos presentes, nunca se deja de lado el problema de que estas herramientas pueden hacer que los ciudadanos, junto con los rituales y solemnidades propios de la democracia¹⁶², pierdan también confianza en el sistema político.

161 Ver: Tomasso E. Frossini, "Nuevas tecnologías y constitucionalismo", en *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, N.º 124, 2004, pp. 129-147. El entusiasmo de dicho autor (profesor de la Università Degli Studi Suor Orsola Benincasa, de Napoli, Italia) es bastante elocuente: "Es una democracia no delegante, sino participativa, que manifiesta una nueva forma de libertad dirigida desde la participación del ciudadano en la vida de la colectividad, interviniendo en el poder político. Nace así una «república libre de la información automatizada» que equivale, por su funcionalidad de comunicación y por tanto de sugerencia, de revelaciones, de acuerdos y de delegaciones, a una nueva forma democrática de sociedad, que instaura las condiciones técnicas para el ejercicio práctico de un régimen político de la democracia de masas", p. 147.

162 Sobre el tema de la pérdida de los rituales democráticos, que pa-

Una de las recomendaciones que se dan en las guías o manuales sobre implementación de sistemas automatizados de votación es la de ganar consenso en la sociedad mediante la discusión abierta del tema y la inclusión de diversos actores, para poner sobre la balanza los pros y contras de avalar o abandonar el sistema manual tradicional¹⁶³. Las sugerencias en este sentido de búsqueda de transparencia y legitimidad suelen ser hasta aparentemente inverosímiles, como por ejemplo, la sugerencia de realizar pruebas de la tecnología por aplicarse, donde se permita a expertos informáticos "hackear" o vulnerar equipos y sistemas¹⁶⁴. No obstante el carácter extremo de dichas medidas, se comprende que la intención es eliminar aprehensiones no solo del sector que más podría brindar objeciones de tipo técnico, sino también proporcionar confianza y consenso en toda la sociedad.

En Venezuela las cosas no se han hecho de esa forma, lamentablemente. Ha sido el CNE quien, principal y unilateralmente, ha impuesto el sistema automatizado

.....
 sarían a ser meros procesos automatizados, realizados por máquinas en vez de personas, lo cual motiva en España a desechar el voto electrónico, ver: Juan José Solozábal Echevarría, "La actuación efectiva del proceso electoral y sus posibilidades", en *Revista Española de Derecho Constitucional*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, N.º 70, Madrid, 2004, p. 134.

163 A manera de ejemplo, el ya citado informe de Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA). *Introducing electronic voting: essential considerations*, Estocolmo, 2011, p. 19.

164 Según International Foundation for Electoral Systems (IFES), así teóricamente lo permite el Tribunal Superior Electoral de Brasil, aun cuando dicho organismo ha sido criticado por la forma —aparentemente poco genuina— como conduce los llamados concursos de hacking. Cfr. IFES, *Implementation and Overseeing Electronic Voting and Counting Technologies*, p. 179.

de votación sin que previamente se hubiere dado en la sociedad venezolana un profundo debate al respecto. Aun cuando Smartmatic y el CNE den mensajes auto-complacientes sobre la auditabilidad de dicho sistema¹⁶⁵, lo cierto es que los expertos en la materia suelen referir que las auditorías no pasan de ser meras "visitas guiadas"¹⁶⁶, aparte del hecho de que la oposición suele ser excluida de estar presente en ellas sin justificación alguna¹⁶⁷. Surge la duda: ¿cómo puede entonces la sociedad, toda, tener confianza si no participa en la discusión sobre este importantísimo asunto, y si se emplea tecnología nunca antes probada, que no es suficientemente conocida por la población ni escudriñada por los especialistas? ¿Cómo confiar, además, cuando esta automatización es aplicada por un ente electoral plegado al partido de gobierno y por una empresa de sus allegados?¹⁶⁸

Para terminar este punto, es necesario destacar que el CNE tampoco genera confianza cuando decide arbitrariamente, al margen de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, incluir unilateral y forzosamente nuevos elementos tecnológicos que enturbian aún más los procesos. Así ocurre, concretamente, con la llamada "estación del elector" y con los "cuadernos electrónicos". Pareciera

.....
 165 <http://goo.gl/Zqshnu> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

166 <http://goo.gl/yUwzxx> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

167 <http://goo.gl/dqtg21> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

168 Smartmatic enfrenta investigaciones en los Estados Unidos de América, sobre su compleja estructura corporativa, pues las autoridades de ese país sospechan sobre las conexiones de dicha compañía con el gobierno venezolano y sus dirigentes. Cfr. <http://goo.gl/EX3X4F> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

que la intención es que cada día más gente dude del sistema, al eliminarse –una a una– cualquier prueba física de fraude o amaño.

Por un lado, la “estación del elector” no tiene justificación alguna, sea legal, moral o económica. En los centros de votación existen listados de votación donde cada elector puede ubicar su mesa y renglón de votación, por medio de su número de cédula de identidad. Sin embargo, el CNE ha dispuesto la colocación de sus funcionarios en los centros de votación, los cuales solicitan la cédula de identidad a los electores y les indican nuevamente, en un pequeño papel, dicha información. Hasta ahí no se comprende la duplicación de esfuerzos. Menos se entiende que el paso por la “estación del elector” sea obligatorio. Sin embargo, no toma mucho trabajo darse cuenta de que los funcionarios del CNE tienen computadoras portátiles en las cuales reflejan la concurrencia de los electores a los centros de votación. Tales computadoras, como todas las de nuestros tiempos, tienen posibilidad de conexión inalámbrica y, por ende, pueden transmitir valiosa información en tiempo real. Así, un CNE poco transparente, cuyas instancias son dominadas por el partido de gobierno, conoce durante las jornadas de votación, en tiempo real, quiénes han asistido a sufragar y quiénes no. Ello permite activar planes de “movilización de electores”, hostigamiento y amenazas a funcionarios públicos, así como la suplantación de votantes, especialmente hacia el final de las jornadas de votación cuando, por diferentes motivos, la oposición va perdiendo paulatinamente el control de los centros electorales¹⁶⁹.

169 <http://goo.gl/1yi3bs> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

El caso de los “cuadernos electrónicos” es igualmente preocupante. Aun cuando el CNE ha insinuado su aplicación desde los tiempos del referendo revocatorio presidencial de 2004, no fue sino hasta las elecciones primarias parlamentarias de oposición, celebradas el 17 de mayo de 2015, que fueron empleados. Y fue en este mismo año, 2015, cuando el partido de gobierno empezó a abogar abiertamente por su implantación¹⁷⁰. Implican –palabras más, palabras menos– la eliminación de los cuadernos impresos de votación, en los cuales se deja constancia física de la firma y huella dactilar de los votantes (elementos imprescindibles de control), sin ser sustituidos por otro mecanismo de verificación. Con la aplicación de los “cuadernos electrónicos” (*rectius*, eliminación de los cuadernos de votación), aparte de violarse expresamente los artículos 116.3, 127, 134, 135, 218, 219.1, 219.2 y 221 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, y los artículos 104, 109.8, 300.4, 311, 312.1, 312.2, 313.10, 314, 316, 317, 323.1.3 y 338 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, se hace imposible determinar si las actas impresas por la máquina Smartmatic se corresponden con lo verdaderamente ocurrido en la mesa electoral respectiva. Al eliminarse la constancia física, dichas actas se convierten en inexpugnables. Nadie podría objetarlas. Solo cabría aceptar como cierta la información por ellas impresa. Obviamente, esto atentaría contra los derechos políticos de los venezolanos; vulnera la transparencia de los comicios y los escrutinios; acaba con el derecho a elecciones auténticas.

170 <http://goo.gl/fmSlsh> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

AUTOMATIZACIÓN Y LESIÓN A LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y DE TRANSPARENCIA. LOS EJEMPLOS DE ALEMANIA Y AUSTRIA

La automatización de los procesos electorales trae evidentes implicaciones constitucionales, y para los tratados internacionales de derechos humanos. No es en vano que varios Tribunales Constitucionales, como los de Alemania y Austria, ambos de prestigio universal, han llegado incluso a prohibir modalidades automatizadas de los procesos electorales en sus respectivos países, cuando existen dudas sobre su transparencia, idoneidad, autenticidad, o sobre si pueden afectar derechos fundamentales de los ciudadanos.

En primer lugar, tenemos la decisión del Tribunal Constitucional Alemán, del 3 de marzo de 2009, que declaró la inconstitucionalidad del voto electrónico utilizado en las decimosextas elecciones al Parlamento, o Bundestag¹⁷¹. Concretamente, la censura abarcó el uso de varios modelos de aparatos electorales que, a juicio del órgano jurisdiccional, impedían a los ciudadanos controlar y comprender los pasos esenciales de la elección.

En Alemania existe profusa normativa –leyes y reglamentos– en materia de voto automatizado, ya que desde la década de 1950 se ha intentado aplicar sus

171 Un análisis pormenorizado de dicha decisión lo encontramos en: José M. Pérez Corti, "Los principios generales del derecho electoral y su gravitación en la inconstitucionalidad del régimen alemán de voto electrónico", en *Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Cuarta Época, vol. 1, N.º 6, México, 2010, pp. 509-568.

distintas modalidades. Así, en dicho país, desde la certificación de las máquinas, encargada a una entidad estatal, hasta los protocolos de seguridad que deben respetar, se hallan regulados. Por tal razón, el Tribunal Constitucional no se pronunció contra la automatización en sí, sino concretamente contra el uso de hardware y software insuficientemente transparente para las personas.

Aun cuando, como apuntamos, el Tribunal Constitucional alemán no prohibió el uso del voto electrónico u otras modalidades de automatización, sí hizo un análisis sobre los principios de publicidad y transparencia que afectan seriamente la posibilidad de aplicar tecnología que no sea plenamente comprensible, paso a paso, por los votantes. En otras palabras, a juicio de dicho tribunal, el ejercicio de un derecho democrático no puede "perderse" en máquinas o procesos que las personas comunes no controlan.

Similar análisis efectuó el Tribunal Constitucional austríaco, el cual, mediante sentencia de 13 de diciembre de 2011, declaró nulo y sin efecto el proceso electoral de 2009, para la escogencia del Sindicato de Estudiantes Universitarios, llevado a cabo a través de internet (*e-voting*). La declaratoria de inconstitucionalidad se hizo por las razones siguientes: (i) no se podía asegurar que voto y votante no se identificaran por parte de la comisión electoral, o por terceros, bien en el momento de su ejercicio, o bien *a posteriori*; (ii) el potencial abuso o manipulación de los votos almacenados hizo que la comisión destruyera la información, apenas un mes después de celebrados los comicios, lo cual acabó con toda posibilidad de comprobación o recuento; y (iii) dado que los

electores no fueron capaces de comprobar que su voto se había ejercido, o contado, correctamente¹⁷².

Estos precedentes de tribunales constitucionales no pueden perderse de vista. Desde el punto de vista constitucional, la automatización de procesos electorales y sus supuestas bondades de celeridad y simplicidad hallan un límite en los derechos de las personas a participar en elecciones auténticas, públicas, secretas, donde cada paso sea controlado por los ciudadanos, y no por técnicos especializados.

En contraste, veamos lo afirmado por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia N.º 82 del 16 de mayo de 2006 (caso: *José del Carmen Ochoa*):

Así, en el proceso automatizado el escrutinio lo realiza la máquina de votación, por lo que no se requiere contabilización manual de los votos, y la posterior impresión del Acta cumple, entre otras funciones, la de servir de constancia de los resultados, así como de soporte para una eventual impugnación; en virtud de la automatización de los votos, cuyo respaldo está en la máquina de votación y en el sistema automatizado de totalización, el contenido del Acta de Escrutinio refleja la transmisión electrónica de los resultados que en ella se contienen. De esta manera, resulta pertinente que el Consejo Nacional Electoral, en este caso, ante la situación de imposibilidad para aplicar los mecanismos de subsanación y convalidación a tales instrumentos electorales, haya desechado la impugnación, por cuanto no se puede verificar el número de boletas depositadas, en virtud de la inexistencia del valor referido a la cantidad de las mismas, ya

172 Para saber más sobre el caso, ver Rosa M. Fernández Riveira, "Argumentos de dos tribunales constitucionales en materia de voto electrónico: Alemania y Austria", en *Revista General de Derecho Público Comparado*, Madrid, N.º 13, 2013, pp. 1-27.

que el voto reposa en un instrumento electrónico, como es la memoria removible o Pen Drive.

La diferencia de criterios es aplastante. Los tribunales venezolanos, sobre los que pesan serias dudas de independencia e imparcialidad, apoyan fervientemente la automatización de los procesos electorales que ha llevado adelante, a capa y espada, el CNE; órgano sobre el cual hay serias evidencias de su falta de institucionalidad, de complacencia, más bien de su vinculación plena, con el gobierno venezolano. Como correctamente apunta el profesor Manuel Rachadell: «es oportuno recordar una máxima derivada de la experiencia: la automatización no es la vía para corregir defectos del comportamiento político de las sociedades. Para llegar a ella es necesario que previamente los procesos se cumplan eficientemente en forma manual»¹⁷³.

En efecto, la automatización no es una bala plateada (*silver bullet*) que mata todos los problemas que arrastramos en materia electoral desde que impusimos la democracia en Venezuela. Es común escuchar al CNE, así como a las personas que abogan por el sistema automatizado, decir que el problema radica en que "antes, el acta mataba el voto", o que "los procesos manuales se prestan para trampas y fraudes". ¿Pero qué podemos decir hoy sobre la automatización, luego de más de veinte (20) procesos electorales completamente automatizados?

El CNE no ha brindado confianza sobre el secreto, la transparencia y la autenticidad de las elecciones. Se niega a la realización de una auditoría independiente

173 Manuel Rachadell, *El sistema electoral en la Constitución de 1999*, cit., p. 250.

del Registro Electoral, así como del hardware y software empleado en las elecciones. Peor aún, contrata empresas sobre las cuales recaen denuncias y cuestionamientos. Implementa un sistema automatizado extremadamente oneroso, injustificadamente oneroso;¹⁷⁴ e implementa estrategias basadas en tecnología que favorecen abiertamente al oficialismo. ¿Qué hacer entonces?

174 Según la información existente, en Venezuela el CNE invierte en la automatización de los procesos electorales un monto equivalente a US\$ 6 por elector. Lo costoso salta a la vista cuando otros países han invertido sensiblemente menos en proporción. Por ejemplo, en la India, tal tecnología y maquinarias cuesta US\$ 0,50 por cada elector.

CONCLUSIONES

El panorama de las elecciones en Venezuela no es alentador. Las sombras sobre la autenticidad de las elecciones se ciernen sobre todo el territorio.

La Organización de Estados Americanos (OEA) ha elaborado una tabla, con preguntas, para determinar en cada país la existencia de elecciones democráticas, es decir, limpias, competitivas y auténticas.¹⁷⁵ En esa tabla el primero de los elementos es que las elecciones han de ser inclusivas, lo cual supone que el voto sea universal, equitativo y que haya un uso efectivo del derecho al voto. El segundo elemento es que las elecciones han de ser limpias, que significa que se respete la integridad de dichas preferencias y quede un registro exacto de las preferencias del votante. El tercer componente es que las elecciones sean competitivas, por lo que debe estar garantizado el derecho a postularse para cargos públicos y haber garantías básicas para una campaña

175 Secretaría General de la OEA, *Criterios para la Observación Electoral: Un Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA*, 2008, p. 8, disponible en: <https://goo.gl/nUoNcO> (consultada el 8 de septiembre de 2015).

electoral en igualdad de oportunidades. Por último, se valora que los cargos públicos electivos se provean con elecciones periódicas y que éstas sean irreversibles, es decir, que no se incumpla con los resultados electorales. La OEA, para valorar el cumplimiento de estos extremos, presenta un cuestionario muy completo. Las preguntas que dan pie a la valoración del sistema electoral como democrático son las siguientes:

- ¿A quién le es legalmente permitido votar?
- ¿Existen obstáculos legales u otros para inscribirse para votar?
- ¿Es correcta la información del registro electoral?
- ¿Existen obstáculos legales u otros para llegar a los centros de votación o para depositar el voto de otra forma?
- ¿Se encuentran todos los votantes elegibles y dispuestos a votar capacitados para depositar su voto y lo hicieron tal como intentaron?
- ¿Pueden votar los electores sin ninguna presión externa o miedo a represalias?
- ¿Se chequean y cuentan y/o tabulan o suman todos los votos de manera imparcial y exacta?
- ¿Existen obstáculos legales irrazonables para llegar a ser candidato?
- ¿Se garantiza la seguridad física de todos los candidatos y del personal de los partidos?
- ¿Compiten los candidatos en igualdad de condiciones?
- ¿Tienen los votantes acceso a la información necesaria para tomar una decisión informada a la hora de depositar sus votos?
- ¿Se les permite a los candidatos y al electorado organizarse e interactuar libremente?

- ¿Se llenan los principales cargos públicos (*i.e.* ejecutivo nacional y legislatura) a través de elecciones periódicas?
- ¿Se instalan debidamente a los ganadores de las elecciones en sus puestos correspondientes?

Luego de toda la información vertida en esta investigación es evidente que las elecciones en Venezuela no pueden calificarse como democráticas. La respuesta sincera a la mayoría de estas interrogantes es negativa.

Por un lado, el CNE y los demás organismos electorales han sido usurpados por un grupo de personas que no fueron designadas de acuerdo con la Constitución. Es ilegítima su autoridad. Con el agravante de que han venido actuando, sistemáticamente, de una manera poco transparente, sin velar por la competitividad e igualdad en las elecciones, sino siempre plegados a los intereses y en beneficio del gobierno nacional y las tendencias políticas que le respaldan. Todo, además, con la mayor impunidad e irresponsabilidad.

Por otro lado, las irregularidades en el Registro Electoral venezolano no son el resultado de una mala práctica o de errores involuntarios. Son una muestra de manipulación intencionada de una etapa electoral concreta dirigida a alterar los resultados y distorsionar la formación y expresión de la voluntad popular. Todo apunta a un trabajo, consciente y doloso, de ingeniería electoral por parte del CNE. Desde 1999, el oficialismo ha experimentado con todo lo electoralmente ilícito amparándose en normas adaptadas a sus necesidades que le permiten actuar con aparente legalidad. El fraude electoral en Venezuela es sistémico, se comete

desde el corazón del sistema mismo, es decir, al amparo del marco normativo y mediante manipulaciones cualitativas y selectivas, y el Registro Electoral es, definitivamente, la piedra angular del fraude.

Por último, hay que repensar y dar todas las garantías de transparencia a la incorporación de la tecnología en el proceso electoral venezolano. Si se debate suficientemente en la sociedad venezolana y se opta por automatizar, parcial o totalmente, ello debe ser llevado a cabo de modo abierto, transparente, con plenas garantías para todos, y no de manera impuesta, oscura y manipulada, como ha ocurrido en Venezuela.

En este contexto, no es de extrañar que a partir del año 2005 el CNE se niegue a realizar auditorías completas e imparciales sobre los componentes del sistema electoral venezolano, y que desde el año 2010 haya sido eliminada la figura de la "Observación Electoral Internacional", sustituyéndola por la de "Acompañamiento Internacional Electoral", hoy regulada en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. De esta forma, se han restringido, y en algunos casos eliminado, las posibilidades de control democrático del proceso electoral, tanto por la oposición como por organismos independientes, nacionales o internacionales.

Por todo esto, no es fortuita ni responde a una matriz inventada la desconfianza generalizada que los venezolanos tienen hacia el CNE. Hay hechos palpables que producen y alimentan esa desconfianza. Incluso pareciera que son el propio CNE y el gobierno nacional, quienes propenden a aumentarla, con el objetivo de desmoralizar a la ciudadanía y fomentar la abstención.

Lo cierto es que apenas uno de cada cinco electores venezolanos cree que el CNE hará elecciones limpias, transparentes y que reflejarán auténticamente la voluntad política de la sociedad.

Es necesario enfrentar este estado de cosas, urgentemente, porque de mantenerse no hace falta mucha clarividencia para saber que en cualquier momento se prenderá la mecha de enfrentamientos sociales, de violencia política, de represión sanguinaria, quedando legitimado el pueblo venezolano para recurrir a la rebelión civil para recuperar la democracia, la libertad y el Derecho, como lo reconoce la propia ONU en su declaración de derechos humanos.¹⁷⁶

Se trata de una tarea que deberían asumir principalmente las instituciones venezolanas, todas, en beneficio de la convivencia pacífica y los valores democráticos, que supone la madurez de entender que en política la regla general es que ocurran cambios, se formen nuevas mayorías y haya alternabilidad. Sin embargo, las personas que ocupan altas instancias en las instituciones venezolanas no parecieran estar orientadas por estos principios y rehúsan cualquier posibilidad de cambio que los aleje del poder. Volviendo con Karl Popper: solo en una democracia, con instituciones y reino de la ley, las elecciones son el mecanismo para cambiar los gobiernos pacíficamente.

Lo que sucede en Venezuela hoy requiere del trabajo de muchos factores dispuestos a enfrentar los obs-

176 Organización de Naciones Unidas (ONU), Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en el tercer párrafo de su considerando señala: "Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión...".

táculos para que las elecciones sean verdaderamente el reflejo de la voluntad de los votantes. El problema en el sistema electoral venezolano existe, es grave, y amerita la concurrencia de los factores democráticos para encontrar soluciones viables y pacíficas.

En buena medida, los partidos políticos de oposición tienen un enorme trabajo por delante para lograr que pese a las dificultades y riesgos los electores encuentren garantías de que su voto contará, de que será defendido frente a eventuales ventajismos y fraudes. También juegan un papel relevante las organizaciones de la sociedad civil, no solo en el proceso de recopilación de información, sino en el análisis, en la difusión de la realidad a los distintos sectores de la sociedad nacional e internacional, en la exigencia de respeto de los derechos de los ciudadanos y en el ejercicio del control y la vigilancia sobre los entes y funcionarios públicos.

El respaldo de la comunidad internacional parece también básico. Necesita estar informada, hacer esfuerzos para facilitar el diálogo entre los venezolanos y hacerle saber a las autoridades que los ojos del mundo están sobre Venezuela y que la violación del derecho a las elecciones auténticas traería consecuencias desastrosas para el país. La observación internacional es una exigencia legítima.

Pero el mayor de los retos lo tienen los electores venezolanos. Hay que tomar conciencia de que, en estas condiciones, no puede el venezolano común simplemente votar y dejar que las instituciones u otros determinen los ganadores. Ante la desconfianza en

el árbitro y la perversa ordenación de todo el sistema electoral, la demanda de cambio profundo debe ser frontal, contundente e irrevocable.

Modificar este estado de cosas es el presupuesto básico de la vida pacífica futura de la Nación venezolana, y ello pasa por exigir decididamente un cambio en la composición del CNE y de los organismos electorales, a ser realizado de acuerdo con los mandatos constitucionales y con la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad venezolana. La auditoría completa, seria e imparcial del registro electoral debe ser otra exigencia innegociable. El CNE debe entregar toda la información para verificar la existencia de las personas incluidas en el padrón electoral, de modo que puedan hacerse auditorías en todos los sentidos, es decir, tanto desde el registro electoral hacia los votantes, como a la inversa. Similares auditorías deben exigirse sobre las máquinas captahuellas, las de votación, las de los centros de totalización y escrutinios, de los sistemas de comunicación o para la transmisión de datos. Estas auditorías deben seguir los estándares internacionales. Al tiempo que serían la base para acordar, por consenso entre las partes políticamente relevantes, las normas y procedimientos que se seguirán en los procesos electorales futuros.

Fijar de inmediato un cronograma para llevar adelante esta revisión total e imparcial del sistema electoral, con la participación activa y determinante de todos los actores políticos y de la sociedad civil, habría de ser el paso para acomodar el sistema electoral venezolano con el objetivo de lograr elecciones democráticas y auténticas.

Mientras la presión interna y externa para que esto ocurra aumente y pueda activarse una revisión integral del sistema, quebrando las evidentes reticencias y los obstáculos que atravesarán quienes han instaurado y se han aprovechado del actual y perverso orden de cosas, habría que tener también un plan que facilite el camino, para ganar los pocos espacios posibles en el gobierno del país.

Si el electorado, consciente de las arbitrariedades, opta por ir a votar, que es una opción válida en la medida en que sirva para acelerar los cambios necesarios, debe tal decisión acompañarse de mecanismos efectivos de defensa del voto. Si hay cientos, miles, millones de ojos sobre el proceso de votación en cada centro y mesa electoral en el país, incluso en los más alejados e inasequibles, los riesgos de cualquier fraude van a disminuir, seguramente, al tiempo que su comisión será tan descarada y quedará tan expuesta que detonará la presión para el cambio integral del sistema actual. Es una labor heroica en defensa de la democracia; una tarea riesgosa incluso, pero no imposible. La organización y la preparación es la clave.

Lo cierto es que hay en amplios sectores de la sociedad venezolana un sentimiento democrático profundo, que motiva a los electores, a la gran mayoría, a convertirse en observadores organizados y defensores del voto. Cada vez son más las organizaciones de la sociedad civil que están dispuestas a cooperar con los partidos políticos en esta misión de organizar, entrenar, apoyar a los electores en la defensa del voto y en construir un expediente serio y completo de las irregularidades, para despejar el camino a las reformas futuras.

La desconfianza en el árbitro electoral, la evidencia de un sistema electoral perverso y la convicción de que es necesario contrarrestar la corrupción y el fraude electoral para restablecer la democracia en el país son motivaciones suficientes para que los venezolanos no solo expresen su voluntad en las urnas, sino que la impongan –pese a las dificultades– en los centros de votación y a través de las pocas rendijas que aún quedan, como lo es el proceso de escrutinio o conteo de las boletas de votación al finalizar la jornada electoral y que requiere de su presencia.

Con organización, trabajo y dedicación ante los riesgos ciertos de desconocimiento de la voluntad popular o fraude; y con la mirada puesta en el cambio total del actual y deshonesto sistema electoral impuesto, los venezolanos pueden, y seguramente así será, recuperar su derecho a participar en elecciones auténticas, que es tanto como asegurar la democracia, la paz y avanzar en el camino de la prosperidad. ◆

◆ LOS AUTORES

.....◆ **ANTONIO CANOVA GONZÁLEZ**

Abogado, Doctor en Derecho, profesor de la Universidad Católica Andrés Bello. Director General de la Asociación Civil Un Estado de Derecho.

ROSA E. RODRÍGUEZ ORTEGA

Abogada y Especialista en Derecho Público. Tesista del doctorado en Derecho Administrativo en la Universidad Complutense de Madrid. Directora de la Asociación Civil Un Estado de Derecho.

TOMÁS ARIAS CASTILLO

Abogado y Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Constitucional. Miembro del Comité Académico de CEDICE-LIBERTAD. Coordinador Nacional del Comité Legal de Vente Venezuela.

*Este libro
se terminó de
imprimir en
los talleres de
Editorial Torino
en noviembre de
2015.*

OTROS TÍTULOS DE LA COLECCIÓN
FUNDAMENTOS:

- La reconstrucción del derecho venezolano
- Individuos o masa. ¿En qué tipo de sociedad quieres vivir?
- Textos clásicos sobre la naturaleza de la función judicial
- La neolengua del poder en Venezuela. Dominación política y destrucción de la democracia

EN VENEZUELA, DEBIDO ENTRE otras razones a la falta de transparencia en la administración, la polarización política y la ausencia de autonomía de los poderes públicos, el análisis de las elecciones se ha convertido, desde el referéndum revocatorio de 2004, en una de las cuestiones más sensibles y polémicas de la vida nacional.

En esta obra, Antonio Canova, Rosa Rodríguez y Tomás Arias Castillo examinan con seriedad, abundante información y mirada crítica tres aspectos esenciales del sistema: la ausencia de imparcialidad de los órganos electorales, la conformación del registro de electores y la automatización. Confiamos en que sus trabajos contribuyan a configurar en la opinión pública un conocimiento más preciso y desprejuiciado de los procesos electorales en Venezuela, pero también a identificar con claridad aquellos aspectos que es necesario cambiar si se aspira a ofrecer una verdadera garantía de respeto a la voluntad de los ciudadanos.



UN ESTADO DE DERECHO

EDITORIAL GALIPÁN

COLECCION FUNDAMENTOS

